



# UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

---

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

**TEMA DE INVESTIGACION: “CAUSAS QUE INCIDEN EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**

**Tutora: Dra. Violeta Badaraco Delgado Msc.**

**Autoras: Martha Cecilia Morales Valle**

**Estefanía Karolina Limones Villacrés**

***Guayaquil – Ecuador***

---

***2012***

## DEDICATORIA

A mi madre,

Porque de ella aprendí la perseverancia.

A mi Esposo,

Por su apoyo constante en la consecución de esta meta.

A mis hijos,

Johnny Fernando, Valeria Stephanie y Nathaly Doménica, quienes han sido mi inspiración y esa fuerza que motiva la superación.

Martha Morales de Beltrán

## AGRADECIMIENTO

A mi Esposo,

.....A él en especial por su apoyo incondicional.

A mis hijos,

.....Porque sin ellos me hubiese faltado la motivación, la inspiración y la fuerza.

A las personas,

..... Que de una u otra forma participaron en la investigación realizada, ya que invirtieron su tiempo y conocimientos para ayudarme a complementar este proyecto.

A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil,

.....En especial a la Facultad de Jurisprudencia y a todos los catedráticos que me impartieron sus sabios conocimientos.

Martha Morales de Beltrán

## DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a Dios como mi inspiración y guía espiritual, a mis queridos padres que a pesar de nuestras diferencias y desacuerdos han estado siempre conmigo y me han brindado todo su apoyo en todas las actividades que me he propuesto en la vida.

Estefanía Limones Villacrés

## AGRADECIMIENTO

Al ser Supremo mi Dios todo Poderoso, a mi familia, amigos, y a todos quienes depositaron su confianza en mí y me brindaron su apoyo incondicional para lograr mis objetivos y metas trazadas.

Así como a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte por haberme permitido enriquecer mis conocimientos en el largo camino del derecho.

Estefanía Limones Villacrés

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Guayaquil, 10 de mayo del 2012

Las Egresadas **MARTHA CECILIA MORALES VALLE** y **ESTEFANIA KAROLINA LIMONES VILLACRES** declaramos bajo juramento, que la autoría del presente trabajo, nos corresponde totalmente y nos responsabilizamos por los criterios y opiniones que en el mismo se declaran, como producto de la investigación que hemos realizado.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y Normatividad Institucional vigente.

Firmas:

---

Martha Cecilia Morales Valle

---

Estefanía Karolina Limones Villacrés

**CERTIFICACIÓN DEL TUTOR / DIRECTOR DEL PROYECTO  
DE INVESTIGACIÓN**

Guayaquil, 10 de mayo del 2012

Certifico que el proyecto de investigación titulado **“CAUSAS QUE INCIDEN EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”** ha sido elaborado por **MARTHA CECILIA MORALES VALLE Y ESTEFANIA KAROLINA LIMONES VILLACRÉS** bajo mi tutoría/dirección, y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante el tribunal examinador que se designe para el efecto.

Firma:

---

Dra. Violeta Badaraco Delgado Msc.

## RESUMEN EJECUTIVO

La delincuencia cometida por los adolescentes y muchas veces por los niños es uno de los varios problemas que enfrenta nuestra sociedad; de allí la importancia de establecer las causas que originan o coadyuvan a un menor a cometer una infracción, entre las más comunes tenemos: el pertenecer a una familia desestructurada, la marginación o pobreza, el descuido de los padres, los malos hábitos, el consumo de alcohol y drogas que son de fácil adquisición, llevándolos a involucrarse en las pandillas en las cuales se encuentran un gran número de adolescentes.

En nuestro estudio se ha podido observar que cuando un adolescente comete una infracción, no es juzgado por un juez penal común, sino que están sujetos a una legislación (Código de la niñez y la adolescencia), y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, o sea que va a ser juzgado por un Juez Especial y se le va imponer una medida socioeducativa y no una pena.

Hemos establecido los derechos y garantías que hay que tener en cuenta a la hora de juzgar a un adolescente infractor.

Se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- \* Llegar a establecer cuáles son las causas que motivan la conducta delictiva en los adolescentes.
- \* Analizar las principales causas que determinan ésta problemática.
- \* Realizar las entrevistas correspondientes a Adolescentes involucrados en actos delictivos protegiendo siempre la identidad de ellos a efecto de cumplir con la ley.
- \* Establecer que existen criterios contrarios: Por una parte la sociedad común y por otra los entendidos en la materia.
- \* Evidenciar que los adolescentes que incursionan en el mundo delictivo, son en realidad víctimas de las injusticias sociales, tan latentes en sectores marginales de nuestra Patria.
- \* Entrevistar a 10 adolescentes que estén cumpliendo alguna medida socio educativa en el centro de internamiento para adolescentes infractores, y dejar demostrado mediante esto, los distintos factores de tipo familiar, individual, y social de mayor relevancia al momento de iniciar o definir las conductas delictivas de los jóvenes.

Las interrogantes que se plantearon en la investigación, fueron las siguientes: ¿El Consejo de la Niñez y Adolescencia desarrolla y ejecuta programas de prevención en la comisión de delitos dirigido a los niños, niñas y adolescentes? La falta de una verdadera difusión del Código de la Niñez y Adolescencia ¿hace que los adolescentes desconozcan en muchos casos que son responsables de sus actos? ¿Si los adolescentes reciben rehabilitación, porque nuevamente vuelven a cometer infracciones?



Para el desarrollo del proyecto de investigación empleamos el método inductivo-deductivo, para esto se empleó varias técnicas entre ellas la observación, la encuesta, la entrevista. Dichas técnicas las aplicamos a algunos profesionales y Autoridades involucrados en el área objeto de nuestro estudio.

El análisis de estudio, fue concebido dentro de la modalidad de investigación documental la cual se realizó mediante la lectura de textos, leyes nacionales y extranjeras y la jurisprudencia nacional; también se empleo la investigación de campo que consistió en el análisis e interpretación de las opiniones y aportes de los informantes a través de las entrevistas y encuestas. Producto de la investigación, y de las encuestas realizadas se llegó a la conclusión fundamental de que las causas que conllevan a los adolescentes a cometer infracciones son las siguientes:

- 1.- Un bajo nivel educacional (padres e hijos);
- 2.- Hogares desestructurados;
- 3.- Un bajo nivel socioeconómico.

De las causas anteriormente mencionadas, se derivan todos los factores que sumados a éstas, coadyuvan para que se produzca este fenómeno tan preocupante para toda la sociedad en general, no sólo aquí en nuestro país, sino también a nivel mundial.

## **INDICE GENERAL**

Certificación de Autoría y Cesión de Derechos de Autor.....	5
Certificación del Tutor.....	6
Resumen Ejecutivo.....	7
Introducción.....	19
Tema del proyecto de Investigación.....	19
Definición del problema de Investigación.....	19
Justificación.....	20
Objetivos.....	20
Objetivo General.....	20
Objetivos Específicos.....	21
Marco Teórico.....	22
Entorno Social de los Adolescentes.....	22
Vida Familiar del Adolescente.....	24
Problemas de Conducta de los Adolescentes.....	25
Adicción al Internet.....	25
Adicción a los Videojuegos.....	26
Alcoholismo.....	27
Abuso y Dependencia de Sustancias Químicas.....	27
Derechos, Garantías y deberes de los Adolescentes.....	29
Deberes, Capacidad y Responsabilidad de los Adolescentes y Progenitores.....	30
Corresponsabilidad en el interés superior del niño.....	31
Derechos de Protección.....	33
Derechos de Participación.....	34
De la Protección Contra el Maltrato, Abuso, Explotación Sexual, Tráfico y Pérdida de Niños, Niñas y Adolescentes.....	35

Del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes.....	36
Definición de Delincuencia Juvenil.....	39
Causas Principales de la Delincuencia Juvenil.....	39
Factores Generadores de Delincuencia Juvenil.....	42
Factores Individuales.....	42
Factores Biológicos y Físicos.....	42
Factores Psicológicos.....	43
Factores Familiares.....	45
Familia Criminógena.....	46
Factores Socio-económicos.....	47
Factores Mentales.....	48
Factores Educativos.....	48
Factores Tóxicos.....	50
Evolución Histórica del Derecho de Menores.....	51
Evolución de Las Normas Internacionales sobre derechos de la Infancia.....	51
Breve Cronología Del Código De Menores En El Ecuador.....	53
Responsabilidad e Inimputabilidad de los adolescentes infractores.....	55
La Doctrina de Protección Integral.....	56
El adolescente infractor y el proceso de juzgamiento.....	61
Principios Esenciales y Fundamentales.....	61
De los Derechos y Garantías en el Juzgamiento a Adolescentes Infractores.....	61
Derecho a Ser Informado.....	62
Derecho a Ser Escuchado.....	62
Celeridad Procesal.....	63
Derecho a Ser Instruido Acerca del Proceso.....	63
Garantía de Reserva.....	63
Aplicación de Medidas Cautelares.....	64

Aprehensión del Adolescente.....	64
Casos de Detención de Adolescentes.....	65
Internamiento Preventivo.....	65
Etapas del Juzgamiento.....	66
Etapa de Instrucción Fiscal.....	66
Audiencia Preliminar.....	67
Audiencia de Juzgamiento.....	67
Etapa de Impugnación.....	68
Recurso de Apelación.....	69
Recurso de Nulidad.....	69
Recurso de Casación.....	70
Recurso de Revisión.....	70
Formas de Terminación anticipada del proceso.....	71
Suspensión del Proceso a Prueba.....	71
Remisión.....	72
Objetivo de la Aplicación de la Remisión.....	72
Remisión con autorización judicial.....	73
Remisión por parte del fiscal.....	73
Remisión por parte del Juez de la Niñez y Adolescencia.....	73
Aplicación de Medidas Socio Educativas.....	74
Clases de Medidas Socioeducativas.....	74
La Amonestación.....	74
Amonestación e imposición de Reglas de Conducta.....	74
Orientación y Apoyo Familiar.....	75
Reparación del Daño Causado.....	75
Servicio a la Comunidad.....	75
Libertad Asistida.....	75

Internamiento Domiciliario.....	75
Internamiento de fin de semana.....	75
Internamiento con Régimen de Semi libertad.....	75
Internamiento Institucional.....	76
Control de las Medidas Socio educativas.....	76
Centros de Internamiento de Adolescentes.....	77
Diseño de la Investigación.....	79
Universo Muestral.....	79
Métodos.....	79
Método inductivo.....	79
Método descriptivo.....	80
Método histórico-lógico.....	80
Técnicas.....	80
Técnicas de Recolección Bibliográfica.....	80
Fichas Bibliográficas.....	80
Fichas Nemotécnicas.....	80
Técnicas de Investigación de Campo.....	81
La Encuesta.....	81
La Entrevista.....	81
Aplicación de Instrumentos Utilizados.....	81
El Cuestionario.....	81
Procesamiento de Resultados Obtenidos.....	81
Encuestas a Jueces de Adolescentes Infractores.....	82
Encuestas Aplicadas a Psicólogos.....	88
Encuestas Aplicadas a Adolescentes Infractores.....	94
Verificación de la Hipótesis.....	100

Conclusiones.....	101
Recomendaciones.....	103
Propuesta.....	105
Bibliografía.....	107
Legisgrafía.....	109
Páginas Web Utilizadas.....	110
Glosario.....	111

## **CAPÍTULO I**

### 1.- INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Tema del proyecto de Investigación.
- 1.2. Definición del problema de Investigación.
- 1.3. Justificación.
- 1.4. Objetivos.
  - 1.4.1. Objetivo General.
  - 1.4.2. Objetivos Específicos.

## **CAPÍTULO II**

### **2.- MARCO TEÓRICO**

- 2.1 Entorno Social de los Adolescentes
- 2.2 Vida Familiar del Adolescente
- 2.3 Problemas de Conducta de los Adolescentes
  - 2.3.1 Adicción al Internet
  - 2.3.2 Adicción a los Video-Juegos
  - 2.3.3 Alcoholismo
  - 2.3.4 Abuso y Dependencia de Sustancias Químicas

## **CAPÍTULO III**

- 3.1 Derechos, Garantías y deberes de los Adolescentes.
- 3.2 Deberes, Capacidad y Responsabilidad de los Adolescentes y Progenitores.
- 3.3 Corresponsabilidad en el interés superior del niño.
- 3.4 Derechos de Protección.
- 3.5 Derechos de Participación.
- 3.6 De la Protección Contra el Maltrato, Abuso, Explotación Sexual, Tráfico y Pérdida de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 3.7 Del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes.

## **CAPÍTULO IV**

4.1 Definición de Delincuencia Juvenil

4.2 Causas Principales de la Delincuencia Juvenil

4.3 Factores Generadores de Delincuencia Juvenil

4.3.1 Factores Individuales

4.3.1.1 Factores Biológicos y Físicos

4.3.1.2 Factores Psicológicos

4.3.2 Factores Familiares

4.3.2.1 Familia Criminógena

4.3.3 Factores Socio-económicos

4.3.4 Factores Mentales

4.3.5 Factores Educativos

4.3.6 Factores Tóxicos

## **CAPÍTULO V**

5.1 Evolución Histórica del Derecho de Menores

5.2 Evolución de Las Normas Internacionales sobre derechos de la Infancia.

5.3 Breve Cronología Del Código De Menores En El Ecuador

5.4 Responsabilidad e Inimputabilidad de los adolescentes infractores.

5.5 La Doctrina de Protección Integral

5.6 El adolescente infractor y el proceso de juzgamiento

5.7 Principios Esenciales y Fundamentales

5.8 De los Derechos y Garantías en el Juzgamiento a Adolescentes Infractores

5.8.1 Derecho a Ser Informado

5.8.2 Derecho a Ser Escuchado

5.8.3 Celeridad Procesal

5.8.4 Derecho a Ser Instruido Acerca del Proceso

5.8.5 Garantía de Reserva



- 5.9. Aplicación de Medidas Cautelares
  - 5.9.1 Medidas Cautelares Personales
- 5.10 Aprehensión del Adolescente
- 5.11 Casos de Detención de Adolescentes
- 5.12 Internamiento Preventivo
- 5.14 Etapas del Juzgamiento
  - 5.14.1 Etapa de Instrucción Fiscal
  - 5.14.2 Audiencia Preliminar
  - 5.14.3 Audiencia de Juzgamiento
  - 5.14.4 Etapa de Impugnación
- 5.15 Recurso de Apelación
- 5.16 Recurso de Nulidad
- 5.17 Recurso de Casación
- 5.18 Recurso de Revisión
- 5.19 Formas de Terminación anticipada del proceso
- 5.20 Suspensión del Proceso a Prueba
- 5.21 Remisión
  - 5.21.1 Objetivo de la Aplicación de la Remisión
  - 5.21.2 Remisión con autorización judicial
  - 5.21.3 Remisión por parte del fiscal
  - 5.21.4 Remisión por parte del Juez de la Niñez y Adolescencia
- 5.22 Aplicación de Medidas Socio Educativas
- 5.23 Clases de Medidas Socioeducativas
  - 5.23.1 La Amonestación
  - 5.23.2 Amonestación e imposición de Reglas de Conducta
  - 5.23.3 Orientación y Apoyo Familiar
  - 5.23.4 Reparación del Daño Causado

5.23.5 Servicio a la Comunidad

5.23.6 Libertad Asistida

5.23.7 Internamiento Domiciliario

5.23.8 Internamiento de fin de semana

5.23.9 Internamiento con Régimen de Semi libertad

5.23.10 Internamiento Institucional

5.24 Control de las Medidas Socio educativas

5.25 Centros de Internamiento de Adolescentes

## **CAPÍTULO VI**

### **METODOLOGÍA**

6. Diseño de la Investigación

6.1. Universo Muestral

6.2. Métodos

6.2.1. Método inductivo

6.2.2. Método descriptivo

6.2.3. Método histórico-lógico

6.3. Técnicas

6.3.1. Técnicas de Recolección Bibliográfica

6.3.1.1. Fichas Bibliográficas

6.3.1.2. Fichas Nemotécnicas

6.3.2. Técnicas de Investigación de Campo

6.3.2.1. La Encuesta

6.3.2.2. La Entrevista

6.4. Aplicación de Instrumentos Utilizados

6.5. Procesamiento de Resultados Obtenidos

## **CAPÍTULO VII**

7.1 Conclusiones

7.2 Recomendaciones

7.3 Propuesta

**8.- Bibliografía**

**9.- Anexos**

# Capítulo I

## 1.- Introducción

Este trabajo es para dar a conocer la problemática que atraviesa nuestra sociedad, donde se puede observar que los niños entrando en la adolescencia se unen a bandas de delincuentes, dejando de un lado el estudio para dedicarse a cometer actos ilícitos.

La delincuencia juvenil o las infracciones cometidas por los adolescentes resulta un comportamiento cada vez más preocupante, por esa razón con esta investigación se quiere exponer de manera clara la incidencia que tiene el desmembramiento familiar en el incremento de la delincuencia juvenil. Además el medio en el que se desarrolla el adolescente o el niño tiene mucha importancia e influencia, es así que un niño colocado en un medio muy pobre o que vive en condiciones difíciles está fuertemente tentado a cometer infracciones, es decir los ambientes donde hay malas viviendas, donde reina la promiscuidad y la miseria es donde se desarrolla la mayor proporción de delincuentes juveniles.

Hay que tener en cuenta que la delincuencia juvenil es fruto de diversas variables que interactúan entre sí. No se puede atribuir a una causa concreta ni se puede analizar de forma aislada.

Además este estudio tiene como fin, analizar a fondo a los adolescentes infractores para aportar con soluciones que sean eficaces para tratar de controlar la situación que nos ocupa.

### 1.1. TEMA:

CAUSAS QUE INCIDEN EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

### 1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:

En nuestro país se ha venido desarrollando un grave problema de orden social, económico, jurídico, pero sobre todo, **humano...**, este es el caso de los **adolescentes infractores**.

Las infracciones cometidas por adolescentes están generando cada vez mayor preocupación no sólo para las familias que por desgracia tiene algún miembro en este problema, sino también por todos los sectores de la sociedad en general; y es que cuando se escucha en cualquier medio informativo delitos como robos, asesinatos, violaciones, etc., ya de por sí, causan conmoción social, pero cuando estos delitos son cometidos por menores o adolescentes, causan especial preocupación por la sensibilidad del tema.

Las condiciones en que viven los menores en situación irregular, expone a la sociedad y sus instituciones, ante sus propias contradicciones y prejuicios, a hacerse cargo y responsable de sus propias reflexiones y preguntas, relativas no sólo a cómo llegaron éstos menores a cometer acciones delictuales sino también, a levantar una interpelación respecto de por qué un niño protegido por la convención de los Derechos del Niño, ratificada y firmada por el Estado ecuatoriano, llega en un momento de su vida a cometer actos ilícitos, de los cuales somos partícipes directa o indirectamente y corresponsables, y a los que no escapan cientos de niños(as), adolescentes y jóvenes que pueden estar experimentando condiciones contextuales similares; todo esto está siendo utilizado por las bandas delictivas que operan en nuestro país y que cada vez incluyen en un número mayor a adolescentes, porque saben que son penalmente inimputables.

Las causas que inciden en el cometimiento de infracciones por parte de los adolescentes deben ser objeto de un análisis exhaustivo, para que partiendo del conocimiento, podamos encontrar soluciones que conlleven a la disminución y posterior erradicación de esta problemática social.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN:**

Nosotros planteamos este problema, porque nuestra sociedad está cada vez más expuesta a los actos de violencia perpetrados por los Adolescentes, que cada vez y en mayor número, se ven involucrados en hechos punibles; también consideramos que debido a los derechos que tienen los adolescentes, a ser amparados y juzgados por leyes, disposiciones y tribunales especiales, se debería hacer una investigación para explicar a las personas que no tienen conocimientos en la materia, cual es la razón por la que, éstos jóvenes tienen esta singular forma de juzgamiento para sus infracciones, también resulta muy importante llegar a establecer con claridad cuáles son las causas que conllevan a un adolescente a cometer este tipo de infracciones, ya que solo así se podrá ayudar a los adolescentes que ya estén inmersos en esta problemática y a la vez ejercer acciones de prevención con los menores que se encuentren en riesgos.

### **1.4. OBJETIVOS:**

#### **1.4.1. Objetivo general:**

Enfocar de forma directa la grave problemática que afecta a nuestra sociedad.

Al final de nuestra investigación habremos logrado establecer con precisión cuales son las causas que motivan la conducta delictiva de los Adolescentes infractores y a la vez sabremos cuáles son las razones existentes para la forma en que ellos son juzgados.

### **1.4.2. Objetivos específicos:**

- \* Llegar a establecer cuáles son las causas que motivan la conducta delictiva en los adolescentes.
- \* Analizar las principales causas que determinan ésta problemática.
- \* Realizar las entrevistas correspondientes a Adolescentes involucrados en actos delictivos, protegiendo siempre la identidad de ellos a efecto de cumplir con la ley.
- \* Establecer que existen criterios contrarios: Por una parte la sociedad común y por otra los entendidos en la materia.
- \* Evidenciar que los adolescentes que incursionan en el mundo delictivo, son en realidad víctimas de las injusticias sociales, tan latentes en sectores marginales de nuestra Patria.
- \* Entrevistar a 10 adolescentes que estén cumpliendo alguna medida socio educativa en el centro de internamiento para adolescentes infractores, y 10 que alguna vez estuvieron internos en dicho Centro y que pertenecen al sector que constituye nuestro universo muestral, para dejar demostrado mediante esto, los distintos factores de tipo familiar, individual, y social de mayor relevancia al momento de iniciar o definir las conductas delictivas de los jóvenes.

## Capítulo II

### 2.1.- ENTORNO SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES

Todo individuo está inmerso en un entorno, interactúa con este medio que lo rodea, generando respuestas y recibiendo estímulos, que es recíproco producto de su interrelación. El entorno social específicamente, involucra personas, individuos, los cuales tienen esa capacidad innata de relacionarse, poseen el instinto gregario, propio de todo ser humano. El o la adolescente como individuo también se relaciona con el medio que lo rodea, no puede quedar ajeno a su influencia y muchas de sus acciones son el resultado de su interrelación, sea cual fuere la naturaleza de ésta. Pero, ¿qué sucede con este ser en relación?, ¿cómo influye el entorno social en él o ella?, el o la adolescente, ¿es capaz de sobreponerse a las condiciones adversas del medio?, ¿cómo lo hace? ¿Qué herramientas utiliza para hacer frente a las dificultades que se le presentan? Son algunas interrogantes que se presentan cada vez que se intenta analizar los factores que influyen en el desarrollo de las capacidades del o la adolescente. Sin embargo uno de los principales factores que ejerce influencia sobre éstos es el medio social que lo rodea.

Surge entonces la problemática que envuelve al o la adolescente inmerso en un entorno social negativo que impide el desarrollo de sus capacidades, ejerciendo influencia negativa, dificultando por tanto la expresión del joven. A pesar de esto pensamos que él o la adolescente poseen ciertas herramientas que lo hacen “resistente” a estas influencias negativas, teniendo la capacidad de sobreponerse a las adversidades del medio.

El o la joven cuentan con dos elementos básicos, como son la resistencia frente a la destrucción o la capacidad de proteger la propia integridad a pesar de la presión y la capacidad de construir o reconstruir su propia vida a pesar de las circunstancias difíciles.

Para entender en cierta forma la naturaleza del o la adolescente podemos decir que viven una etapa caracterizada por rápidos y significativos cambios, lo cual determina una situación típica: alteración de la personalidad y dificultad en la interrelación con los adultos; todo esto ha contribuido a la visión comúnmente difundida de esta etapa como crítica o caótica.

En líneas generales se puede decir que la adolescencia es la etapa de la vida en que se producen los procesos de maduración biológica, psíquica y social de un individuo, alcanzando así la edad adulta y culminando con su incorporación en forma plena a la sociedad. **En el aspecto biológico** el o la joven progresa desde la aparición inicial de las características sexuales secundarias hasta la madurez sexual. **En lo psicológico**, evoluciona tanto en sus procesos psicológicos como en las formas de identificación desde los de un niño a los de un adulto y en el plano social se realiza una transición del estado de dependencia socioeconómica total a una relativa independencia.

Así, las nuevas características tanto físicas, psicológicas como sociales presentes en el o la adolescente influyen en el modo de ver y relacionarse con la sociedad, por ejemplo los cambios físicos acelerados contribuyen a una imagen personal cambiante

e inestable y muchas veces a un físico poco agraciado e incluso a incoordinación motora (crecimiento desproporcionado), todo lo cual suele crear problemas de auto imagen negativa que afecta su relación tanto con sus padres como con las demás personas que lo rodean.

**En el ámbito psicoafectivo** se produce una acentuación general de los impulsos que no están muy definidos, los que se traducen en una excitabilidad difusa (irritabilidad, cambio de ánimo, hipersensibilidad), con momentos de actividad alternados con momentos de pasividad e introversión, muchas veces incomprendidos por quienes los rodean generando conflictos y relaciones difíciles. **En el área social** se produce un quiebre en las relaciones interpersonales en las diferentes áreas (familia, amistades) con un marcado afán de independencia que genera conflictos en las relaciones con los padres, presentando además arranques de independencia y actuaciones infantiles que requieren protección y dependencia.

Bajo este contexto se puede decir que todo lo que rodea a él o la joven, sea la familia, el colegio, la comunidad, los padres, los medios de comunicación, las organizaciones comunitarias, agrupaciones juveniles, centros deportivos y de recreación, agrupaciones políticas y religiosas ejercen influencia en éstos y al mismo tiempo se ven enfrentados a distintos cambios sociales, estímulos y desafíos que generan respuestas necesarias para su desarrollo personal y social.

La adolescencia es una época en que los individuos se hacen cada vez más conscientes de sí mismos y que forjando su individualidad crean un sistema de valores aprendiendo del rol personal y social que requieren para la vida adulta. Este proceso de construcción que señala el tránsito de la infancia al mundo adulto suele ir acompañado de una situación de desequilibrio e inestabilidad, que perturba al o la adolescente y que también afecta a la familia. En este momento se habla de una “crisis de adolescencia” la cual varía de acuerdo al temperamento del o la adolescente, de la personalidad de sus padres, de la calidad de la familia y de las características del medio.

La adolescencia se constituye actualmente en un factor de riesgo para la adquisición de conductas inadecuadas, porque los y las adolescentes creen que les permite adquirir una identidad y lo utilizan como recurso de escape a situaciones estresantes. Así, la tendencia propia del o la adolescente a experimentar varias actitudes y conductas ligadas al riesgo, desligándose de a poco del control de los padres pueden dar origen a situaciones riesgosas que impidan un sano crecimiento personal.

El consumo de drogas va en aumento debido al escaso tiempo para actividades familiares compartidas, lo que crea un estrés en el o la adolescente ya que quedan espacios vacíos poco atractivos y de bajo interés en los y las jóvenes, existiendo una elevada aceptación social de sustancias ilegales como es el alcohol y tabaco, y facilidad para obtenerlas en aquellos lugares donde los y las jóvenes se movilizan cotidianamente, aumentando por tanto el riesgo de adquirir esta conducta de consumo.

Todo lo expuesto muestra que los diferentes factores que interactúan en el entorno social y hereditario del o la adolescente hacen que éstos adopten conductas y estilos de vida con alto riesgo que pueden impedir el desarrollo de todas sus potencialidades; por ejemplo un niño que tiene antecedentes familiares de consumo de exceso de alcohol y otras drogas, podría estar predispuesto a esos comportamientos; al estar en contacto



con modelos desviados, está más expuesto a presentar conductas relacionadas con consumo de drogas y a delinquir, que aquellos niños que no experimentan tales situaciones.

## **2.2.- VIDA FAMILIAR DEL ADOLESCENTE**

La adolescencia debe ser vista como un momento en la etapa evolutiva de la familia; una etapa de crisis y crecimiento tanto para el adolescente como para los padres y la familia al completo como una unidad. Tradicionalmente, el estudio de la adolescencia ha considerado únicamente el desarrollo del joven como individuo y su impacto en los padres. Mientras que, desde el punto de vista de la teoría sistémica, que entiende a la familia como un sistema vivo en constante evolución, es necesario incluir la experiencia de los padres como individuos y como pareja, también en desarrollo.

El adolescente, en su tarea de descubrir nuevas direcciones y formas de vida, desafía y cuestiona el orden familiar preestablecido. En su íntima contradicción independencia/dependencia, el joven puede crear una inestabilidad y tensión en las relaciones familiares, lo que a menudo resulta en conflictos intensos que pueden volverse crónicos. Sin embargo, hay que estar advertidos de que cierto grado de conflicto entre las generaciones es frecuente y necesario para permitir el cambio y promover el crecimiento individual y familiar. También es comprensible que el proceso familiar se desarrolle a través de la renegociación de las relaciones entre padres e hijos, con las consiguientes modificaciones de los papeles y las reglas de funcionamiento de la estructura familiar.

En el ciclo vital familiar, la mayoría de las personas y sus familias experimentan cambios (crisis normativas) cuando pasan de una etapa evolutiva a la siguiente. Las crisis normativas son aquellas precipitadas por transiciones evolutivas esperadas, como son: nacimiento del primer hijo, adolescencia, matrimonio del hijo, jubilación, y otras. Mientras que las denominadas crisis no normativas son las causadas por sucesos inesperados: catástrofes, desempleo, ruptura matrimonial, enfermedades terminales, etc. Según esta perspectiva –sistémica-, los síntomas o problemas que manifiesta una estructura familiar son vistos como un signo de que la familia experimenta dificultades en el paso de una etapa a la otra.

La familia, y en especial los padres, constituyen el principal apoyo para el adolescente. Esta dimensión no debe ser olvidada a pesar de los conflictos intergeneracionales y de la necesidad del adolescente de separarse y diferenciarse de la familia. Tampoco olvidemos que la familia es el grupo original en que las personas aprenden las normas básicas de comportamiento humano y las expectativas sociales.

En dicho contexto, los valores y las actitudes son transmitidos a las generaciones futuras, dando a los individuos un sentido de historia y continuidad. El grupo familiar proporciona apoyo emocional y protección a sus miembros y les permite su crecimiento y desarrollo, una función especialmente importante durante la adolescencia. Así resulta que, a pesar de sus intentos de distanciamiento y a veces actitudes agresivas, el joven necesita de la cercanía y disponibilidad afectiva de los padres.

## 2.3.- PROBLEMAS DE CONDUCTA DE LOS ADOLESCENTES

Los problemas de conducta en adolescentes también hacen referencia al comportamiento de una persona, no habitual, y que más bien en algunos adolescentes resulta ser temporal, pero que sin embargo es mal visto por la sociedad y, al igual que en los niños, estas conductas son observables, medibles y modificables.

Los problemas de conducta son una de las causas más frecuentes de malestar en el seno de las familias y de los centros educativos. No es un capricho el hecho de que durante la adolescencia nuestros hijos presenten problemas de conducta con aquellos que les imponen autoridad. El hecho es que existen causas fisiológicas y psicológicas que conllevan al adolescente a actuar de cierta manera. Una de las causas fisiológicas que podemos mencionar para explicar la aparición de problemas de conducta en los adolescentes es la aparición de sentimientos nuevos, y a veces confusos, debido a la actividad hormonal desarrollada en la pubertad.

A nivel psicológico, cabe mencionar la aparición de la necesidad de independizarse práctica y emocionalmente de sus padres. Es que este es el momento en que el niño crece y necesita establecer una identidad propia.

Hay problemas que **no son normales** y que requieren atención inmediata, por parte de sus padres o de las personas bajo cuyo cuidado están los adolescentes, porque de no hacerlo así, se pueden convertir en un problema ya mayor y que puede desencadenar conductas impropias que pueden desembocar en descuido o abandono de los estudios u otros problemas mayores, son los siguientes:

- **Adicción al internet**
- **Adicción a los videos juegos**
- **Alcoholismo**
- **Abuso y dependencia de sustancias químicas**

### 2.3.1.- ADICCIÓN AL INTERNET

Internet puede definirse como una red de redes de ordenador para compartir datos y recursos, el abaratamiento de los costos de conexión, las mejoras tecnológicas y la llegada masiva de ordenadores personales a los hogares, provoca un crecimiento exponencial del número de usuarios.

Respecto a los motivos que mueven al adolescente a conectarse a la red, se ha observado que giran en torno a la posibilidad de estar en contacto y vincularse con su grupo de iguales superando la distancia física, así como expresar y hablar de temas que desde la relación cara a cara les sería difícil o imposible de realizar. El efecto desinhibidor del anonimato y la ausencia de contacto visual le permite expresar alguna necesidad o emoción agradable o, en otras ocasiones, ser honesto, abierto y expresar

emociones sobre asuntos personales que no podrían ser fácilmente discutidos frente a frente.

Así mismo, en estas edades el atractivo de Internet aumenta porque incluye la relación virtual con amigos y desconocidos, ya la ausencia de la comunicación no verbal facilita la interacción y posibilita enmascarar la identidad personal, hecho que puede provocar la vivencia de una experiencia placentera y de excitación aliviando el aburrimiento, la tensión, la depresión y la ansiedad.

El uso que el adolescente hace de Internet puede ser problemático cuando el número de horas de conexión afecta al correcto desarrollo de la vida cotidiana, causándole estados de somnolencia, alteración del estado de ánimo, reducción de las horas dedicadas al estudio o a sus obligaciones. Así mismo, Internet se asocia a un mayor malestar psicológico donde se limitan las formas de diversión y se reducen las relaciones sociales.

Como cualquier adicción, la adicción a Internet afecta negativamente a la persona y tiene serias consecuencias en: Las relaciones con los otros, el trabajo o las tareas en la que se desempeñan, la salud y los hábitos diarios.

Numerosos estudios recientes, han demostrado que el cerebro de las personas que muestran adicción al internet, difiere del de un individuo normal, y por lo tanto han llegado a considerar la adicción, como un trastorno clínico que se presenta cuando el uso del internet sale del control del individuo. Dichos estudios muestran, que la adicción al internet, sí es capaz de producir cambios en las regiones cerebrales que tienen que ver con las emociones, toma de decisiones y otras que involucran la **voluntad** de la persona; entonces podemos decir sin temor a equivocarnos que la adicción al internet, que no es tratada a tiempo, unida a otras circunstancias externas, podría desencadenar una conducta delictiva en los adolescentes que mantienen esta adicción.

### **2.3.2.- ADICCIÓN A LOS VIDEOJUEGOS**

En la actualidad los videojuegos forman parte importante de la vida de los jóvenes, debido a su contenido interactivo y llamativo, han tomado un lugar significativo en su cotidianidad, logrando involucrarles en un mundo completamente alejado de la realidad cada vez que los utilizan. Lamentablemente muchos jóvenes se muestran incapaces de tener control sobre sus deseos, permitiendo que su afición por estos juegos se convierta en un vicio.

Los videojuegos permiten vivir una aventura en primera persona donde el adolescente pone en práctica estrategias en un entorno virtual sin consecuencias en la vida real; infieren en valores como la tecnología, la informática y la novedad; son cómodos, accesibles y económicos y se pueden realizar en grupo o en solitario, en casa o en un cyber; influyen en la autoestima, la confianza en uno mismo y la capacidad de superación y son emocionalmente estimulantes debido a su intensidad y rapidez.

Los videojuegos conllevan en primer lugar a dedicar menos tiempo al estudio o a otras actividades de ocio más positivas y educativas; en segundo lugar, favorecen una pauta de conducta impulsiva, agresiva y egoísta en las personas que más lo utilizan, sobre todo cuando se juega con juegos violentos; y en último término la conducta adictiva de estos jugadores priva el desarrollo de pautas de conducta más constructivas.

### **2.3.3.- ALCOHOLISMO**

Y es que además de las características de esta etapa de la vida en las que predominan la rebeldía, los retos, el gusto por acudir a los antros y a fiestas, la confusión en el proceso de desarrollo físico, de identificación personal, de adaptación a la familia, a la escuela y a la sociedad y otras, una de “las pruebas” que los jóvenes sienten que deben pasar” para demostrar que ya son “grandecitos” es la ingerir bebidas alcohólicas.

El problema es que además de que no comprenden el riesgo que esto significa para su vida, su salud y su integridad física y emocional, ya que pueden llegar a perder la vida y hasta la libertad, tampoco comprenden que el alcohol, no los va a hacer mejores, ni les va a solucionar ningún problema, al contrario les va a generar muchos problemas más.

Pero, sin duda alguna, un problema muy grave, que se deriva del consumo de alcohol, es que generalmente los adictos jóvenes al alcohol, también desarrollan adicción por otras drogas.

En el caso de la adolescencia, muchas veces se niega sufrir alcoholismo, puesto que no se bebe entre semana, sin embargo, sobrepasarse todos los fines de semana y comenzar a depender de ese hábito conlleva también un tipo de alcoholismo, ya que crea dependencia y adicción hacia ese tipo de bebida.

### **2.3.4.- ABUSO Y DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS QUIMICAS**

Existen tres términos diferentes que se utilizan para definir los trastornos relacionados con las sustancias químicas, entre los que se incluyen los siguientes:

- **Abuso de Sustancias:**

La expresión abuso de sustancias se utiliza para describir un patrón de uso de sustancias (drogas) que conduce a problemas graves o angustiantes como por ejemplo, ausencias escolares, consumo de drogas en situaciones peligrosas (al manejar un automóvil), problemas legales relacionados con las drogas o el uso continuo de una sustancia que interfiere con las relaciones familiares o con los amigos. Como trastorno se refiere al abuso de sustancias ilegales o al consumo excesivo de sustancias legales. La droga legal de la que se abusa más frecuentemente es el alcohol.<sup>1</sup>

---

(1) [www.terra.com](http://www.terra.com)

- **Dependencia de Sustancias:**

La expresión dependencia de sustancias se utiliza para describir el uso constante de drogas o alcohol, aún cuando ya se han desarrollado problemas importantes relacionados con el consumo. Los signos incluyen un aumento de la tolerancia o la necesidad de tomar cantidades mayores de la sustancia para obtener el efecto deseado, los síntomas del síndrome de abstinencia cuando se disminuye el consumo, esfuerzos fallidos para disminuir el consumo, un aumento del tiempo dedicado a las actividades para obtener las drogas, el abandono de las actividades sociales y recreativas y el uso continuo de sustancias aún con la clara conciencia de los problemas físicos o psicológicos implícitos que esto acarrea.<sup>2</sup>

- **Dependencia de Sustancias Químicas:**

La expresión dependencia de sustancias químicas también se utiliza para describir el uso compulsivo de sustancias químicas (drogas o alcohol) y la incapacidad de dejar de consumirlas a pesar de todos los problemas que esto ocasiona.<sup>3</sup>

### **¿Cuáles son las sustancias de las que más a menudo abusan los adolescentes?**

Entre algunas de las sustancias de las que abusan los adolescentes más frecuentemente se incluyen las siguientes:

- **alcohol**
- **marihuana**
- **alucinógenos**
- **cocaína**
- **anfetaminas**
- **opiáceos**
- **esteroides anabólicos**
- **inhalantes**
- **metanfetaminas**

---

(2) *Ibíd*em

(3) *Ibíd*em

## Capítulo III

### 3.1.- DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS ADOLESCENTES: DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES

La Niñez y Adolescencia son sujetos titulares de todos los derechos del género humano, y además, por sus condiciones evolutivas, tanto de edad como de desarrollo, se les ha otorgado derechos específicos. Algunos ejemplos que destacan este tratamiento específico se recogen en las siguientes normas internacionales:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Art. 25 señala “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales...”
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconocen que todo niño tiene derecho a ser protegido y cuidado.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia, como de la sociedad y el Estado.
- La Convención Americana de Derechos Humanos señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
- La Declaración de los Derechos del Niño (1959), en el preámbulo considera que el niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, antes como después del nacimiento.

Sin duda, lo que se destaca es la importancia de reconocer a la niñez y adolescencia como seres humanos completos, como personas, portadores de todos los derechos humanos generales y además de los específicos, sin que éstos sean excluyentes.

No hay lugar a dudas que la naturaleza jurídica del Derecho que regula los derechos, garantías y responsabilidades de los menores de edad y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia es de orden público. La filosofía, políticas programas, planes, estrategias, normas sustantivas y adjetivas han sido concebidas bajo este principio.

El Art. 16 del Código de la Niñez y la Familia expresamente prescribe que: —”Por su naturaleza, los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables, e intransigibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley”.<sup>4</sup>

---

(4) Art.16 del Código de la Niñez y la Adolescencia

Al ser de naturaleza jurídica las normas del Derecho de Niñez y Adolescencia tienen las siguientes características: son interdependientes, esto es que los derechos, garantías y responsabilidades las asumen el Estado, la sociedad, la familia y los niños, niñas y adolescentes. La vigencia, y aplicación depende de todos ellos; dependen los unos de los otros. Dicho de otra forma es una simbiosis natural y jurídica. Son indivisibles porque tanto los derechos, garantías como responsabilidades de la niñez y adolescencia no pueden ser divididos para su interpretación, observancia, ejercicio y aplicación de los mismos.

Esta misma condición la deben asumir los corresponsables (Estado, sociedad y familia). No se podrán fraccionar los principios fundamentales y específicos insertos en el Código de la Niñez y Adolescencia. Son irrenunciables, porque los derechos y garantías de la niñez y adolescencia no pueden cederse a ningún título por más buena intención que exista de parte de los corresponsables del bienestar y desarrollo infanto-juvenil; el interés prevalente del menor no puede ser negociado.

Son intransigibles porque la declaración reconocimiento, ejercicio y vigencia de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia no pueden extinguirse extrajudicialmente o precaven un litigio eventual. Por tanto a de entenderse que está prohibida la transacción como fórmula de solución de conflictos. Son también imprescriptibles cuando se trata de derechos y garantías no patrimoniales.

### **3.2.- DEBERES, CAPACIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES Y PROGENITORES.**

Los niños, niñas y adolescentes tienen los deberes generales que la Constitución impone a los ciudadanos, en cuanto sean compatibles con su condición y etapa evolutiva. Así como tienen derechos, también tienen responsabilidades, y aunque los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica por sus hechos y actos dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos y formas previstos en el Código Civil. Los adolescentes son responsables por sus actos jurídicos y hechos ilícitos, de acuerdo a lo establecido en el Código de la niñez y adolescencia.

Los progenitores y sus hijos se deben mutuamente afecto, solidaridad, socorro, respeto y las consideraciones necesarias para que cada uno pueda realizar los derechos y atributos inherentes a su condición de persona y cumplir sus respectivas funciones y responsabilidades en el seno de la familia y la sociedad.

Nuestro Código de la Niñez y Adolescencia especifica claramente los deberes de los progenitores diciendo: “Los progenitores tienen el deber general de respetar, proteger y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas. Para este efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales”, para el adecuado desarrollo de los hijos e hijas.

### 3.3.- CORRESPONSABILIDAD EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

El artículo 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia habla claramente acerca del interés superior del niño y en su contenido dice: “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las institucionales públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”.

“Para apreciar, el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural”.

“El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”.

El doctor Cristóbal Ojeda Martínez, en su obra titulada Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia, hace un fuerte comentario acerca del artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifestando que: “El Art. 11 se refiere al interés superior, principio que dice ser orientado a satisfacer el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de todas las autoridades administrativas y judiciales, y las instituciones públicas y privadas; pero a nadie le interesa ejecutar acciones y decisiones para su fiel cumplimiento”.<sup>5</sup>

Fernando Alban, hace un breve comentario acerca de la corresponsabilidad en los intereses del niño indicando que: “La responsabilidad del Estado frente a la niñez y adolescencia nace del principio fundamental de protección consagrado en el Art. 3 de la Constitución de la República por la cual, -entre otros- está obligado a asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social, erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes. Según la Constitución de la República, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución. El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos

(5) OJEDA MARTINEZ, Cristóbal, 2004, —Estudio crítico de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia, Tomo I, Editorial Jurídica. Pág. 14.



Internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos.

Derivado de este principio fundamental de protección, el Estado ecuatoriano ha suscrito varios convenios de protección al menor, de los cuales, el más connotado y sobresaliente para este estudio es la Convención Sobre los Derechos del Niño, en virtud del cual el Estado se ha obligado a respetar los derechos enunciados en esta convención asegurando su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna por razón de raza, religión, etnia, color, sexo, etc., a tomar todas las medidas apropiadas para que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo a causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o sus tutores o de sus familiares; a exigir que todas las instituciones públicas y privadas de bienestar social, autoridades administrativas y judiciales, tengan consideración especial en fundamento al interés superior del niño: pero también se ha obligado el Estado a respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres .

A su vez, esta Convención ha sido la fuente inspiradora del Nuevo Código de la Niñez y Adolescencia que ha recogido las instituciones jurídicas establecidas en ella y el legislador las ha condensado en un conjunto de normas, preceptos, principios y procedimientos que regulan las relaciones de los niños, niñas y adolescentes frente al Estado, sociedad y familia. Precisamente ésta bien podría ser la definición de lo que es el Derecho de la Niñez y Adolescencia.<sup>6</sup>

A decir del Art. 97 de este cuerpo legal, “La protección estatal a la que se refiere el artículo anterior se expresa en la adopción de políticas sociales y la ejecución de planes, programas y acciones políticas, económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes”.<sup>7</sup>

A esta responsabilidad primigenia del Estado ecuatoriano, el legislador ha introducido una figura inédita y es la corresponsabilidad que se halla señalada en el Art. 8 de este Código pues también es responsable del bienestar y desarrollo integral de los menores, la sociedad y la familia. El estado ejecutará las Políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de la niñez y adolescencia a través las entidades descritas en el Art. 192 del Código de la Niñez y Art. 214 ibídem. Naturalmente la corresponsabilidad tripartita del Estado, Sociedad y familia dimana del Art. 44,45 y 46 de la Constitución la República.<sup>8</sup>

---

(6) ALBÁN ESCOBAR, Fernando, 2003, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Acciones de Protección y Juzgamiento de Adolescentes Infractores. Pág. 34

(7) Ibídem

(8) Ibídem

### 3.4.- DERECHOS DE PROTECCION

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual, y por lo tanto no podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.<sup>9</sup>

Se prohíbe la participación de la niñez y adolescencia en programas, mensajes publicitarios en producciones de contenido pornográfico, o utilizar niños, niñas y adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso.

En caso de que un niño, niña y adolescente haya sido víctima de maltrato o abuso, se prohíbe la publicación o exhibición de noticias, reportajes, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de ellos.<sup>10</sup>

Si los menores son acusados o sentenciados por delitos o faltas se prohíbe la publicación de su nombre, así como de la imagen.

Los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a proceso, privados de su libertad, o se les haya aplicado una medida socio-educativa por una infracción penal tienen derecho a que no se hagan públicos sus antecedentes policiales o judiciales y por lo tanto a que se le respete la Reserva de la información procesal establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 317, a menos que el juez competente lo autorice en resolución motivada donde exponga con claridad y precisión las circunstancias que justifican hacer pública la información.<sup>11</sup>

Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición.

Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten.

El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

---

(9) Art.50 Código de la Niñez y la Adolescencia

(10) Art.52 Ibídem, numeral 3

(11) Art.54 Ibídem

Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.

Tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas.

El Estado garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes; y asegurará los recursos, medios y mecanismos para que se reintegren a la vida social con la plenitud de sus derechos y deberes. Además de todas estas garantías, se prohíbe el llamamiento o el permitir que los niños, niñas y adolescentes tomen parte en algún conflicto armado de cualquier naturaleza que se presentare, ya sea este dentro de nuestro país o fuera de él.

### **3.5.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN**

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes a formarse un juicio propio, a poder expresarlo, a que sus opiniones sean consideradas, a asociarse libremente y a buscar y difundir información sin ser discriminados, forman parte del ejercicio de la ciudadanía, condición indispensable, a su vez, para el desarrollo de sociedades democráticas e integradoras, donde se les reconozcan las posibilidades de intervenir en el diseño de pautas y normas del mundo en el que viven.

Los niños, niñas y adolescentes deben participar porque son sujetos de pleno derecho, aquí vemos entonces que no podemos hablar de participación infantil o estudiantil sin involucrar a los niños y jóvenes, sin permitirles formar parte de lo que les incumbe; por lo tanto, siendo ciudadanos y sujetos de derechos, están plenamente capacitados para desarrollarse dentro de la sociedad, hacemos esta crítica porque a veces se los utiliza a los jóvenes como objetos y no les deja actuar como sujetos plenos, hay que darles esa oportunidad de participar, con errores, con asesoría.

En este proceso el ocio y la recreación tienen un alto potencial para contribuir a la creación de espacios de participación real, como metodología y como medio para aportar a la formación de todas las generaciones y particularmente de los niños y las niñas en los conocimientos, habilidades y actitudes que favorezcan su protagonismo real.

Los niños y los adolescentes tendrán derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística

o por cualquier otro medio elegido por el niño. El Estado reconoce los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Para hacer efectivo el derecho de participación los niños deberían tener canales adecuados para expresarse en todos los ámbitos de interacción (familia, escuela y comunidad) y particularmente les permita hacer denuncias en relación con su situación de sus Derechos. El derecho a la participación se aplica a cada niño por igual, “independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño”. La promoción del derecho del niño a manifestar libremente su opinión y a ser escuchado suele estar vinculada, por ende, con la lucha contra la discriminación.

### **3.6.- DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACION SEXUAL, TRÁFICO Y PÉRDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Hay ocasiones en que las personas que deberían dar protección a las niñas, niños y adolescentes, son sin embargo las personas que abusan de ellos, y estos abusos pueden incluir a menudo lesiones físicas como heridas, hematomas, golpes, quemaduras, mordeduras, tirones de cabello y otros inimaginables. Las estadísticas acerca del maltrato físico de los niños son alarmantes hasta el punto que en ocasiones muchos de los maltratados han llegado a morir a manos de sus padres o parientes a cuyo cuidado están los menores. Pero aunque no llegaran a morir esto no deja de ser preocupante puesto que estos adolescentes o niños que han sido maltratados, viven marcados por el trauma emocional que perdura aun hasta después que los moretones o evidencias de castigo físico ya han desaparecido.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento de la Autoridad competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. La Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos que atenten sus derechos.

El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana.

Se prohíbe la retención de niños, niñas y adolescentes cuando violan el ejercicio de la patria potestad, el régimen de visitas o las normas sobre autorización para salir del país.

Los niños, niñas y adolescentes que han sido trasladados o retenidos ilegalmente, tienen derecho a ser reintegrados a su medio familiar y a gozar de las visitas de sus progenitores y otros parientes. El Estado tomará todas las medidas que sean necesarias para lograr el regreso y reinserción familiar del niño, niña o adolescente que se encuentre retenido ilegalmente.

### **3.7.- DEL TRABAJO DE NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES**

La prevención, control y sanción del Trabajo Infantil es un problema creciente en nuestro país que pese a los esfuerzos por erradicarlos, y a pesar de que existe una norma que prohíbe que los niños y niñas laboren, (Constitución de la República Art.

46 numeral 2), no es posible debido al escaso control por parte de las autoridades a quienes la ley les atribuye esta obligación.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 95 establece las siguientes sanciones para quienes violen o contravengan las prohibiciones contenidas en el título V del mencionado Código:

- 1.- Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;
- 2.- Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;
- 3.- Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,
- 4.- Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

Sin embargo de la existencia de las sanciones contenidas en el art. 95 del CNAdo., vemos con tristeza como todavía no hay una suficiente conciencia por parte de la ciudadanía, que permita la total erradicación del trabajo infantil.

La investigación bibliográfica ha determinado que si bien el Ecuador es parte y se ha comprometido ejecutar Convenios Internacionales con la OIT, ONU, UNICEF, son insuficientes si no tiene un soporte legal vigente para el control y prevención del trabajo infantil sin relación de dependencia, porque el trabajo infantil con relación de dependencia se encuentra normado a menores de 15 años.

El trabajo infantil es un problema social que el Estado debe solucionarlo reformando el Código de Trabajo para que legisle la prevención, control y sanción del trabajo infantil, y de esta manera el Estado Ecuatoriano garantice el efectivo cumplimiento de los Tratados Internacionales de los cuales nuestro País es suscriptor.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia los protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

La edad mínima para todo tipo de trabajo es de 15 años, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y demás leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país. La infracción a lo establecido, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada, de conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente

ratificados por el Ecuador. La jornada de trabajo de los adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.

El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar que el trabajo que realicen no afecte sus derechos como son educación, recreación, salud, etc. El Ministerio de Trabajo llevará un registro de los adolescentes que trabajan por cantones, debiendo remitir la información periódicamente a los concejos cantonales de la Niñez y Adolescencia.

Se prohíbe el trabajo de adolescentes: En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase; En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud; En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente.

El contrato individual de trabajo de los adolescentes se celebrará por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspectoría del Trabajo de la respectiva jurisdicción. El patrono tiene la obligación de registrar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días, sin perjuicio del derecho del adolescente para solicitar por sí mismo dicho registro. A falta de contrato escrito, el adolescente podrá probar la relación laboral por cualquier medio, incluso el juramento deferido. Siempre que una persona se beneficie del trabajo de un adolescente; se presume, para todos los efectos legales, la existencia de una relación laboral.

Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el Código de la Niñez y Adolescencia.

## Capítulo IV

### 4.1.- DEFINICIÓN DE DELINCUENCIA JUVENIL

La Delincuencia se conoce como el fenómeno de cometer actos fuera de las normas impuestas por la sociedad, es la trasgresión de las normas vigentes en una sociedad determinada.

La delincuencia caracteriza una conducta antisocial que expresa la inadaptación de un individuo a la sociedad. Puede observarse en una multitud de estructuras mentales, de lo normal a lo patológico, pues se considera que es síntoma de una profunda perturbación de la personalidad.

### 4.2.- CAUSAS PRINCIPALES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

Hablar de las causas de la delincuencia juvenil no es fácil, porque aunque estas ya han sido motivo de numerosos estudios, por parte de los sociólogos, criminólogos y otros especialistas en el tema, sin embargo, debido a la complejidad del pensamiento humano, no se podría establecer con exactitud, las causas que motivan esta conducta irregular en los adolescentes, ya que cada caso es un mundo muy complejo y diferente a los otros. Cuando hacemos entrevistas a jóvenes inmersos en problemas de delincuencia juvenil, nos damos cuenta de que no se trata de ciertos hechos o circunstancias particulares, sino que se trata de un conjunto de circunstancias, las que unidas a otros factores, provocan estas irregularidades en la conducta del joven. Por ejemplo los estudiosos en la materia afirman que una de las causas de la delincuencia juvenil, es la pobreza, pero nos damos cuenta que no todos los pobres son transgresores de la ley; pero si a la pobreza de un individuo, le sumamos otros factores como el abandono de sus padres o el maltrato permanente por parte de ellos, entonces con seguridad este joven va a tener una fuerte predisposición para cometer actos que estén reñidos con la ley.

La delincuencia juvenil, que es como se la llama hoy en día, no es un problema nuevo, es más, hasta nos atrevemos a decir que es tan antiguo como la humanidad misma, pero que ha ido evolucionando en todas sus formas tanto cualitativas como cuantitativas.

A diario podemos observar como adolescentes y hasta niños de muy poca edad delinquen, dejando entrever aparentemente una “injustificada” violencia hacia la colectividad.

Son diversas las causas que conllevan a niños y adolescentes a introducirse en el mundo de la delincuencia, pueden ser **orgánicas, fisiológicas, patológicas, sociales, influencia externa** como en el medio que se desarrolla los primeros años de su vida, carencia de afecto y atención por parte de los padres o simplemente mala orientación.

Los adolescentes que cometen actos fuera de los estatutos impuestos, fuera de las normas de la sociedad es un problema que se hace más inquietante cada día, las estadísticas indican cifras en constante progresión.



Son muchas y muy variadas las causas o circunstancias que pueden llevar a un joven a delinquir; entre ellas, por ser las principales y las que generalmente son aceptadas por todos los estudiosos de la materia podemos señalar las siguientes:

- **La pertenencia a una familia desestructurada**, e incluso con dificultades para conciliar la vida familiar y laboral, situaciones que derivan generalmente en desatención y falta de límites y de control respecto de los hijos, por parte de sus progenitores. En varios casos, algunos jóvenes tratan de compensar esas carencias mediante el ingreso en bandas o pandillas juveniles, caracterizadas por actitudes transgresoras;<sup>12</sup>

- **La marginación socioeconómica o pobreza**, ya que dificulta el adecuado proceso de socialización del menor;

- **La ausencia de reglas y control** puede producir indecisión e inseguridad, y la ansiedad de este proceso puede producir también agresividad e inadaptación; de ahí la búsqueda ulterior de compensación y esa comprensión que solo se logra entre jóvenes de edades similares que están atravesando situaciones parecidas, de allí su ingreso a las pandillas en las que se sienten comprendidos.

La banda o pandilla juvenil, el fenómeno de la aparición de bandas de delincuentes es típico en los grandes núcleos urbanos, y más propio de las barriadas periféricas o suburbios marginales, donde se alcanza un alto grado de desorganización social, que va desde lo familiar hasta lo estatal.

Las bandas o pandillas son un fenómeno cultural típico de las clases bajas, y la pertenencia a una de éstas, constituye para el adolescente un instrumento a través del cual puede obtener lo que le ha sido injustamente negado a su clase social o a su núcleo familiar.

La banda adquiere un sustitutivo papel de la familia, que ha fallado en los procesos de integración inicial, el joven puede encontrar en la banda o pandilla unos intereses comunes y unas relaciones internas muy fuertes, necesarias para mantener la cohesión del grupo.<sup>13</sup>

- **El absentismo y el fracaso escolar**: en general, es en el ámbito mismo de las escuelas donde comienza a producirse una suerte de “etiquetamiento” social, lo que facilita el camino hacia comportamientos anti cívicos o delictivos por parte de los jóvenes;<sup>14</sup>

- La transmisión de imágenes y actitudes violentas por parte de diferentes medios de comunicación o videojuegos destinados al público de los menores y adolescentes. Esto contribuye a inculcar en los menores determinados valores, en los cuales la violencia es un recurso aceptable.<sup>15</sup>

- El consumo de drogas y sustancias tóxicas. En muchos casos, el joven vuelto adicto a dichas sustancias, se ve tentado e impulsado a cometer actos de delincuencia para obtener los medios económicos para comprar aquello que satisfaga su adicción.<sup>16</sup>

- El consumo sin moderación de alcohol, lo que tiene gran incidencia en la comisión de actos de vandalismo e infracciones contra la seguridad vial;

- Insuficiente enseñanza y transmisión de valores pro-sociales o cívicos (como, por ejemplo, el respeto a las normas, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los otros, el sentido de la autocrítica). En las sociedades de hoy en día imperan valores más utilitarias – como el individualismo, la competitividad, el consumo desmedido de bienes – que provocan determinadas circunstancias propicias a comportamientos anti – sociales.<sup>17</sup>

- Por otro lado las causas orgánicas que según algunos criminólogos y sus diversas teorías, se encuentran en la anatomía del delincuente nato.

- También se le atribuye culpabilidad a las alteraciones físicas o perturbaciones afectivas de la personalidad.

Todas estas causas mencionadas en líneas precedentes no ocasionan en todos los jóvenes una conducta anti-social, sino que son varias de éstas causas, más otros factores que se suman, los responsables del deterioro gradual en la mente y en la conciencia del adolescente. Las infracciones en las que incurren los menores se manifiestan más durante la adolescencia, porque es durante esta etapa en la que el joven está más propenso a realizar acciones por cuenta propia.

Una de las razones por la que los jóvenes cometen delitos entre la adolescencia media y la final es que, en esta época muchos jóvenes son capaces de aprender a adaptarse por sí mismos, sin el auxilio del padre o de tutores.

Los niños y adolescentes que incurren en hechos punibles se pueden distinguir en edades comprendidas entre los 9 hasta los 17 años de edad.

Por lo tanto, la edad promedio en que los jóvenes se sumergen ya en delitos de mayor peligrosidad, alcanza su punto máximo entre los 13 y 17 años de edad; Pues es un periodo en el cual el adolescente tiende particularmente a relacionarse con los otros chicos de su edad.

Para la criminología y la sociología este fenómeno de la delincuencia juvenil es un problema creciente pues cada vez son más las bandas organizadas que están reclutando niños y adolescentes para cometer actos punibles, por lo tanto esta temática genera cada vez mayor preocupación social, ya sea por parte de la ciudadanía o de los gobiernos de turno.

---

(16) [www.nogoya451.com](http://www.nogoya451.com)

(17) *Ibíd*em

### 4.3.- FACTORES GENERADORES DE DELINCUENCIA JUVENIL

Existen numerosos factores o elementos que determinan que un menor presente una conducta desviada y contraria a derecho y llegue de esta forma al mundo delictivo. Estos factores o elementos son los que en doctrina se han denominado “factores de la delincuencia juvenil”. Llegar a determinar cuáles son estos factores, que hacen posible, o mejor dicho que facilitan una conducta delictiva, es de suma importancia, ya que la presencia de estos factores son un elemento a considerar al momento de imponer una sanción que tenga un fin reeducativo (además de sancionar). Además es importante también detectar cuales son estos factores, porque solo sabiendo cuales son los elementos, que facilitan una conducta delictiva, se podrá hacer una prevención eficaz, ya que solo se puede atacar el problema cuando este se conoce.

Hay multiplicidad de factores a los que se les atribuye la delincuencia juvenil, entre estos tenemos:

FACTORES INDIVIDUALES

FACTORES FAMILIARES

FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

FACTORES MENTALES

FACTORES EDUCACIONALES

FACTORES TÓXICOS

#### 4.3.1.- FACTORES INDIVIDUALES

Existen factores individuales que predisponen al individuo para el cometimiento de delitos. Estos factores individuales pueden provenir de distintos órdenes de factores:

**Factores biológicos**

**Factores físicos; y**

**Factores psicológicos**

La mayoría de los doctrinarios coinciden en que el **factor biológico** y el **Factor físico**, por lógicas razones están relacionados directamente por lo que se considera que se debería hablar de **factores biológicos y físicos**.

##### 4.3.1.1.- Factores Biológicos y Físicos

Como afirma Vázquez González, el aspecto relativo a si ciertas características biológicas, cromosómicas, o neurofisiológicas, que incrementan o predisponen a la delincuencia, transmitiéndose genéticamente, y por tanto, heredándose, ha sido objeto de numerosas y encendidas polémicas, continuando así las discusiones que en la criminología han aportado los enfoques biologicistas, desde que Lombroso publicara en 1876 su obra “L’Uomo delinquente”, donde desarrolló su teoría del delincuente nato. Lombroso creía, pues, en la existencia de la criminalidad innata en las

características biológicas del individuo; no obstante, consideraba que dicha criminalidad innata se podía controlar, en cierta medida, por factores externos como la formación o unas amistades adecuadas.

Existen con respecto a este tema numerosos estudios, unos científicos y otros empíricos que demuestran evidencias sobre el hecho de que las características biológicas que hacen que un individuo tenga más probabilidades de delinquir, pueden ser transmitidas genéticamente.

Se hace necesario en este punto citar el criterio del autor Garrido Genovés, quien manifiesta que el aspecto biológico puede explicar plenamente la conducta delictiva sólo en unos pocos sujetos, porque en la mayoría de los casos, estas características biológicas sólo favorecerán en mayor o menor medida una conducta delictiva; ósea que no es una constante, que si tiene ciertas características biológicas será con seguridad un delincuente en un futuro.

Para Garrido Genovés, esto puede darse en aquellos casos en que los menores poseen parámetros físicos anormales, lo que puede ser indicativo de un desarrollo somático retardado. Estas características físicas anormales pueden ocasionar en el menor un desarreglo emotivo, y dar origen por ejemplo a un complejo de inferioridad, lo cual le impedirá un adecuado desarrollo evolutivo y emocional.

Como conclusión en este factor biológico, tenemos que resaltar lo siguiente: La realidad parece indicarnos que estos factores, por sí solos no inciden en la criminalidad de los jóvenes, sino que, van asociados a otros factores (sociales o ambientales), ya que el delito no es el hecho de un individuo aislado, sino de un individuo social.

#### **4.3.1.2.- Factores Psicológicos**

El hombre es el ser humano más débil de la creación en la primera parte de su vida, en la que requiere de cuidados y atenciones extraordinarios, no solamente para poder sobrevivir, sino para formarse y realizarse.

Los fundamentos del carácter se forman en la familia; es en la familia donde se adquiere la primera base y donde se pasa del estado de anomia a la adquisición de las primeras normas.

Una anomalía o defecto en las primeras etapas, hará que el sujeto llegue al momento crucial en situación viciada, haciéndolo entrar en una crisis de valores e impidiéndole su correcta estructuración o autovaloración.

Se le ha dado a través de la historia un rol protagónico a las relaciones madre-hijos, que hasta se ha llegado a considerar, que la inadecuada relación materno-infantil ocasiona perturbaciones en la formación de la personalidad.

“Existen muchos estudios e investigaciones que asocian ciertos factores psicológicos presentados por menores delincuentes, a su condición delictiva. Concretamente estos estudios señalan que existen ciertas características psicológicas que si se dan en la infancia, pueden ayudar a una futura actividad delictiva.”<sup>18</sup>

---

(18) Universidad Austral de Chile

Estas características psicológicas presentadas durante el período de infancia de una persona puede llevar a un inadecuado desarrollo de la personalidad, creando personas con ciertos trastornos o problemas de índole psicológicos que les traerá como consecuencia dificultades para una correcta adaptación a las reglas sociales.<sup>19</sup>

En este punto citaremos a Garrido Genovés, quien señala una serie de factores inhibidores de la competencia social:

a.- **Falta de desarrollo de las estructuras cognitivas.** Hay indicios que indican una relación entre delincuencia y baja inteligencia. Existe una rigidez y estrechez cognitiva, no le permite ver la realidad y tomar opciones. Frente a este se debe fomentar una flexibilidad cognitiva, que permita al individuo superar, o al menos, mitigar esa incapacidad cognitiva, y de esa forma pueda asumir opciones distintas.

b.- **Locus de control externo.** Es una constante que se presenta en los delincuentes el hecho de que creen tener poca o nada influencia en su propio destino, creen estar destinados a una determinada conducta y que otros deben decidir por él. Para superar esto se debe hacer comprender al joven que su destino depende directamente de su propio esfuerzo y empeño que él ponga para superarse, y que su destino no está condenado por el azar o la decisión de otros.

c.- **Bajo auto concepto.** Los delincuentes presentan una baja autoestima, y una muy alta expectativa de fracaso. Por el contrario si a ese menor se le ayuda a que eleve su autoestima, entonces eso traerá aparejados deseos de éxito y por tanto grandes expectativas.

d.- **Invulnerabilidad percibida.** Consiste en la creencia errónea de los delincuentes de que “esto nunca me va a pasar”, “el problema no me puede afectar”, etc. Para superar esta errada visión que poseen del mundo y de sí mismos hay que enseñarles a captar adecuadamente las reglas de la sociedad.

e.- **Pensamiento egocéntrico.** Hace que el delincuente posea sólo una percepción de su propia realidad e ignore las expectativas de los demás. Para Ross es el factor inhibitor más importante, porque transforma al delincuente en una persona carente de conciencia y percepción de los demás, incluso de su víctima. Para cambiar esta situación hay que hacer que el menor asuma una perspectiva social, que le permita abandonar su egocentrismo y se abra a los sentimientos de los demás.

f.- **Déficit en el comportamiento afectivo de la empatía.** Se da una relación entre falta de empatía y conducta antisocial. Esto se supera a través de un fomento de la empatía, lo cual implica distinguir las ideas, percepciones y expectativas propias de las ajenas.

g.- **Deficiencias en el conflicto familiar.** Consiste en conflictos familiares, falta de supervisión paterna, métodos disciplinarios erráticos y estrictos, conductas agresivas, etc. Para hacer frente a esto se han creado los denominados “entrenamientos de padres”, son programas en los que los padres aprenden, entre otros importantes aspectos, información básica acerca del proceso de desarrollo del niño, y les asisten a la hora de identificar las conductas apropiadas e inapropiadas de sus hijos.

h.- **Déficit en habilidades sociales.** Los jóvenes infractores disponen de un escaso y limitado repertorio de habilidades cognitivas para abordar ciertos problemas interpersonales y que dicho déficit o bajo nivel de habilidades aparece asociado a una especial agresividad e impulsividad. Frente a esto se debe promover la sensibilidad necesaria en el joven para captar los problemas potenciales en el trato con los demás,

la habilidad social indispensable para comprobar la eventual relación de causa a efecto entre las conductas propias y las reacciones de terceros a las mismas. Se les debe enseñar habilidades que “les ayuden en situaciones sociales a lograr refuerzo positivo en vez de rechazo”.

i.- **Pensamiento concreto.** Este dificulta la internalización de los valores, restringiendo el desarrollo del razonamiento moral, el cual requiere la capacidad para conceptualizar a un nivel abstracto. Los delincuentes, al parecer, poseen una forma de pensar y obrar orientada a la acción, antes que a la reflexión. Encuentran una gran dificultad en pensar en algo abstracto, algo que no se hace patente a su percepción inmediata. El polo opuesto de esto es el pensamiento abstracto, éste le permitirá planificar su futuro, postergar o aplazar el placer, diseñar metas y objetivos, en definitiva, la apertura al mundo de los valores, el desarrollo moral.

j.- **Impulsividad.** Los delincuentes son, con frecuencia, impulsivos. No consiguen parar y pensar antes de actuar. Actúan sobre la base de sus emociones, no a su razonamiento. Esto se soluciona con un auto-control. Según Garrido Genovés, “el éxito de un delincuente en el ajuste social depende de su habilidad para evitar la activación emocional excesiva, lo que interfiere con el uso de sus habilidades cognitivas”. Hay que enseñar a los delincuentes a pararse y pensar antes de actuar, a considerar todas las consecuencias antes de tomar una decisión.

Podemos concluir señalando que, si bien es cierto que la aparición de estos factores inhibidores de la competencia social no es de por sí la causa de la delincuencia juvenil, no es menos cierto que la posesión de estas variables psicológicas facilitadoras de la competencia social previene contra la conducta delictiva incluso cuando las circunstancias sociales y ambientales favorecen la aparición de tal conducta delictiva”.<sup>20</sup>

#### 4.3.2.- FACTORES FAMILIARES:

Las relaciones afectivas entre padres e hijos son fundamentales para el desarrollo adecuado del individuo. Por ello se dice que la ausencia de tales vínculos incrementará de manera importante, la probabilidad de que el hijo se involucre en actividades delictivas. (Linden y Fillmore, 1981; Linden y Hackler, 1973).

Esta relación entre falta de apego a la familia y la delincuencia estaría fundamentada a nivel teórico en las teorías de Control Social (Nye, 1957, 1958; Hirschi, 1969).

Hirschi (1969) considera que el apego entre padres e hijos permite a los padres controlar de manera directa e indirecta, la conducta del hijo, recibir información acerca de sus actividades y establecer relaciones de afecto y respeto que favorezcan el proceso de socialización. La ausencia de apego elimina la posibilidad de que los padres establezcan controles con lo cual el proceso de socialización se dificulta, y aumenta la probabilidad de que el hijo desarrolle una conducta delictiva.<sup>21</sup>

---

19 Universidad Austral de Chile

20 *Ibidem*

21 Hirschi, 1969

Los resultados de diversas investigaciones confirman que la existencia de vínculos afectivos y/o la presencia de conflicto en las relaciones entre padres e hijos se asocian con la delincuencia del adolescente.<sup>22</sup>

En cuanto a las relaciones afectivas entre el hijo y sus padres, tradicionalmente, se ha asignado un papel crucial, a las relaciones afectivas con la madre en el proceso de desarrollo de los hijos. Por ello la hipótesis de que la ausencia de vinculación afectiva con la madre tiene un importante efecto sobre la conducta desviada del hijo, es uno de los puntos de partida de algunas investigaciones en el área de delincuencia juvenil. Los resultados de estas investigaciones muestran que el rechazo mutuo entre la madre y el hijo se asocia fuertemente con la conducta delictiva del adolescente.

La conclusión general de los estudios acerca de la relación entre vínculos afectivos familiares y delincuencia juvenil sería entonces, que la existencia de unas relaciones afectivas adecuadas entre ambos padres y entre estos y el hijo se asocia con ausencia de delincuencia; mientras que el conflicto y/o las relaciones no afectuosas entre padres e hijos se asocian con conducta delictiva del adolescente.

La decisiva influencia de la familia es tan señalada en la delincuencia de menores o juvenil, que en el humilde criterio nuestro, es a la que debería dársele mayor relevancia.

#### **4.3.2.1.- Familia Criminógena**

Existe un tipo de familia que podríamos llamar “típicamente criminógena”; en esta familia es casi imposible que el menor o el joven no lleguen a delinquir, ya que generalmente sus primeros delitos son dirigidos por los mismos padres.

Estas familias viven en un ambiente de absoluta promiscuidad, donde no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, donde los niños son mandados por los padres a delinquir o a pedir limosna, y cuando son mayores a prostituirse.

El padre es alcohólico o drogadicto, y labora en los oficios más bajos y miserables como recoger basura, cargador, chambero, etc.; o es delincuente habitual; no estamos tratando de decir que todas las personas que se dedican a estos oficios sean de poca moral, nos estamos centrando en este párrafo en los casos de padres alcohólicos o drogadictos; su inteligencia es escasa, es un sujeto instintivo y altamente agresivo.

La madre por lo común está viviendo en unión libre, y los hijos que tiene provienen de diversas uniones, y en más de una ocasión no podría identificar ciertamente quién es el padre de sus hijos.

Estas familias habitan en barrios o regiones altamente criminógenas, donde ni siquiera la policía se atreve a entrar. El menor que sale de estas familias es el de mayor peligrosidad, y es también el de más difícil tratamiento, pues tiene en contra todo, herencia, familia, formación, ambiente, etc.

No toda la familia donde el padre es delincuente es una escuela del crimen, pero estas excepciones no son muy comunes, y dependen del contrapeso de la madre, del ocultamiento de las actividades del padre, o de otros poderosos inhibidores.

---

(22) (Reiss, 1971; Linden y Hackler 1973; Hanson y Col., 1984; Loeber y Dishion, 1981)

### 4.3.3.- FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

Entre los factores generadores de delincuencia, encontramos el factor social, este es a nuestro juicio, el segundo en importancia en lo que respecta a delincuencia juvenil; después del factor familiar, es al que se le debe dar relevancia. Para hablar del factor social, se hace obligatorio hablar de algo que es indiscutible en el Ecuador y en América Latina, esto es la diferencia del medio en el que se desenvuelven las distintas clases sociales. Este factor está directamente relacionado con el factor económico, pues no es un secreto que en la medida que más dinero se tiene, se escoge un mejor lugar para vivir, para educarse, para recrearse, etc., es decir, son mejores las formas de desenvolverse socialmente.

La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en América Latina, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a una vida digna, a la salud, a la educación, a servicios básicos, a la tecnología, en fin, el **derecho al desarrollo integral**.

De la misma manera las encuestas señalan los mayores índices de delincuencia juvenil en las grandes ciudades, también se constata fácilmente que la mayoría de los delincuentes pertenecen a grupos sociales en los que existen mayores dificultades económicas.

No es de extrañar, que los principales focos de delincuencia están en los barrios, en zonas desamparadas y sin servicios, que están constituidos, en su mayor parte, por jóvenes desarraigados del sistema.

La desigualdad económica es causa de que el individuo desarrolle desesperanza. La gran diferencia entre ricos y pobres, pero más que pensar en esa diferencia, son las limitaciones a las que están sometidos los pobres, la escasa colaboración del Estado en crear, planificar y ejecutar políticas públicas tendientes a enlazar a los jóvenes de los barrios marginales y a sus familias en planes que impliquen un mejoramiento de la calidad de vida, como por ejemplo crear talleres para padres, club de jóvenes para la lectura o algún arte, la creación de escuelas multideportivas, la asistencia social, la asistencia psicológica a éstos grupos, crear alternativas de recreación, para no darle lugar a la ociosidad malsana, a los vicios, a las malas reuniones, etc..

Al concluir este factor, se hace necesario citar la teoría de las subculturas, la misma que se basa en el principio de que la conducta desviada, al igual que el resto de conductas, se aprende en el ambiente en que se vive. Los actos desviados serían por lo tanto una consecuencia de la socialización en ambientes con valores y normas distintas a los de la sociedad en general. Esta teoría fue elaborada por Clifford Shaw y Henry Mckay y es muy importante de tener en cuenta cuando estudiamos las causas sociales como factor de la delincuencia, aunque que sus detractores dicen que esta hipótesis carece de evidencia experimental; hay comunidades, barrios y colonias en donde niños y jóvenes saben que para pertenecer al grupo y formar parte de su comunidad necesitan pasar algunas condiciones de iniciación, entre los que se encuentran robar, asaltar o quizá cometer una violación. La falta de medición requiere de estudios, sí,



mas no de desestimar lo que obviamente es un factor de formación de conductas y conceptos sociales.

#### **4.3.4.- FACTORES MENTALES**

Consiste en la anormalidad mental, como por ejemplo la idiocia, imbecilidad y retardo, enfermedades que se encuentran en la mayor parte de los jóvenes delincuentes y que provienen en algunos casos de alteraciones preconceptionales, por ejemplo padres anormales, en quienes existen neuropatías fijadas en la familia, engendran hijos predispuestos a las mismas neuropatías o que sufren de tensiones en el desarrollo intelectual.

Padres alcohólicos, sifilíticos o tuberculosos tienen descendientes degenerados que resultan epilépticos, neurasténicos, histéricos, débiles mentales, en fin con alguna anomalía del sentido o del carácter.

Concurrencia en ambos padres de una condición anormal neuropática esto agrava los caracteres de degeneración del descendiente.

Estos factores mentales son muy discutidos en la actualidad, pues algunos estudiosos modernos de la materia consideran que debería quitarse este factor de entre los que influyen en la delincuencia juvenil.

A lo largo de los años se ha querido demostrar que el delincuente tiene una inteligencia inferior a la de un individuo normal, pero con respecto a este tema la Doctora Stein, en un estudio práctico que incluye más de 700 casos, ha encontrado un nivel mental igual y en otros casos un nivel superior de inteligencia en los delincuentes.

Esto nos lleva a concluir que la inteligencia inferior por sí misma, no es la causa de la conducta antisocial. Sin embargo los estudios efectuados a través de todo el mundo han demostrado repetidamente que la inteligencia o la falta de ella, no sólo que está muy ligada a la delincuencia, sino que también determina, hasta cierto punto, el tipo de crimen cometido por los delincuentes. Así las mentes criminales dotadas de un mayor grado de inteligencia son las que se dedican a planificar crímenes que requieren de una mayor preparación, como por ejemplo el secuestro, la falsificación, los delitos informáticos, de defalco, fraude, asalto a entidades financieras, etc. Por el contrario los delincuentes con menor inteligencia se dedican a cometer otro tipo de delitos más comunes y de menor planificación como el hurto, robo en buses, violaciones, arrancar carteras, aretes, etc., es decir crímenes que requieren menor complejidad para su cometimiento.

#### **4.3.5.- FACTORES EDUCACIONALES**

En América Latina, (Ecuador no es la excepción), la pobreza y la falta de educación son factores adversos que cuando actúan unos con otros pueden llegar a ser precursores de delincuencia en las personas que carecen de ella.

La primera causa de la falta de escolaridad, es que los padres no ofrecen una educación a temprana edad a sus hijos, lo cual prepara el terreno para que en un futuro

el joven llegue a convertirse en un potencial delincuente. Las causas para que los padres no lleven a sus hijos a las escuelas, son muy diversas.

La educación y el empleo son conducentes a una vida digna. Ambos son derechos universales ineludibles que todo gobierno debería proporcionar a sus gobernados puesto que también son los pilares indiscutibles para el desarrollo del país.

Podemos darnos cuenta que la mayoría de los delincuentes tienen poca o ninguna preparación académica, de hecho, yo no he escuchado nunca decir a un delincuente que sea, doctor o ingeniero, o tal vez arquitecto, o que está estudiando para algún día llegar a tener una profesión.

Sin escolaridad suficiente, la capacidad de un desarrollo cognitivo se ve seriamente limitada por la falta de estímulos y también de oportunidades, pues estas últimas, sólo se ven ofrecidas, en términos generales, a aquellos mejor preparados. El desempeño de una actividad laboral logra un mejor grado de eficiencia, en la medida que el sujeto haya desarrollado en plenitud sus capacidades, tanto físicas como intelectuales, éstas últimas, a su vez, se ven favorecidas con el estudio o educación actuando como un poderoso impulsor, que les permitirá un pleno desarrollo.<sup>23</sup>

En el mismo sentido UNICEF plantea que “todo niño o joven que no acude a la escuela pierde numerosas oportunidades durante el resto de su vida. Tiene menos capacidad de desarrollar su pleno potencial y es más vulnerable a la pobreza, la explotación y la delincuencia. Y lo que es peor, esta pérdida tiene repercusiones sobre su familia, su sociedad y las generaciones futuras. Esta brecha en la educación no solamente es una afrenta contra la dignidad y los derechos humanos de los niños, sino que también obstaculiza el desarrollo nacional.”<sup>24</sup>

Para que nuestros jóvenes no sean presa fácil de la delincuencia, debemos iniciar el proceso de educación desde la casa. Se le deben inculcar valores como: el respeto, la solidaridad, la generosidad, la humanidad, la tolerancia, la compasión, el sentido de autocritica, la empatía, etc., valores que los ayudarán a alejarse de las malas amistades y a buscar siempre la forma de prepararse académicamente para de esta manera conseguir logros que lo ayuden a sentirse como un ser humano valioso para sus familias y por lo tanto para la sociedad.

La educación es el medio con el cual se prepara el individuo y le permite un desarrollo integral, en términos intelectuales y morales, que harán posible un desenvolvimiento adecuado en la sociedad.

---

(23) Universidad Austral de Chile

(24) Informe Anual de la UNICEF año 2003 pág.17

#### 4.3.6.- FACTORES TÓXICOS

Para la mejor comprensión de lo que significa el factor tóxico, nos vamos a remitir a la definición del término **tóxico**.

El término tóxico se utiliza como adjetivo para designar y calificar a todos aquellos elementos o sustancias que resulten nocivos y dañinos para algún tipo de organismo, por lo general se lo utiliza en referencia al ser humano. Al hablar entonces del factor tóxico estamos refiriéndonos a todas aquellas sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) de las que abusan muchas personas entre ellas niños y adolescentes.

**Definición de Drogas:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es la más utilizada en la actualidad, **droga** es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Ahora, según esta definición no solo la marihuana, cocaína, pasta base, éxtasis, o heroína son **drogas** sino también lo son el alcohol, el tabaco, la cafeína, y algunos fármacos.

El concepto de **droga** entonces se refiere a que la modificación puede ser perjudicial o beneficiosa para el ser vivo, y que depende del tiempo de administración, de la dosis, del uso, o del abuso que le dé a estas sustancias cada persona.

No creemos necesario profundizar más en el tema ya que este fue tratado en el capítulo II de esta investigación. Ver pág. 27 y 28.

## Capítulo V

### 5.1.-EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO DE MENORES.

El derecho de menores se originó en Estados Unidos, donde tuvo lugar lo que se considera la **Primera manifestación** de este derecho, se dio con la creación del PRIMER TRIBUNAL DE MENORES, en Chicago –Illinois en 1899.

Antes del establecimiento de los tribunales especializados, a los niños o adolescentes que hubieren infringido la ley, se les aplicaba el sistema penal de los adultos, pero las sanciones aplicadas a ellos correspondían a la tercera parte de las impuestas a los adultos.

Pero, lo que era verdaderamente terrible para los niños o adolescentes que en razón de una infracción tenían que ser privados de su libertad, consistía en que tenían que cumplir sus penas en los mismos establecimientos que los adultos, lo cual originó toda clase de críticas por parte de todos los sectores de la sociedad.

Por todo esto, en las últimas décadas del siglo XIX surge en Estados Unidos un movimiento que es conocido como “Los **salvadores del niño**”. Este movimiento empieza a plantear cuatro demandas respecto de la justicia de menores: Sustraer a los niños de la justicia penal de adultos; establecer tribunales especializados para menores; extender las acciones de esta jurisdicción especializada hacia todos aquellos niños que encontraran en situación de riesgo y abandono social; y crear lugares exclusivos para niños privados de su libertad.”<sup>25</sup>

Las acciones de este movimiento por conseguir lo planteado tienen sus primeros resultados y en consecuencia se crea el Primer Tribunal para menores en Chicago, Illinois en 1899, luego se establecieron tribunales de este tipo en Europa y luego en Latinoamérica.

En España 1913, Portugal 1915, Francia 1916, Brasil 1919 se dictan leyes para resolver y juzgar el comportamiento de los niños y adolescentes. Posteriormente En América latina entre los años 1920 y 1940 se crearon los tribunales para menores.

### 5.2.-EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA.

La evolución de las normas internacionales sobre derechos de la infancia

**1924** La Liga de las Naciones aprueba la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. La declaración establece el derecho de los niños y niñas a disponer de

---

(25) VILLANUEVA CASTILLEJA, RUTH Visión Especializada Del Tratamiento Para Menores, Editorial. Porrúa, México 2004, Pág. 26)

medios para su desarrollo material, moral y espiritual; asistencia especial cuando están hambrientos, enfermos, discapacitados o han quedado huérfanos; ser los primeros en recibir socorro cuando se encuentran en dificultades; libertad contra la explotación económica; y una crianza que les inculque un sentimiento de responsabilidad social.<sup>26</sup>

**1948** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de Derechos Humanos, que en su artículo 25 dice que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”.

**1959** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, reconoce derechos como la libertad contra la discriminación y el derecho a un nombre y a una nacionalidad. También consagra específicamente los derechos de los niños a la educación, la atención de la salud y a una protección especial.

**1966** Se aprueban el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos pactos promueven la protección de los niños y niñas contra la explotación y el derecho a la educación.

**1973** La Organización Internacional del Trabajo aprueba el Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, que establece los 18 años como la edad mínima para realizar todo trabajo que pueda ser peligroso para la salud, la seguridad o la moral de un individuo.

**1979** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que protege los derechos humanos de las niñas y las mujeres. También declara el año 1979 como el Año Internacional del Niño, una medida que pone en marcha el grupo de trabajo para redactar una Convención sobre los Derechos del Niño jurídicamente vinculante.

**1989** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba unánimemente la Convención sobre los Derechos del Niño, que entra en vigor al año siguiente.

**1990** La Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 aprueba la Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, junto a un plan de acción para ponerla en práctica en el decenio de 1990.

**1999** La Organización Internacional del Trabajo aprueba el Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

**2000** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño: uno sobre la participación

---

(26) [www.unicef.org](http://www.unicef.org)

de los niños en los conflictos armados y el otro sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

**2002** La Asamblea General de las Naciones Unidas celebra la Sesión Especial en favor de la Infancia, una reunión en la que se debaten por primera vez cuestiones específicas sobre la infancia. Cientos de niños y niñas participan como miembros de las delegaciones oficiales, y los dirigentes mundiales se comprometen en un pacto sobre los derechos de la infancia, denominado “Un mundo apropiado para los niños”.

**2007** Una reunión para realizar un seguimiento cinco años después de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia finaliza con una Declaración sobre la Infancia aprobada por más de 140 gobiernos. La Declaración reconoce los progresos alcanzados y los desafíos que permanecen, y reafirma su compromiso con el pacto en favor de Un mundo apropiado para los niños, la Convención y sus Protocolos Facultativos.<sup>27</sup>

### **5.3.- BREVE CRONOLOGÍA DEL CÓDIGO DE MENORES EN EL ECUADOR.**

Cabe recalcar como un detalle importantísimo que no podemos dejar de mencionar, que en el Ecuador no había un código especial para menores, por consiguiente cuando algún menor infringía la ley o adecuaba su conducta a un tipo penal se veía inmerso en las penas establecidas en el código penal de 1906.

#### **Primer Código de Menores:**

El Primer Código de Menores del Ecuador fue expedido en 1938, mediante decreto No. 181 – A, promulgado en el Registro Oficial No. 2 de 12 de agosto del mismo año, creando tribunales de menores en Quito y Guayaquil. Este código fue redactado por Emilio Uzcátegui, quien se inspiró en la Declaración de los Derechos Humanos y en el Código de Menores de Uruguay.

#### **Segundo Código de Menores y creación de la Corte de Menores:**

El 9 de agosto de 1944, mediante Decreto No. 721, en el Registro oficial No. 65 de 18 de agosto de 1944 se publicó el segundo Código de Menores, creando la Corte Nacional de Menores con jurisdicción en el territorio nacional.

#### **Tercer Código de Menores:**

En el año 1960 se expidió el tercer código de menores.

#### **Cuarto Código de Menores:**

El tres de diciembre del año 1969

---

(27) [www.unicef.org/spanish/rightsite](http://www.unicef.org/spanish/rightsite)

### **Quinto Código de Menores:**

En el Registro Oficial N° 107 del 14 de Junio de 1976, se expide el quinto código de menores.

El Ecuador fue el primer país en América Latina y el tercero en el mundo en suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1990, razón por la que se hizo necesaria la redacción de un nuevo código que este en armonía con la convención anteriormente mencionada y es así que después de los debates correspondientes finalmente nace un nuevo código de menores que se creía en ese entonces, guardaba armonía con la convención firmada en 1990; Finalmente el Congreso Nacional se pronuncia de la siguiente manera en su considerando:

“Que la Constitución Política de la República establece en el artículo 19 que el Estado garantiza, los derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona;

Que tratándose de menores, la Carta Política dispone, en el artículo 25, que el hijo será protegido desde su concepción y se garantiza el amparo al menor a fin de que su crecimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en el hogar;

Que el Ecuador ha suscrito y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual es Ley de la República y, por tanto, lo obliga como Estado parte a adoptar medidas para hacer efectivos los derechos allí reconocidos;

Que el niño tiene derecho a crecer en un ambiente de amor, comprensión y cariño, en lo posible, dentro del seno de su familia biológica;

Que el Código de Menores, dado el 2 de junio de 1976, mantiene una estructura y visión incompatibles con los principios internacionales que trae la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que en nuestro país hay menores que viven en condiciones especiales difíciles y que necesitan especial protección”;

Que es obligación del Congreso Nacional proteger a los menores ecuatorianos;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide el código de menores de 1992. Así nació el:

### **Sexto Código de Menores:**

Este código fue aprobado el 16 de Julio de 1992, en el plenario de las Comisiones Legislativas y se halla publicado en el Registro Oficial, suplemento N° 995 de 7 de agosto del mencionado año.

Luego de algunos años que estuvo vigente el código de menores de 1992 se llegó a la conclusión por parte del legislativo, que este código no era lo suficientemente garantista para la protección integral de la niñez y se dispuso la redacción de un nuevo código que estuviera acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño que el país había ratificado.

### **Código Vigente**

Finalmente el Código de la Niñez y Adolescencia que se encuentra vigente es el siguiente: Ley N° 100, publicada en el Registro Oficial 737 del 3 de enero del 2003 y está vigente a partir del 3 de julio del mismo año.

A criterio de los entendidos en la materia el nuevo Código se halla en armonía con los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 ya que hace reconocimiento especial del principio del *Interés Superior del Niño* y está inspirado en la *Doctrina de Protección Integral*.

## **5.4.- RESPONSABILIDAD E INIMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.**

Sobre este tema hay que tener muy claro que no es lo mismo **responsabilidad**, **responsabilidad penal**, e **inimputabilidad**, y que según nuestra ley, los adolescentes no son penalmente imputables, pero sí son responsables, “Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su **responsabilidad**...”(Art.306 Código De La Niñez y la Adolescencia) , ósea que, **SI** son responsables; si las medidas que se le aplican por las infracciones cometidas, son las adecuadas o no lo son, eso ya entra en el campo de la subjetividad y esta a su vez depende de los conocimientos que una determinada persona tenga de lo que es la justicia penal adolescente, o de el porqué los adolescentes tienen un tratamiento especial y por lo tanto derecho a una administración de justicia especializada.

Es importante hacer la diferenciación de la **Responsabilidad** de la que habla el 306 del Código de Niñez y la Adolescencia, que de ninguna manera se refiere a la **responsabilidad penal**, sino, que más bien, la declaración de responsabilidad, se traduce en obligaciones, de lograrse la participación de la víctima en el proceso, de tal forma que el adolescente pueda restituir o compensar el daño individual o social causado, hacer que el adolescente tome conciencia del daño que causó en su víctima.

En consecuencia, los adolescentes son responsables por sus actos antijurídicos y hechos ilícitos, solamente en los términos del Código de la Niñez y Adolescencia.

El libro cuarto del Código de la Niñez y de la Adolescencia, que fue publicado en el **Registro Oficial N° 737** del 3 de enero del año 2003, es el que nos habla de la responsabilidad de los adolescentes infractores y por lo tanto el que nos trae la



normativa a aplicarse a fin de que se pueda establecer la responsabilidad de un adolescente en el momento en que éste adecua su conducta a un tipo penal.

La mayoría de códigos penales latinoamericanos siguen la doctrina y postura político criminal de mantener a los menores de 18 años fuera del ámbito de la justicia penal. En este sentido, la legislación penal ecuatoriana no es la excepción, ya que en nuestro país la tasa de infracciones a la ley penal por parte de adolescentes, registra un significativo crecimiento.

Nuestra Constitución respecto a la inimputabilidad de los adolescentes manifiesta lo siguiente: “Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas”. (Art. 77 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador.)

Todo esto manifestado en el párrafo anterior está en armonía con el Código de la niñez y la adolescencia que en su Art. 305 dice lo siguiente: “Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

## **5.5- LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL.**

El concepto de protección integral del niño tuvo su origen en el Estatuto del Niño y el Adolescente adoptado por Brasil en 1990, es una de las primeras normas jurídicas que implementaron la Convención de los Derechos del Niño. Tras esto se dieron a nivel de los países sudamericanos una oleada de reformas jurídicas que le siguieron, así como los nuevos códigos que incorporaron la tan esperada “Doctrina de la Protección Integral”. El Estatuto brasileño hizo escuela. Bolivia y Ecuador adoptaron nuevos códigos sobre la niñez en 1992, Perú en 1993, la República Dominicana en 1994, Honduras en 1996, Costa Rica, Nicaragua y Venezuela en 1998, México en el año 2000, y Guatemala y Paraguay en 2003. La convención sobre derechos del niño, niña y el adolescente creó un Comité de los Derechos del Niño, que supervisaría y sancionaría a quienes siendo parte integrante del tratado y que de hecho hubieran ratificado el mismo, no cumplieran el mencionado estatuto.

El Código adoptado por Ecuador en 1992, por ejemplo, estableció en su Art.4: “La protección a los menores será integral y se ejercerá en todos sus períodos evolutivos, inclusive el prenatal.”

Algunos de los primeros códigos de la niñez, en algunos casos, fueron caracterizados por una incoherente mezcla de normas inspiradas en la Convención sobre los Derechos del Niño y normas represivas heredadas de la legislación anterior, que para el caso del Ecuador, tenía a los adolescentes infractores incluidos en el código penal de 1906,

esto hasta el año de 1938 . Con el desarrollo de la Doctrina de Protección Integral, varios de ellos han sido sustituidos por códigos nuevos. El Código del Menor de Bolivia de 1992 fue derogado por el Código del Niño, Niña y Adolescente de 1999; el Código de Menores de Ecuador de 1992 por el Código de la Niñez y Adolescencia de 2003; el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes adoptado por la República Dominicana en 1994 fue sustituido por el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes de 2003, y el Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua, de 1998, fue derogado por otro con el mismo título en 2003.

La **Doctrina de Protección Integral** es un conjunto de ideas filosóficas, éticas, jurídicas y políticas que determinan como se deberían comprender, asumir, reconocer y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La concepción de la Doctrina de Protección Integral recogida por la convención se basa en la afirmación de que “niños niñas y adolescentes son sujetos, capaces, tienen la necesidad de respeto especial a su condición de personas en desarrollo...”, razón por la cual mediante esta doctrina se confiere a los menores de 18 años tratamiento específico, manteniéndolos fuera del sistema penal y carcelario. Al respecto, Francisco de Assis Toledo observa que, en verdad, los seres humanos, sin excepción, se socializan después de nacer, cumpliendo un proceso de aprendizaje relativamente largo, comparándose con el tiempo de duración de la vida. Y no es extraño que, en el curso de ese proceso se cometan, con cierta naturalidad, actos antisociales y hasta criminales. El no infringir el Código penal en ese período es, como ya se dijo, una cuestión de pura suerte. Prosigue el eminente jurista afirmando vehementemente, que eso justifica el límite de edad consagrado (18 años), pues el menor debe tener realmente un tratamiento especial, mediante legislación especial.

De todo lo anteriormente expuesto en este sumario, podemos concluir citando lo que dice el Art. 305 del Código de la Niñez y La Adolescencia de nuestro país “Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”. Es decir que para los adolescentes infractores se instauró la llamada Justicia Penal Adolescente. A continuación preguntas y respuestas acerca de este tema, las mismas que han sido tomadas de la página de UNICEF y que ha sido Elaborado por la Asesora Regional de Protección- Oficina Regional para América Latina y el Caribe-TACRO (Febrero de 2.004), tal y como consta en el pie de página del mencionado artículo.

### **¿Qué es la justicia penal adolescente?**

La justicia penal adolescente es un sistema de administración de justicia que extiende los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal. Ahora bien, lo que verdaderamente caracteriza al derecho penal de adolescentes es la finalidad educativa y restauradora de la pena, lo que, en primer lugar, permite la reparación del daño causado en cualquier fase del procedimiento y consecuentemente el archivo de la

causa y, en segundo, aconseja la menor restricción de derechos posible a la hora de imponer la sanción, siendo la privación de libertad el último recurso y sólo para infracciones muy graves.

### **¿Porqué los adolescentes deben tener derecho a una justicia especializada?**

La Convención Sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores recomiendan la organización de una justicia especializada, flexible y diversa, para juzgar a las personas menores de 18 años. Su razón de ser está en el reconocimiento de la adolescencia como la etapa de la vida en la que las personas se encuentran en plena evolución intelectual, emocional y moral, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta, lo que facilita, si se interviene a tiempo, la recuperación del sujeto infractor en una proporción superior a la de los delincuentes mayores de edad.

La psicología evolutiva entiende que el adolescente infractores una persona en desarrollo que no ha tenido tiempo para interiorizar las normas que rigen la sociedad en que vive. Esto no significa que sea incapaz de discernir y que, por tanto, resulte irresponsable, sino que, por las razones anteriormente expuestas, la reacción social frente a sus actos delictivos no debe ser de castigo sin más, debiéndose procurar su integración social y evitar en todo momento que sea privado de su derecho fundamental a la educación.

### **¿Por qué se fija una edad mínima de responsabilidad penal adolescente?**

Aunque las Reglas de Beijing dejan libertad a los Estados a la hora de fijar las edades mínimas y máximas de responsabilidad penal, la franja de edad a partir de la cual se considera al adolescente responsable oscila en el derecho comparado entre los 12 y los 14 años al entender que es a partir de esa edad cuando comienza a cristalizarse la adquisición de responsabilidad y la capacidad de raciocinio, y se extiende hasta los 17 años. Por debajo de esas edades los niños que cometen infracciones quedan sujetos al control de su familia o de las instituciones civiles de protección, mientras que las personas mayores de 18 años pasan a ser juzgadas y sentenciadas de conformidad con los códigos penales.

La imputabilidad atribuida a los adolescentes debe corresponder a la capacidad de autonomía y al ejercicio de derechos que se les reconoce en la sociedad, así por ejemplo, el establecimiento de una edad para votar o ser electo(a) para cargos de representación popular, para obtener una licencia de conducir, o para la compra de bebidas alcohólicas, etc. son expresiones del reconocimiento social acerca de cuándo una persona está lo suficientemente madura para tomar decisiones con plena responsabilidad, lo que ocurre por lo general a partir de los 18 años.

### **¿Cuál es el mandato de la justicia penal adolescente?**

El mandato de la justicia penal adolescente es contribuir a que los adolescentes se responsabilicen de sus actos, asegurando siempre su bienestar. Para conseguir estos fines el Juez tiene que tener en cuenta a la hora de imponer la sanción no sólo la infracción cometida, sino toda una serie de factores psicológicos, familiares y sociales en base a los que se determinarán las medidas que mejor incidan en su educación, procurando causarles la menor aflicción y restricción de derechos.

La justicia penal adolescente tiene que articularse de forma que éste pueda comprender las consecuencias que su conducta ha tenido en las víctimas, directas o indirectas, ya que sólo así podrá incidirse en la asunción de su responsabilidad y en la promoción de cambios de conducta.

### **¿Qué diferencia existe entre el sistema de justicia penal para adultos y la justicia penal adolescente?**

La diferencia radica en que en la justicia penal adolescente prima por encima de todo la educación y la reinserción social del infractor, lo que obliga a establecer procesos rápidos y ágiles y a disponer de un amplio abanico de medidas socio-educativas que permitan cumplir con esa finalidad.

La justicia penal adolescente establece una serie de restricciones, incluyendo la prohibición de pena de muerte; y el encarcelamiento de por vida. La detención y el encarcelamiento de un adolescente debe ser utilizada como último recurso para delitos graves, y siempre por el menor tiempo posible.

Otra de las singularidades frente al proceso penal de adultos, son la posibilidad de no iniciar el procesamiento, suspenderlo o resolverlo anticipadamente si se estima que puede causar al menor de edad un perjuicio mayor que el que él causó; la posibilidad de participar en un programa de mediación para reparar el daño o conciliarse con la víctima; la exclusión de la publicidad del juicio oral; la confidencialidad respecto a la identidad del adolescente; la intervención de los padres o sus representantes; la inclusión de estudios psico-sociales que orienten al juez a la hora de determinar la medida a imponer dentro del marco de la legalidad, o la corta duración e improrrogabilidad de la prisión.

### **¿Qué tipo de garantías establece la justicia penal adolescente?**

Las mismas que existen para las personas mayores de 18 años dentro de los sistemas penales acusatorios e incluyen: la prueba legal de los hechos; atribución y notificación de los cargos; conocimiento del asunto por un órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial; asistencia jurídica durante el proceso; resolución y fallo de la causa sin demora y derecho a impugnar las resoluciones ante un tribunal superior.

### **¿Qué significa la remisión de casos en la justicia penal juvenil?**

La remisión es una práctica introducida en la regla nº 11 de las Reglas de Beijing y pretende evitar, en todos los casos que sea posible, los sistemas penales formales (cortes, etc.) cuando se trate de delitos menores o cuando se estime que la permanencia en el procedimiento puede causar al adolescente un daño mayor que el que él causó con el delito. La aplicación de esta práctica requiere el consentimiento del adolescente y de su representante legal, la adopción de la decisión por el juez o el fiscal, y nunca avala la creación de un sistema de resolución de conflictos como sustitutivo de la sede judicial. En este marco son de gran interés los procesos de mediación en favor de la conciliación y reparación del daño, tanto a la víctima individual como a la comunidad.

### **¿Qué tipo de sanciones sugiere la justicia penal adolescente?**

El abanico de sanciones previsto es amplio y está especialmente concebido para promover la reinserción social. De allí que las medidas en libertad en el entorno social y comunitario al que pertenece el adolescente infractor ocupen un grueso de los posibles listados: la amonestación; la multa; la reparación del daño causado; la prestación de servicios a la comunidad; la libertad asistida; y la privación de libertad.

La privación de libertad sólo debe ser impuesta en aquellos casos en donde el adolescente ha cometido infracciones graves como homicidio, violación, secuestro, lesiones graves, etc.

### **¿Por qué la reclusión en un centro de cumplimiento (en nuestro país se llaman centros de internamiento) es una sanción de carácter excepcional?**

La privación o reclusión en un centro de cumplimiento es una medida excepcional porque, de conformidad con numerosas investigaciones empíricas llevadas a cabo en la última década, el aislamiento de una persona que está en proceso de formación, lejos de promover cambios positivos de conducta, contribuye a su desarraigo y a su desocialización. Por otro lado, si se acepta que la pena debe ser proporcional al delito cometido y, tal y como lo demuestran los datos existentes en América Latina, la mayoría de los adolescentes cometen delitos menos graves la reclusión en un centro de cumplimiento debería ser la sanción menos impuesta.

También en base a investigaciones empíricas, se estima que las medidas alternativas facilitan la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en un número muy elevado de casos.

El hecho de que se cuente con su consentimiento y su participación en la elaboración del plan educativo y con la participación de los padres o representantes y de la comunidad a lo largo del cumplimiento permiten que el adolescente infractor reflexione sobre las consecuencias de sus acciones y reciba y se sienta estimulado ante el reconocimiento que la comunidad le brinda si cumple con el plan pactado.

## **5.6.- EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y EL PROCESO DE JUZGAMIENTO**

Los adolescentes son sujetos de derechos, derechos que se encuentran consagrados en el Código de la Niñez y Adolescencia, en la Constitución de la República del Ecuador y en las diferentes convenciones internacionales.

Lo esencial de las garantías en el juzgamiento de los adolescentes que han infringido la ley, es el rol del Juez por cuanto es el garantista de los derechos de los adolescentes y debe velar para que estos sean respetados.

En el proceso de juzgamiento al adolescente infractor se deben observar siempre principios básicos de obligatorio cumplimiento en todas las legislaciones de los países que firmaron y ratificaron la Convención de Derechos del niño.

## **5.7.- PRINCIPIOS ESENCIALES Y FUNDAMENTALES**

Los principios sirven para asegurar la vigencia, ejercicios, exigibilidad y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales.

La Constitución en su Art. 76 establece los principios básicos que deben observarse en todos los procesos en los que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, “ se asegurará el derecho al debido proceso...” el mismo que incluye garantías básicas como las que a continuación detallamos: Principio de Jurisdiccionalidad, Principio de presunción de inocencia, Principio de legalidad, Principio de eficacia probatoria, Principio de in dubio pro reo, Principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la medida impuesta, etc. además de estos principios el Código de la Niñez y Adolescencia estipula los derechos de todos los adolescentes, al momento de ser sometidos a un proceso, haciendo que se proteja su integridad personal.

## **5.8.- DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS EN EL JUZGAMIENTO A ADOLESCENTES INFRACTORES**

El debido proceso es el conjunto de garantías y derechos que tienen todas las personas en cada una de las instancias, acciones, juicios administrativos, judiciales y de cualquier índole. Estas garantías básicas que en su conjunto forman el debido proceso las encontramos en el Art. 76 de la Constitución de la República, también se encuentran en varios Convenios Internacionales, entre los cuales tenemos la Declaración de los Derechos del Niño, Convención Interamericana de Derechos Humanos y ahora en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Entre los que tenemos: El principio de legalidad, presunción de inocencia, derecho a ser informado, derecho a la defensa, derecho a ser oído e interrogar, derecho a la reserva, celeridad procesal, etc. Estos derechos se encuentran consagrados en el Título II del Código de la Niñez y Adolescencia, derivándose de estas garantías los derechos que les asisten entre estos tenemos:

### **5.8.1.- Derecho a Ser Informado**

Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente, en su lengua materna o mediante lenguaje de señas si hubiera deficiencia en la comunicación. La información debe ser proporcionada de manera oportuna, oficial, completa, lícita y ética.

Tiene derecho a estar informado sobre los motivos de la investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que las ordenó, la identidad de quienes los investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra, además sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado, a comunicarse con sus familiares o con la persona que indique, deberá contar con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma utilizado.

Este derecho se encuentra también comprendido en la Constitución de la República, Convención Sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia. Por esta disposición legal, al proceder a aprehender o detener a un adolescente, los miembros de la DINAPEN u otro agente de la policía tienen que informarle sobre los derechos que le asisten como los de guardar silencio, identificarse plenamente a las personas que los capturan indicándole sus nombre, apellidos y grado que ostentan si lo tienen, les indiquen los motivos de su detección o aprehensión, el nombre de la autoridad que la ordenó y el derecho a la asesoría de un abogado, inmediatamente los señores policías deberán informar de la aprehensión a los representantes legales del adolescente.

### **5.8.2.- Derecho a Ser Escuchado**

El adolescente debe ser oído, también interrogar por lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva, de creerlo necesario puede participar en la defensa de su causa en forma directa o a través de su defensor, el acceso al proceso y a la información es un derecho del adolescente y no existe ninguna restricción al respeto, garantías constante en el Art. 77 de la Constitución de la República, epígrafe IV, literal B, numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño y del 314 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho a: Libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso, a ser escuchado en cualquier instancia del proceso, a interrogar directamente o por intermedio de su defensor y de manera oral a los testigos y peritos que están obligados a comparecer ante el juez para el efecto.

### **5.8.3.- Celeridad Procesal**

Los Jueces, Fiscales de Adolescentes Infractores, Abogados y la Oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, serán sancionados en la forma determinada en el Código de la Niñez y Adolescencia Art. 315, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes.

Todos los involucrados en el procesamiento del adolescente infractor tienen la obligación de agilizar y darle rapidez en cada uno de los ámbitos que le correspondan actuarlos, Art. 253 y 254 del Código de la Niñez y Adolescencia tienen inmersa una amonestación para la autoridad que demore en sus actuaciones, y de esta manera viole este derecho.

### **5.8.4.- Derecho a Ser Instruido Acerca del Proceso**

Todo adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el fiscal, el equipo de la Oficina Técnica, especialmente por el Juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias actuadas dentro del proceso. En cada una de las etapas del juzgamiento de las infracciones cometidas por adolescentes, las personas señaladas en el Art.316 del Código de la Niñez y Adolescencia, están obligados a ilustrarlos en forma concreta, con la verdad y sin rodeo sobre la situación jurídica de él, tanto en la etapa de instrucción fiscal, audiencia preliminar, audiencia de juzgamiento y cualquier otra etapa del proceso de juzgamiento.

### **5.8.5.- Garantía de Reserva**

Se debe respetar la vida privada del adolescente en todas las instancias del proceso, las causas en las que se encuentre involucrado serán tramitadas en forma reservada. En las audiencias solo podrán ingresar además de los funcionarios judiciales que disponga el Juez, el Fiscal de Adolescentes Infractores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza si lo solicitare el adolescente.

Las personas que tengan que intervenir en calidad de peritos y testigos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir su testimonio e informar y responder al interrogatorio si fuera necesario. Se prohíbe cualquier forma de información y difusión que permita la identificación del adolescente o de sus familiares. Las personas que contravengan lo que dispone el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 317, serán sancionadas.

El motivo para la reserva en el caso de los procesos a adolescentes se encuentra en el mismo artículo 317 del Código de la Niñez y Adolescencia: El respeto a la identidad, la vida privada e intimidad del adolescente y sus familiares.



Los funcionarios judiciales, miembros de la policía, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, los mismos que al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente se destruya, se prohíbe hacer constar en el record policial antecedentes de infracciones cometidas por el adolescente, este principio se encuentra en el Art. 54 del Código de la Niñez y Adolescencia, epígrafe VI, literal b, numeral 2 del Art. 40 de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

### **5.9.- APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**

Las medidas cautelares de cualquier clase deben ser aplicadas de manera restrictiva y motivada; ya que ocasionan limitaciones al goce de derechos esenciales como patrimoniales de las personas contra quienes se las dicta. El fundamento para adoptarlas debe ser únicamente el alto grado de convencimiento a que llega el juez de que al no imponerlas, la acción de la justicia quedara burlada, sea porque el procesado fugará o porque atentará contra la víctima, testigos, peritos.

Para la imposición de las medidas cautelares deberá tomarse en cuenta criterios como:

- El Principio del Interés Superior del Menor;
- El bien afectado con la medida cautelar en relación al bien afectado con la infracción;
- Lo imprescindible que resulte tomar la medida para el proceso y sus fines.

Las medidas cautelares son de dos tipos:

- a.- Medidas cautelares personales.- afectan temporalmente a la libertad del adolescente procesado.
- b.- Medidas cautelares de orden patrimonial.- afectan temporalmente a la facultad de uso, goce, disposición de bienes materiales sean muebles e inmuebles.<sup>28</sup>

### **5.10.- APREHENSION DEL ADOLESCENTE**

La aprehensión es una forma de privar de la libertad a las personas, se la puede definir como la captura del adolescente infractor por haber sido sorprendido in fraganti en la perpetración de una infracción de acción pública, sea al instante mismo de la comisión del delito o minutos después, si se encontrare en su poder armas, instrumentos, huellas

---

(28) Del Procesamiento a Adolescentes Infractores Dr. VICENTE T. ROBALINO V. Pág. 48

huellas, documentos u otra evidencia material relativos a la infracción recién cometida.

La aprehensión puede ser hecha por la policía o cualquier persona cuando es sorprendido cometiendo una infracción flagrante de acción pública, cuando se hubiera fugado de un centro especializado donde estuviera cumpliendo una medida socioeducativa o cuando el Juez competente ha ordenado su detención ya que ningún adolescente podrá estar detenido sin formula de juicio por más de 24 horas. Transcurrido dicho plazo si no se ha resuelto sobre su detención, el Director o encargado del Centro de Internamiento lo pondrá de inmediato en libertad.

El Art. 327 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que: “En los casos del artículo anterior, si la aprehensión del adolescente es realizada por agentes policiales, estos deben remitirlo inmediatamente al Fiscal de Adolescentes Infractores con un informe pormenorizado de las circunstancias de la detención, las evidencias materiales y la identificación de los posibles testigos y de los aprehensores”. Si ha sido practicada por cualquier persona, debe ser entregado de inmediato a la unidad o agente policial más próxima quien deberá proceder de la forma que predice la ley.

Si el adolescente muestra señales de maltrato físico, el Fiscal dispondrá su traslado a un establecimiento de salud y abrirá una investigación para determinar las causas, tipo de lesiones y la responsabilidad. Si el hecho que motivó la privación de libertad del adolescente no está tipificado como infracción por la ley penal, el Fiscal deberá ponerlo de inmediato en libertad.

### **5.11.- CASOS DE DETENCION DE ADOLESCENTES**

Dos son los casos de detención de adolescentes que estipula el Código de la Niñez y Adolescencia: Uno con motivo de investigaciones preprocesales; y, otro con motivo de asegurar la comparecencia a Audiencias.

### **5.12.- INTERNAMIENTO PREVENTIVO**

Es la última medida cautelar personal, es la privación de la libertad de un adolescente por un tiempo máximo de 90 días, mismo que lo deben cumplir en un Centro de Internamiento creado para el efecto, esto se lo hace cuando existen suficientes indicios de responsabilidad en contra del adolescente como autor o cómplice. El Art. 330 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “el juez solo podrá ordenar el internamiento preventivo de un adolescente, cuando existan suficientes indicios de responsabilidad en su contra como autor o cómplice, sobre la existencia de una infracción pública, su autoría o complicidad en la infracción que se investiga o cuando : a) Tratándose de adolescente que no han cumplido 14 años de edad en el juzgamiento de delitos de Asesinato, homicidio, violación, plagio de personas o robo con resultado de muerte; y, b) De los adolescentes que han cumplido catorce años, en el juzgamiento de delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de reclusión.”

## 5.14.- ETAPAS DEL JUZGAMIENTO

El legislador ha determinado las siguientes etapas para el juzgamiento de los adolescentes infractores: Instrucción Fiscal, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juzgamiento y la Etapa de Impugnación.

El legislador no considera a la Indagación Previa como etapa del proceso por cuanto con esta el Fiscal recaba la información sobre los hechos que constituyen la infracción y de la participación del adolescente. Siendo el objeto esencial de la investigación establecer el procedimiento lógico, legal y pertinente puesto a consideración del Ministerio Público que constituye delito, la forma cómo sucedieron los hechos, los responsables y el grado de participación de los inculpados y la tipificación del delito.

Antes de dar inicio a la etapa de Instrucción Fiscal, el Fiscal de Adolescentes infractores podrá dar inicio a una Indagación Previa, misma que tiene por objeto la investigación de los hechos posiblemente punibles de una infracción que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento, que se presuma existe la intervención de un adolescente y si se determina la participación de éste se da por terminada la indagación y se da inicio a la etapa de instrucción.

### 5.14.1.- Etapa de Instrucción Fiscal

Es la primera etapa del proceso de juzgamiento de un adolescente infractor. Podría definírsela como el conjunto de diligencias que se practican por parte del Fiscal de Adolescentes Infractores, buscando investigar la perpetración de un hecho delictivo, la participación del adolescente sea como autor, cómplice o encubridor, recabar las evidencias que lleguen a determinar la existencia de un delito, receptar las versiones a todas las personas que pudieran tener conocimiento del hecho que se investiga, cumpliendo con el papel de acusador dentro del proceso, siendo el responsable de las investigaciones respectivas, no se debe delegar la investigación a la Policía especializada DINAPEN, está debe estar siempre bajo la responsabilidad del Fiscal, solo será el brazo auxiliar y el apoyo de la investigación, esto significa que no pueden actuar por su cuenta.

El objeto principal en esta etapa procesal es investigar el hecho delictuoso y por ende la responsabilidad del adolescente, recabar los elementos de convicción o de evidencias que permitan esclarecer la participación de ellos, tomar las versiones de todos quienes puedan aportar con los datos o informes que permitan el esclarecimiento, las circunstancias de la infracción denunciada y dar con el responsable del hecho.

El Art. 341 del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe: “Conocida por cualquier vía la comisión de un hecho que revista caracteres de infracción penal y en el que aparezca claramente comprometida la responsabilidad de un adolescente, el **Fiscal** iniciará la investigación con el auxilio de la Policía Judicial especializada que actuará bajo sus instrucciones”

Cuando se trata de infracciones que justifiquen la aplicación de medidas privativas de libertad, la instrucción que inicia el Fiscal de Adolescentes Infractores (instrucción fiscal), no podrá durar más de 45 días, este plazo es improrrogable.

La Instrucción Fiscal, que tiene un plazo máximo de duración de 45 días, sólo se aplican a los casos en que los adolescentes infractores no han desvanecido su responsabilidad, estos son los plazos máximos de duración de la Instrucción iniciada en contra de los adolescentes que no han cumplido catorce años de edad en el juzgamiento de los delitos de Asesinato, violación, plagio, homicidio, robo con resultado de muerte, y de los adolescentes que han cumplido catorce años en el juzgamiento de los delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de reclusión.

Una vez cumplido los plazos que determina la ley para la conclusión de la Instrucción Fiscal, el Fiscal de Adolescentes Infractores emitirá su Dictamen que deberá ser motivado con los resultados obtenidos durante la etapa de Instrucción Fiscal, mismo que puede ser Abstentivo o Acusatorio.

#### **5.14.2.- Audiencia Preliminar**

La Audiencia Preliminar es la Etapa en que los sujetos procesales acuden ante el Juez Especializado y presentan los elementos que tiene en favor de sus posiciones, el Fiscal trabajará con la evidencia de cargo que le permitió emitir dictamen acusatorio; La defensa del adolescente lo hará con los tecnicismos y evidencia que le permitan dejar sin efecto o contradecir e imponerse a la evidencia de cargo.

En base a tales evidencias el Juez deberá tomar una decisión: sobreseer al adolescente procesado, o convocarlo a Audiencia de Juzgamiento, esto sin perjuicio de que tome otras decisiones como: declarar prescrita la acción, inhibirse o excusarse de continuar en el conocimiento de la causa, declarar la nulidad de lo actuado, etc.

#### **5.14.3.- Audiencia de Juzgamiento.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

El Código de la Niñez y Adolescencia señala que dos son los objetivos de ésta etapa (Art.309), a saber:

- 1- Establecer mediante prueba lícita la existencia, o no, del acto que se ha investigado y sus circunstancias; y,
- 2.- De existir prueba lícita del acto, establecer la responsabilidad del adolescente, su conducta así como el medio familiar y social en que se desenvuelve, para que el juzgador aplique al adolescente una medida socio educativa.<sup>29</sup>

---

(29) Dr. VICENTE T. ROBALINO V. Del Procesamiento a Adolescentes Infractores, Pág. 77

La etapa de Juzgamiento es estrictamente el momento procesal probatorio. Es ahora cuando va a ocurrir la judicialización de la evidencia para convertirla en prueba.

Si la fiscalía consigue producir prueba de la existencia de la infracción y de la responsabilidad del adolescente procesado, se dictará resolución aplicando la medida socio educativa, en cambio: si la Fiscalía no práctica prueba o si la practicada no es suficiente el Juez de la Niñez y Adolescencia resolverá la absolución del adolescente.

En este momento procesal ocurre la última fase de la evolución de la evidencia, ya que:

- 1.- La evidencia fue recogida técnica y, lícitamente;
- 2.- Lo recogido, cuando se trata de objetos, huellas, señales, fue entregado en custodia a la Policía Especializada;
- 3.- En lo recogido se practicaron experticias;
- 4.- Si las experticias resultaron favorables a la teoría del caso, se convirtieron en elementos de convicción;
- 5.- Con los elementos de convicción se forman los indicios que quedan a las presunciones;
- 6.- Ahora lo anterior avanzará a ser prueba si se pide, ordena, actúa, presenta e incorpora debidamente.

Es decir, se ha transitado el camino de la prueba.<sup>30</sup>

#### **5.14.4.- Etapa de Impugnación**

Impugnar una decisión judicial es oponerse a ella por no estar de acuerdo con su contenido pues no guarda relación con el proceso, para así obtener su revocatoria, su reforma, su ampliación. El legislador ha previsto como mecanismos de oposición en éste sentido a los recursos.<sup>31</sup>

Dictada la resolución que absuelve o establezca responsabilidad en contra del adolescente, las partes procesales y el ofendido si se ha adherido, pueden impugnar esta resolución, si una de las partes piensa que se han violado sus derechos pueden impugnar través de los recursos de apelación, nulidad, casación y revisión e inclusive el recurso de hecho.

---

(30) Dr. VICENTE T. ROBALINO V. Del Procesamiento a Adolescentes Infractores, Pág. 77

(31) Dr. VICENTE T. ROBALINO V. Del Procesamiento a Adolescentes Infractores, Pág. 97

### **5.15.- RECURSO DE APELACIÓN**

Este recurso procede cuando una de las partes o ambas no está de acuerdo con la resolución dictada por el juez de la Niñez y Adolescencia, en cuyo caso pueden interponer el recurso de apelación, conforme a las reglas establecidas en el Art. 344 del Código de Procedimiento Penal, esto es mediante escrito fundamentado presentado ante el mismo Juez de la Niñez y Adolescencia dentro de los tres días hábiles de notificada la providencia.

Interpuesto el recurso el Juez de la Niñez y Adolescencia, deberá elevar el proceso al superior, sin dilación alguna. Recibido el expediente por la Corte Provincial se convocará a una audiencia para que las partes expongan sus alegatos. La tramitación ante la Corte Provincial no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados desde el ingreso de la causa a la respectiva Sala. Parece que el legislador en cuanto se refiere a la tramitación del recurso en segunda instancia establece plazo mas no término; pues, contabiliza desde el ingreso del proceso a la respectiva Sala lo cual resulta un periodo de tiempo prudente para que resuelvan los Jueces Provinciales.

### **5.16.- RECURSO DE NULIDAD**

La nulidad es una declaración proveniente del órgano jurisdiccional penal provocada de oficio o a petición de parte por la cual se deja sin efecto jurídico total o parcialmente, un proceso penal sustanciado sin cumplirse con las solemnidades esenciales genéricas o específicas previstas por la ley procesal penal.<sup>32</sup>

Es preciso indicar entonces que el proceso penal debe desarrollarse con la permanente y sana relación jurídica entre todos los sujetos procesales para que se garantice el efectivo ejercicio de sus derechos, y por tal razón cuando el Juez advierta que dicha relación dentro del proceso penal se ha interrumpido o se encuentra viciada, está obligado a declarar la nulidad con el fin de que la relación se normalice de acuerdo con los preceptos legales, pero si el juez no hace la declaración de nulidad, sea de oficio o a petición de parte, las partes procesales tienen derecho de impugnar en vía de recurso con la finalidad de que se garanticen sus derechos y garantías procesales que han sido violados.<sup>33</sup>

Por tanto la nulidad es un efecto provocado por la omisión de solemnidades principales y que surge como una sanción reparadora para encaminar la relación jurídica que no ha dado efectiva garantía a sustanciales derechos procesales de los sujetos intervinientes en un proceso penal.<sup>34</sup>

---

(32) Dr. VICENTE T. ROBALINO V. Del Procesamiento a Adolescentes Infractores, Pág. 101

(33) Dr. VICENTE T. ROBALINO V. Del Procesamiento a Adolescentes Infractores, Pág.101

(34) Dr. VICENTE T. ROBALINO V. Del Procesamiento a Adolescentes Infractores, Pág. 101

Este recurso procede cuando el Juez de la Niñez y Adolescencia, hubiera actuado sin competencia, o cuando la resolución no reúna los requisitos exigidos en el Art. 309 del Código de Procedimiento Penal, o si en la sustanciación del proceso se hubiera violado el trámite previsto en la ley, siempre y cuando esta violación influyera en la decisión de la causa, estos requisitos se encuentran inmersos en el Art. 330 del Código de Procedimiento Penal. Este recurso se lo puede aplicar conjuntamente con el recurso de apelación.

### **5.17.- RECURSO DE CASACIÓN**

Casar en términos procesales significa romper una sentencia definitiva que adolece de errores de juicio o de actividad, expresamente señalados en la ley. No corresponde un nuevo examen del proceso y de las pruebas, como ocurre con los demás recursos ordinarios; la casación importa un juicio sobre aspectos exclusivamente de derecho contenidos en la sentencia, a la que se le imputan violaciones expresamente determinadas. Esto aplicado al Código de la Niñez y Adolescencia nos lleva a la conclusión que el Recurso de Casación cabe contra la resolución del juez de la materia dictada absolviendo o imponiendo al adolescente una medida socio educativa; ya que su decisión es, como antes expresado, una sentencia.<sup>35</sup>

Este recurso procede únicamente del Auto Resolutorio de primera instancia con efecto devolutivo, por las causales y formas previstas en la ley. La sustanciación de este recurso se lo hace en la Sala de la Corte Nacional de Justicia, se ajustará al trámite señalado en la Ley de Casación.

Este recurso se lo interpone dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución judicial debiendo remitir el proceso de inmediato a la Corte Nacional de Justicia. La aplicación de este recurso se encuentra tipificada en el Art. 349 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

### **5.18.- RECURSO DE REVISIÓN**

Este recurso se podrá interponer en cualquier tiempo luego de ejecutoriada la resolución por la cual se declara responsable al adolescente infractor del hecho criminal por el cual es inculgado.

Este recurso se puede interponer bajo las siguientes causas:

- 1.- Si se comprueba la existencia de la persona que se creía muerta;
- 2.- Si existen, simultáneamente, dos “resoluciones” contradictorias condenatorias sobre una misma infracción contra diversas personas, las que por ser contradictorias revelan que una de ellas esta errada;

---

(35) Dr. VICENTE T. ROBALINO V. Del Procesamiento a Adolescentes Infractores, Pág.103

- 3.- Si la resolución, se ha dictado en virtud de documentos o testigos falsos o de informes periciales maliciosos o errados;
- 4.- Cuando se demostrare que el sentenciado no es responsable por la “infracción” por la que se le impuso una medida socioeducativa;
- 5.- Cuando se haya promulgado una ley posterior más benigna; y;
- 6.- Cuando no se hubiere comprobado conforme a derecho la existencia de la “infracción” a que se refiere la “resolución”.<sup>36</sup>

### **5.19.- FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO**

El Código de la Niñez y Adolescencia ha previsto formas de terminación anticipada de los procesos, como mecanismo para dar por terminado el juzgamiento de los adolescentes que hayan violado la norma jurídica. Por otro lado, estas formas anticipadas de terminar el proceso buscan viabilizar la reinserción del adolescente a la sociedad, que éste asuma una actitud positiva.

Se puede terminar anticipadamente el proceso seguido en contra de los adolescentes por otra vía procesal que no sea su juzgamiento, pudiendo ser promovido por el Fiscal de Adolescentes Infractores o por el Juez de la Niñez y Adolescencia que conoce del caso.

### **5.20.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA**

El fiscal como titular del ejercicio de la acción penal tiene facultad para decidir el inicio del proceso, su continuación, su suspensión; o su perdón. Cada una de estas resoluciones debe seguir un procedimiento y cumplir requisitos preestablecidos en la ley, pero, sobretodo, debe tener un motivo jurídicamente válido, para que así produzca efectos.

El efecto jurídico inmediato del acuerdo conciliatorio es que pone fin al juzgamiento del adolescente infractor, suspendiendo la prueba, debiendo cumplir con las obligaciones acordadas, de acuerdo a lo que establece el Art. 348 del Código de la Niñez y Adolescencia, estas obligaciones pueden ser: la reparación del daño causado o la realización de ciertas actividades concretas destinadas a que el adolescente asuma su responsabilidad por los actos que se le acusa.

Esta suspensión del Proceso a Prueba se da en los casos de delitos de acción pública de instancia particular, el Fiscal o el Juez de la Niñez y Adolescencia podrán proponer la suspensión del proceso a prueba siempre que se cuente con la aprobación del adolescente.

El acuerdo conciliatorio alcanzado en Audiencia Preliminar, o la aprobación por parte del Juez del acuerdo promovido por el Fiscal es obligatorio y pone fin al



enjuiciamiento del adolescente, extinguiendo su responsabilidad civil con la única salvedad de las obligaciones que se contraigan en el, si uno o más de los agraviados no acepta la conciliación, se continuará sustanciando el enjuiciamiento y subsistirá su derecho de resarcimiento. Si el adolescente cumpliera con las obligaciones acordadas, el Fiscal solicitará el archivo de la causa al señor Juez de la Niñez y Adolescencia, caso contrario deberá continuar. Esta disposición es acertada; pues, si el adolescente cumple con las obligaciones acordadas se archivará la causa pero si no se llega a un acuerdo, el señor Fiscal tomará la iniciativa y solicitará continuar con el proceso de Juzgamiento penal, dejándolo sin derecho para volverlo a solicitar.

Otra de las formas de terminar anticipadamente el proceso de juzgamiento del adolescente infractor a través de la suspensión de proceso a prueba es por iniciativa del Fiscal o del Juez de la Niñez y Adolescencia, con la condición de que sea aceptado por el adolescente infractor, esto es solo en las infracciones de acción Pública; pues, las infracciones de acción privadas serán tratadas como de acción Pública de instancia particular, inciso segundo del Art. 334 del Código de la Niñez y Adolescencia.

El auto de suspensión del proceso a prueba contendrá los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho con la suspensión, la medida de orientación o apoyo familiar determinada; la reparación del daño de ser el caso; las condiciones o plazos de las obligaciones pactadas, que no podrá ser inferior a la cuarta parte del tiempo de la posible medida a aplicarse en caso de encontrarse responsable del delito, pero tampoco será mayor a la tercera parte de la misma; el nombre de la institución responsable de brindar la orientación o apoyo familiar y las razones que la justifiquen; la obligación que tiene el adolescente de informar al Procurador en caso de cambiar de domicilio, lugar de trabajo o de establecimiento educativo. Como se puede apreciar, al adolescente se le concede la oportunidad de enmendar la infracción cometida.

## **5.21.-REMISION**

La remisión en términos generales es el perdón de una ofensa o deuda.

### **5.21.1- Objetivode la Aplicación de la Remisión**

En la legislación de menores la remisión tiene por objetivos:

- 1.- Buscar un medio alternativo a la tramitación ordinaria del proceso.
- 2.- Evitar el exceso que podría significar la aplicación de una medida socio-educativa al adolescente infractor, e imponerle una medida de orientación que puede ser suficiente para conseguir la educación social del adolescente, atento la poca trascendencia del daño que ha irrogado.

### **5.21.2- Remisión con Autorización Judicial**

Según el Código de la Niñez y de la Adolescencia Art.351, la remisión es aplicada en las infracciones sancionadas con prisión correccional menor a un año, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Se cuente con el consentimiento del adolescente;
- 2.- Que el acto no haya causado grave alarma social; y,
- 3.- Que no se le haya impuesto una medida socio-educativa o remisión por un delito de igual o de mayor gravedad.

El Art. 351 del Código de la Niñez y Adolescencia en su inciso segundo estipula que: “La remisión es un acto de abstención y no implica el reconocimiento de la infracción por parte del adolescente. Por la remisión el adolescente será remitido a un programa de orientación y apoyo familiar, servicios a la comunidad y libertad asistida”. Como vemos el primer requisito para que se dé la remisión es que se cuente con el consentimiento del adolescente en todas las decisiones que se vayan a tomar en relación a su persona.

En lo que respecta a la segunda condición, todo acto reñido con la moral y la ley causa alarma social, menos o más grave pero siempre alarma a la sociedad.

En cuanto a la tercera condición es lógico que si ya le fueron aplicadas medidas socio educativas anteriormente por el cometimiento de algún delito cometido, esto le quite el derecho a volver a solicitarlo y así ser beneficiado con estas medidas, pues deben saber que responden por sus actos cometidos.

### **5.21.3- Remisión Por Parte del Fiscal**

La remisión por parte del Fiscal se da cuando la infracción investigada es de aquellas sancionadas por la ley penal ordinaria con pena de prisión correccional menor a un año, siempre y cuando el hecho no haya lesionado gravemente el interés público; el Fiscal declarará la remisión del caso de conformidad con lo que establece el Art. 352 del Código de la Niñez y Adolescencia y archivará el expediente.

### **5.21.4.-Remisión Por Parte del Juez de la Niñez y Adolescencia**

La remisión de parte del Juez de la Niñez y Adolescencia procede cuando se cumplen los presupuestos del art. 351 o 352 del Código de la Niñez y Adolescencia, siempre y cuando el Fiscal no la haya decidido o no la haya solicitado, entonces el adolescente en la Audiencia Preliminar podrá solicitar que se pronuncie sobre la procedencia de la misma. El Juez, con vista al argumento presentado resolverá la remisión con todos sus efectos o la continuación el proceso. Esta resolución es inapelable.

## **5.22.- APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS**

Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, teniendo como única finalidad el de lograr la integración a la sociedad del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

Estas medidas socioeducativas han sido creadas por el legislador con el fin de vincular al adolescente con la sociedad y que forme parte de ella, no puede permanecer aislado del medio familiar ni social, es el Estado el encargado de darle una salida u orientación luego de que se declare la responsabilidad del adolescente en el cometimiento del hecho materia del enjuiciamiento; otro de los fines es el de reparar o compensar el daño causado a través de la reparación del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al daño producido.

Las medidas socioeducativas son acciones sustitutas ordenadas por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia, como consecuencia de la suspensión del proceso a prueba, remisión o luego de haber declarado la responsabilidad penal del adolescente infractor, debiendo actuar bajo marcos legales prefijados ya que no pueden inventarse las medidas ni aplicarlas a su gusto, siempre observando el principio de proporcionalidad contemplado en el Art. 319 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para los casos de Contravenciones incluyendo las de tránsito terrestre, es competente para su juzgamiento el Juez de la Niñez y Adolescencia.

## **5.23.- CLASES DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS**

Entre las medidas socioeducativas que el Juez de la Niñez y Adolescencia puede imponer tenemos las siguientes:

### **5.23.1.- La Amonestación**

Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de la acción cometida.

### **5.23.2.- Amonestación e imposición de Reglas de Conducta**

Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento del adolescente involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses;

### **5.23.3.- Orientación y Apoyo Familiar.**

Consiste en la obligación del adolescente, y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses.

### **5.23.4.- Reparación del Daño Causado**

Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;

### **5.23.5.- Servicio a la Comunidad**

Son actividades concretas del beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad, dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas y el beneficio socio-educativo que reportan, con una duración de siete días a un mes;

### **5.23.6.- Libertad Asistida**

Es un estado de libertad condicionada, al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, con una duración de tres meses a un año;

### **5.23.7.- Internamiento Domiciliario**

Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir a los establecimientos de estudio o de trabajo y tienen una duración de siete días a tres meses,

### **5.23.8.- Internamiento de fin de Semana**

Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo y tiene una duración de uno a seis meses;

### **5.23.9.- Internamiento con Régimen de Semi libertad**

Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor ingresa a un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; tiene una duración de tres meses a dos años;

### **5.23.10.- Internamiento Institucional**

Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, internado en un centro de Internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores de catorce años de edad, por infracciones que en la legislación penal ordinaria sean sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores de catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Estas medidas socio-educativas que el legislador ha establecido para ser aplicadas a los adolescentes que resulten responsables en el cometimiento de actos ilícitos en forma proporcional de acuerdo a la gravedad del delito y a sus consecuencias, es una forma de decirle al adolescente que será sancionado con una de estas medidas si comete algún delito tipificado como infracción penal.

Estas medidas pueden ser sustituidas por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia siempre y cuando exista informe favorable del equipo técnico del Centro de Internamiento de adolescentes infractores, esto ha sido previsto por el legislador, establecido en el Art. 371 del Código de la Niñez y Adolescencia, siempre que se den por lo menos uno de las circunstancias allí señaladas.

Estos delitos prescriben en dos años contados desde el día que se cometió la infracción; las Contravenciones en treinta días, conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art.374, el mismo que estipula textualmente que: “Tratándose de delitos, la acción prescribe en dos años. En las contravenciones, prescribe en treinta días. Las medidas socio educativas prescriben una vez transcurrido el tiempo señalado por el juez para su duración.”

Los delitos cometidos por los mayores de edad, la prescripción se establece de acuerdo al delito, en los adolescente se los ha unificado y todos prescriben a los dos años de ser cometidos sin excepción alguna. Si el delito fue perpetrado en su minoría de edad, aunque cumpla la mayoría de edad será juzgado por ese delito como menor de edad y se le aplicará la medida socio educativa que corresponda.

### **5.24.- CONTROL DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS**

Para cada medida socio educativa referente a: libertad asistida, internamiento domiciliario; internamiento de fin de semana; internamiento con régimen de semi libertad; e internamiento institucional, deben elaborarse y ejecutarse planes individuales de aplicación.

El Juez de la Niñez y Adolescencia debe controlar la ejecución de las medidas que se aplican, para lo cual tiene facultades de:

- Controlar y exigir la legalidad en su ejecución;
- La posibilidad de modificar o sustituir las medidas aplicadas;

-El conocimiento y resolución de las quejas y peticiones del adolescente privado de libertad;

-La sanción de las personas y entidades que durante la ejecución de una medida incurran en la violación de derechos del adolescente, en la forma y con las limitaciones determinadas en el Art. 377 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La aplicación de medidas socio-educativas tiene como finalidad el lograr la integración del adolescente infractor al entorno social, es por esto que el Juez es el competente para modificar o sustituir las medidas socioeducativas, siempre y cuando exista un informe del equipo Técnico del Centro de Internamiento donde se encuentre el adolescente o en su defecto siempre y cuando se den algunas circunstancias para sustituirlas o suspenderlas, como por ejemplo:

-Que el adolescente cumpla 18 años de edad, si ya ha cumplido la mitad del tiempo de la medida impuesta.

-Cuando el Director del Centro de donde se encuentre el adolescente infractor lo solicite

-Cada seis meses cuando el adolescente o su representante lo solicite.

## **5.25.- CENTROS DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES**

No por haber sido declarados responsables los adolescentes infractores se los puede exponer al menoscabo de su dignidad, integridad física, moral y psicológica. Los centros de internamiento que se denominan “Hogares de Tránsito” son los encargados de cumplir con las medidas socio-educativas fijadas por el legislador.

Los centros de internamiento de adolescentes infractores podrán ser administrados por entidades públicas o privadas, de conformidad con los requisitos, estándares de calidad y controles que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y el Reglamento especial que dicte el Ministerio de Inclusión Económica y Social, debiendo requerir para su funcionamiento licencia previa del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del lugar donde funciona el referido centro, de acuerdo a lo que prescribe el Art. 376 del Código de la Niñez y Adolescencia, corresponde a los centros de internamiento de adolescentes infractores legalmente autorizados, ejecutar las medidas socio-educativas, siendo responsabilidad exclusiva del Estado el control policial en la ejecución de las medidas.

Los centros de internamiento solo pueden acoger a los adolescentes que hayan sido detenidos por orden escrita del Juez de la Niñez y Adolescencia o en delito flagrante debiendo ser conducidos en forma inmediata ante el Fiscal de Adolescentes Infractores conforme lo estipula el Art. 327 del Código de la Niñez y Adolescencia, para remitirlo inmediatamente al centro de internamiento si el caso lo amerita, no existe otro modo de privar de la libertad a un adolescente.

Todo el personal que labore en los centros debe ser especializado para poder ayudar a estos adolescentes en su rehabilitación y reinserción a la sociedad. Los Centros deben tener cuatro secciones totalmente separadas, una para acoger a los adolescentes que ingresen por efecto de una medida cautelar; una segunda para los que cumplen medidas socio-educativas de internamiento de fin de semana o de internamiento con régimen de semilibertad; otra para los adolescentes con internamiento institucional, por la edad, fundamentalmente otra sección para los que cumplan la mayoría de edad.

Deben contar con un personal especializado en Psicología, Trabajo Social, Departamento Jurídico, con los educadores que son los que permanecerán más tiempo con ellos, por esta razón necesitan estar capacitados en su rama y en el de adolescencia, deberes y derechos que a ellos conciernen para poder atenderles mientras cumplen con la medida aplicada, reinsertarse a la sociedad como un ente útil a ella.

Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno Central y de los gobiernos locales, la creación, puesta en funcionamiento y financiamiento de los centros de internamiento de adolescentes infractores. Para el cumplimiento de las medidas socioeducativas el Estado podrá suscribir convenios con entidades públicas y privadas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y condiciones señaladas en el presente Código de la Niñez y Adolescencia y en el Reglamento que expida el Ministerio de Inclusión Económica Social para el efecto. Es privativo de la Policía Nacional Especializada "DINAPEN" en Niñez y Adolescencia el control de la Seguridad externa de los centros de internamiento de adolescentes infractores.

Estos centros de internamiento deben cumplir obligatoriamente con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad y recursos humanos que sean indispensables de conformidad con el Reglamento. Es obligación del Estado proveer en forma oportuna de los recursos para el funcionamiento de estos centros, la falta de entrega de estos recursos se sentirá como una violación institucional de los derechos de los adolescentes, del cumplimiento del Estado y de los gobiernos seccionales dependerá la rehabilitación del adolescente infractor.

## Capítulo VI

### 6.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación la haremos aplicando el diseño **cuantitativo**, ya que según este diseño la tarea fundamental del investigador es entender el mundo complejo de la experiencia vivencial desde el punto de vista de quienes la experimentan, sus diversas construcciones sociales sobre el significado de los hechos y el conocimiento.

Según este diseño de investigación, el investigador y los individuos estudiados se involucran en un proceso interactivo, es así que el conocimiento resulta de tal interacción social, se hace posible la fusión de distintos métodos y sobre todo se concentra en comprender el fenómeno o el entorno social.

#### 6.1.- UNIVERSO MUESTRAL

La presente investigación la hemos desarrollado en la Ciudad de Guayaquil, con entrevistas directas a adolescentes que alguna vez estuvieron internos en el centro de internamiento de varones, estos adolescentes viven en el sector Nigeria, Cooperativa el Paraíso y no vamos a especificar nombres ni direcciones, ni ninguna otra forma que identifique a éstos jóvenes, a fin de dar cumplimiento a la ley de la materia que prohíbe se haga público los nombres de los adolescentes que se hayan visto involucrados en actos delictivos. También hemos realizado encuestas a Jueces, a Psicólogos, y a adolescentes que están internos, población de la cual se sacarán y obtendrán las conclusiones respectivas.

#### 6.2.- MÉTODOS

Para nuestro trabajo de investigación utilizamos los métodos de investigación científica que a continuación detallamos:

##### 6.2.1.- Método Inductivo

Es aquel proceso analítico sintético mediante el cual se parte del estudio de casos, hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general que los rige. Es así que del estudio de la investigación realizada podemos llegar a las causas que inciden en el cometimiento de delitos por parte de los adolescentes infractores.

De este método hemos utilizado los siguientes pasos:

\* **OBSERVACIÓN.**- Esto es muy diverso al contemplar las cosas, toda vez que se procederá conforme a evidencias, sacadas de todo el entorno que pudimos observar al hacer las entrevistas, es decir, observaciones objetivas para destacar como se asocian ciertos fenómenos aparentemente ajenos entre sí, para producir el fenómeno que estamos investigando.



\* **ABSTRACCIÓN.**- Para este proceso investigativo nos hemos despojado o apartado de los criterios subjetivos sensibles como deseos, preferencias y creencias en cuanto al tema propuesto, pues la objetividad debe presidir toda investigación. Haremos entonces simplemente una investigación de la realidad existente, sin permitir que ningún criterio pre-concebido por alguna de las dos investigadoras, deforme los resultados producidos.

### **6.2.2.- Método Descriptivo**

A través de este método se expone el estado actual del tema investigado y los fenómenos que lo generan, es la observación minuciosa de los hechos, fenómenos y casos procurando una interpretación racional y el análisis objetivo de los mismos, todo esto con la finalidad de cumplir los objetivos específicos ya señalados. Consecuentemente se hizo una interpretación de la realidad, tal cual es.

### **6.2.3.-Método Histórico-Lógico**

Sin lugar a dudas el método que más se adapta a nuestro tema de proyecto, es el método histórico-lógico, ya que el fenómeno a analizar no se desarrolla de manera repentina sino que es el resultado de causas que dan lugar a su existencia.

También emplearemos la investigación de campo, ya que esta se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o porque causas se produce una situación o acontecimiento particular.

## **6.3.- TÉCNICAS**

Para el desarrollo de toda la investigación de nuestro proyecto, utilizamos las siguientes técnicas:

### **6.3.1.- Técnicas de Recolección Bibliográfica**

**6.3.1.1.- Fichas Bibliográficas.**- Con las que recopilamos información de diferentes textos con relación a los diferentes temas propuestos en cada una de los capítulos.

**6.3.1.2.- Fichas Nemotécnicas.**- En las que recogimos la información de los contenidos académicos, comentarios, e interpretaciones, que nos sirvieron para el desarrollo del marco teórico del proyecto de investigación.

### **6.3.2.- Técnicas de Investigación de Campo**

**6.3.2.1.- La Encuesta.-** Nos permitió relacionarnos en forma indirecta con algunos profesionales de la psicología, y del derecho en el cantón de Guayaquil, a través de la aplicación de este instrumento de investigación.

**6.3.2.2.- La Entrevista.-** Nos permitió conocer la problemática con respecto al tema de forma oral y directa de un grupo socialmente significativo de personas que conocen sobre la problemática planteada, esto es, de expertos en el Área de la Niñez y la Adolescencia del Cantón de Guayaquil.

### **6.4.- APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

Para la investigación de campo, utilizamos los siguientes instrumentos:

**EL CUESTONARIO.-** que consistió en un pliego de preguntas previamente formulado para los jueces, psicólogos, adolescentes y a 10 menores internos en el centro de internamiento de varones de la ciudad de Guayaquil.

Una guía de entrevista, que consistió en un cuestionario de preguntas dirigido a menores infractores del Cantón Guayaquil, y a ciudadanos del Cantón Guayaquil.

Libreta de apuntes, que nos permitió recopilar datos relevantes con relación al tema de estudio.

### **6.5.- PROCESAMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS**

En este ítem nos corresponde dar a conocer los resultados obtenidos mediante la aplicación de las encuestas, entrevistas e instrumentos que fueron aplicados a adolescentes infractores internos y en libertad, a Psicólogos, y a Jueces, en base al problema, los objetivos y la hipótesis constantes en el proyecto de investigación.

Hemos considerado didáctico presentar la información utilizando cuadros estadísticos y gráficos que permiten visualizar de mejor manera los resultados obtenidos.

**ENCUESTA APLICADA A JUECES  
DE ADOLESCENTES  
INFRACTORES DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL**

**AREA**

**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

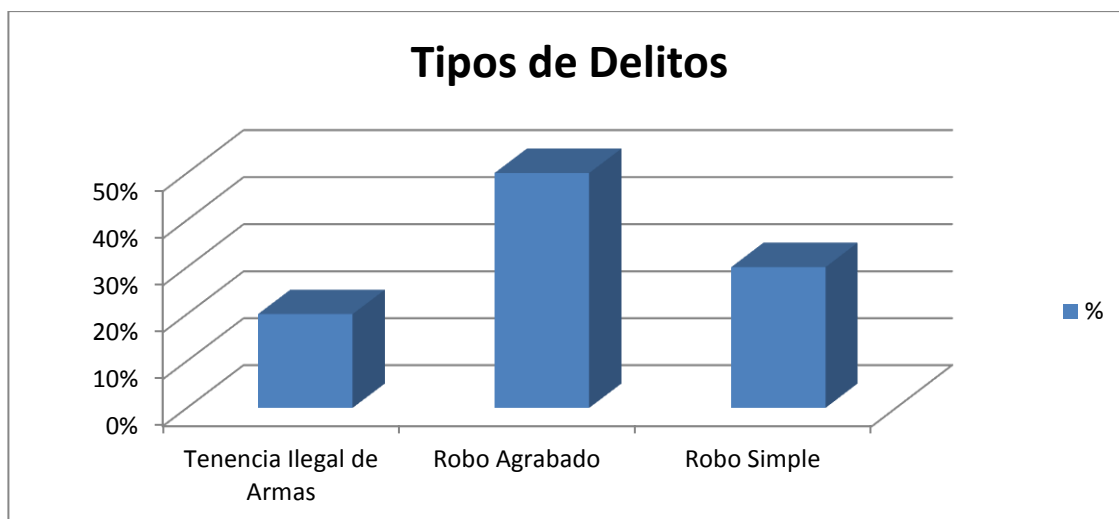
**OBJETIVO**

**LLEGAR A DETERMINAR, QUE  
TIPOS DE INFRACCIONES SON  
LAS MAS COMUNES Y CUALES  
SON LAS CAUSAS QUE INCIDEN  
EN EL COMETIMIENTO DE ESTOS  
DELITOS**

## PREGUNTAS

### 1. ¿CUÁLES SON LOS DELITOS MÁS COMUNES QUE COMETEN LOS ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL?

Tipos de Delitos	Porcentaje
Tenencia Ilegal de Armas	20%
Robo Agravado	50%
Robo Simple	30%

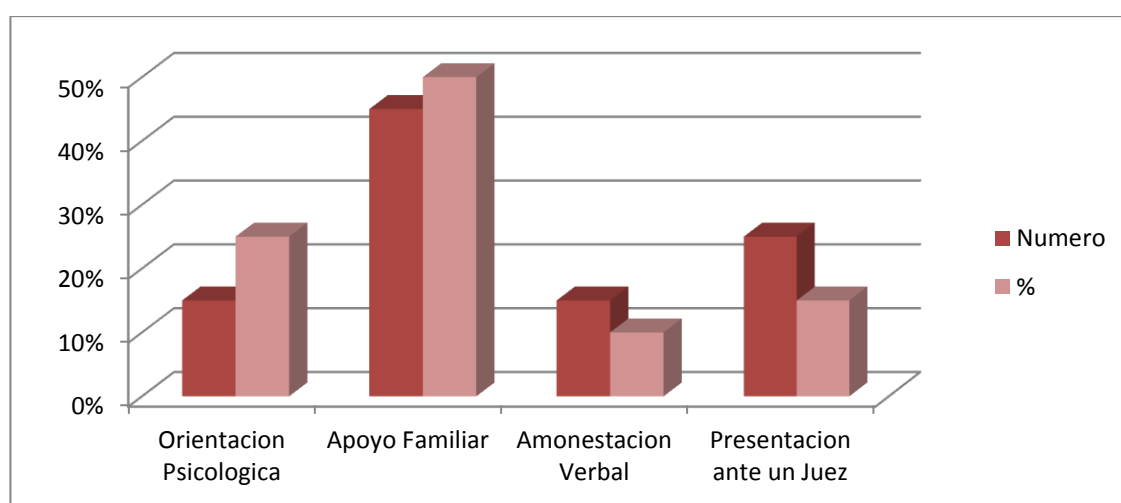


#### **Análisis e interpretación:**

El cien por ciento de los encuestados, que corresponde a dos Jueces, coincide en que los delitos más comunes que cometen los adolescentes infractores, en la ciudad de Guayaquil son: robo agravado con un porcentaje del cincuenta por ciento; robo simple, con un treinta por ciento y por último tenemos, la tenencia ilegal de armas, con un porcentaje del veinte por ciento.

## 2. ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS APLICADAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES?

Medidas aplicadas	Juez 1	Juez 2
Orientación Psicológica	15%	25%
Apoyo Familiar	45%	50%
Amonestación Verbal	16%	10%
Presentación ante un Juez	24%	15%



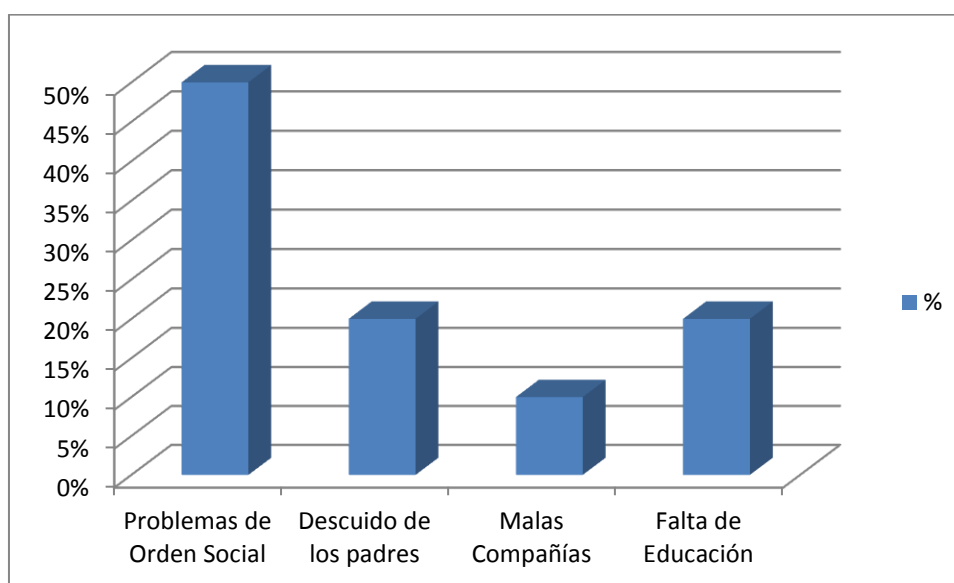
### Análisis e interpretación:

En esta respuesta también tenemos una coincidencia de criterios de ambos jueces entrevistados, los mismos que afirman que entre las medidas socio-educativas que más se aplican a adolescentes por las infracciones cometidas, están en primer lugar, el apoyo familiar y psicológico con un cincuenta y un veinticinco por ciento respectivamente; mientras que en segundo lugar tenemos la amonestación verbal y la presentación con periodicidad ante el Juez con un diez y un quince por ciento respectivamente. La variación de porcentajes entre ambos encuestados se refleja claramente en el gráfico en el que se representan dos barras y cada una de ellas representa el criterio de un encuestado.

Es necesario recalcar que las medidas socio-educativas que se apliquen dependen de la gravedad de la infracción cometida, siendo el último recurso el internamiento institucional, por delitos como asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

### 3. ¿CUÁLES CREE USTED QUE SON LAS CAUSAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL?

CAUSAS	PORCENTAJES
Problemas de Orden Social	50%
Descuido de los padres	20%
Malas Compañías	10%
Falta de Educación	20%

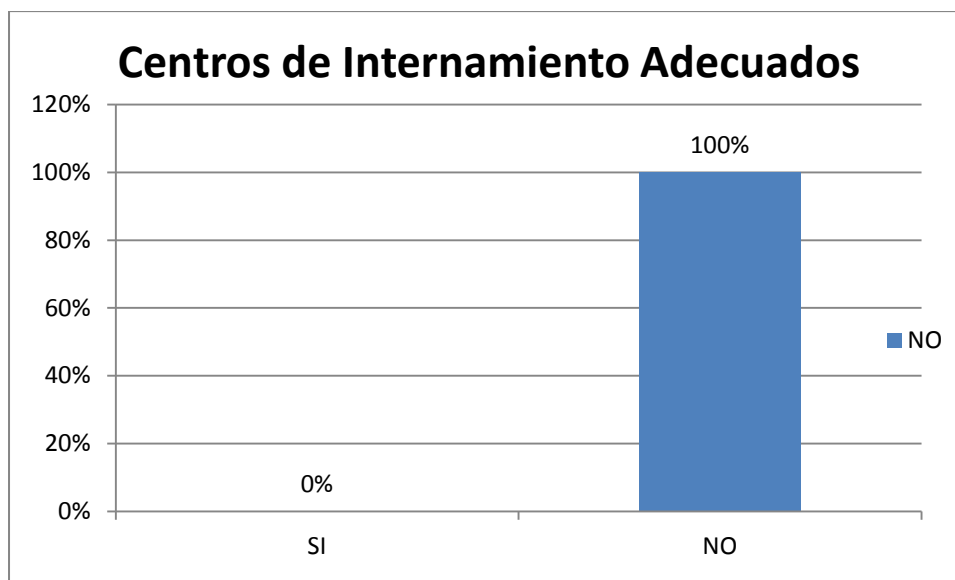


#### **Análisis e interpretación:**

En esta respuesta, tenemos criterios coincidentes entre ambos encuestados, quienes manifiestan que las causas principales de la delincuencia juvenil son en primer lugar los problemas de orden social, con un cincuenta por ciento; en segundo lugar el descuido de los padres, con un porcentaje del veinte por ciento; seguido de la falta de educación y las malas compañías, con porcentajes del diez y veinte por ciento respectivamente.

**4. ¿CREE USTED QUE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO CUMPLEN CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA DEBIDA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE?**

	Porcentajes
SI	0%
NO	100%

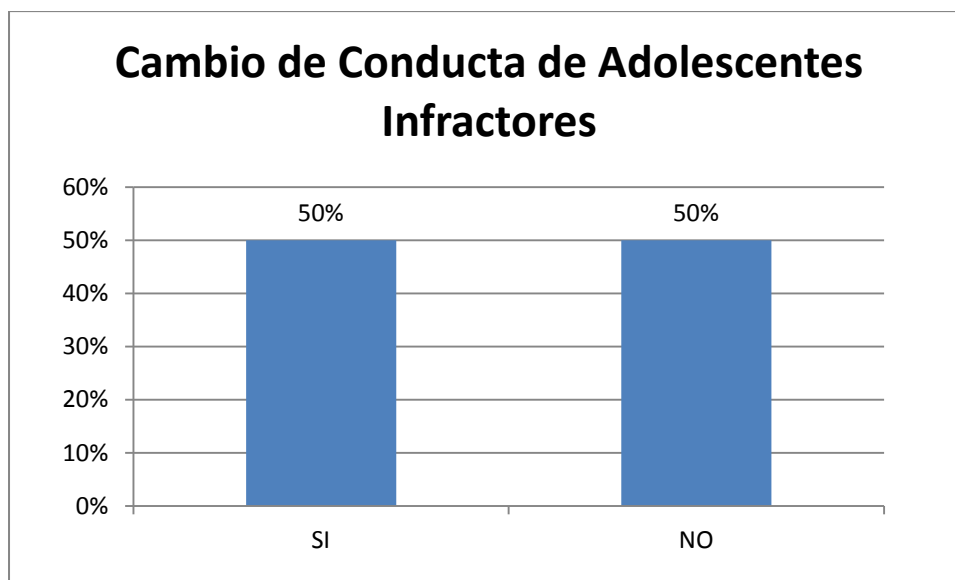


**Análisis e interpretación:**

El cien por ciento de los encuestados, que corresponde a dos jueces de adolescentes infractores del cantón Guayaquil, contestan que los centros de internamiento no cumplen con la infraestructura básica para lograr una debida reinserción del adolescente a la sociedad, es decir que respondieron con un **NO** a esta pregunta.

5. **¿CREE USTED QUE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES, MODIFICAN SU CONDUCTA DELICTIVA DESPUÉS DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS IMPUESTAS?**

	Porcentaje
SI	50%
NO	50%



**Análisis e interpretación:**

El cincuenta por ciento de los encuestados, que representa a un Juez de adolescentes infractores, contestó que **SÍ**; mientras que el cincuenta por ciento de los encuestados, que corresponde a un Juez, respondió que los adolescentes **no** modifican su conducta después de las medidas socio-educativas impuestas.

Los entrevistados que contestaron que sí hay cambios, manifestaron que hace falta un hogar sólido que reciba al adolescente después que ha cumplido con la medida impuesta, y que lo sepa guiar adecuadamente para que no haya reincidencia.



**ENCUESTA APLICADA A PSICÓLOGOS  
DE LA UNIDAD JUDICIAL NO. 1 DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL Y A  
PSICOLOGOS DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES  
INFRACTORES (MUJERES) MARIA  
JOSÉ**

**AREA**

**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

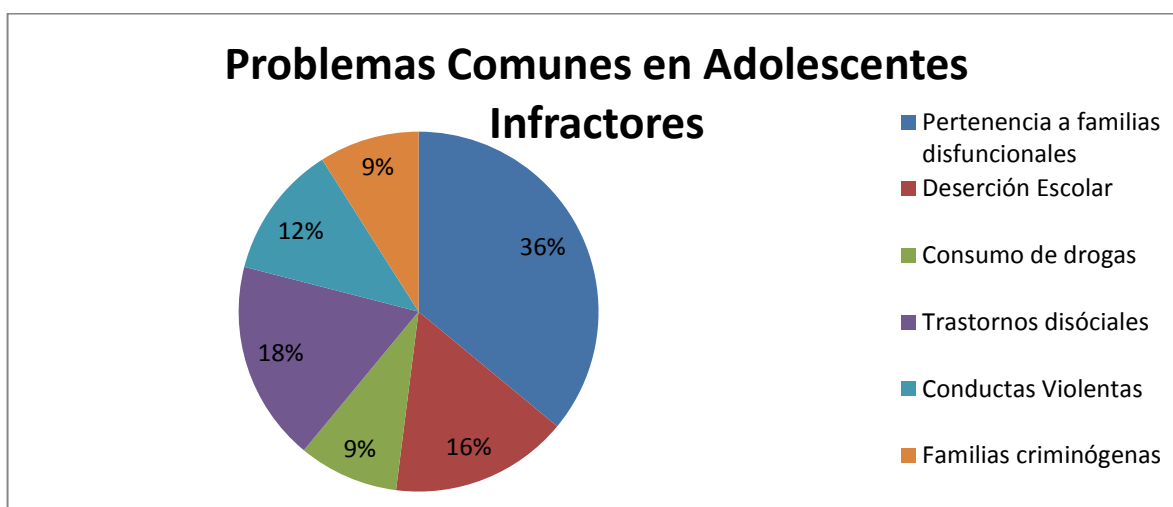
**OBJETIVO**

**OBTENER DESDE EL PUNTO DE VISTA  
PSICOLOGICO ¿CUÁLES SON LOS  
PROBLEMAS QUE MOTIVAN LA  
CONDUCTA DELICTIVA DE UN  
ADOLESCENTE**

## PREGUNTAS

1) ¿CUÁLES SON LOS PROBLEMAS MÁS COMUNES QUE TIENEN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES?

Problemas	Porcentajes
Pertenencia a familias disfuncionales	36%
Deserción Escolar	16%
Consumo de drogas	9%
Trastornos disociales	18%
Conductas Violentas	12%
Familias criminógenas	9%
TOTAL	100%

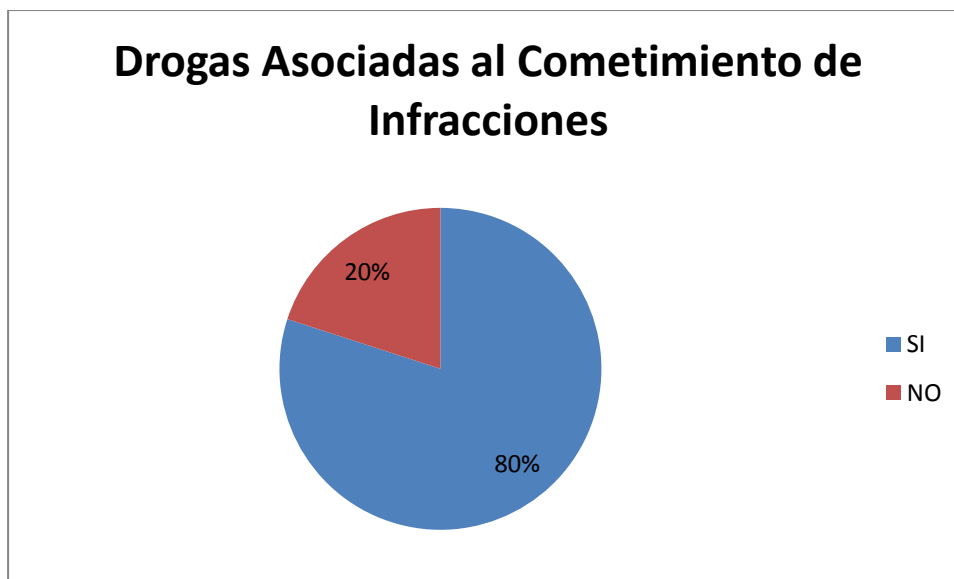


### **Análisis e interpretación:**

En esta respuesta tenemos una coincidencia de criterios de todos los psicólogos encuestados, los mismos que afirman que entre los problemas que más se evidencian en los adolescentes infractores, están en primer lugar la pertenencia a familias disfuncionales, en segundo lugar la deserción escolar, en tercer lugar el consumo de drogas, luego los trastornos disociales, en cuarto lugar; las conductas violentas en quinto lugar y las familias criminógenas en el último lugar, los porcentajes con los que intervienen cada uno de estos problemas están claramente representados en el gráfico.

**2) ¿CREE USTED QUE EL CONSUMO DE DROGAS ESTÁ ASOCIADO AL COMETIMIENTO DE INFRACCIONES, POR PARTE DE ADOLESCENTES?**

	NUMERO	PORCENTAJE
SI	12	80%
NO	3	20%
TOTAL	15	100%

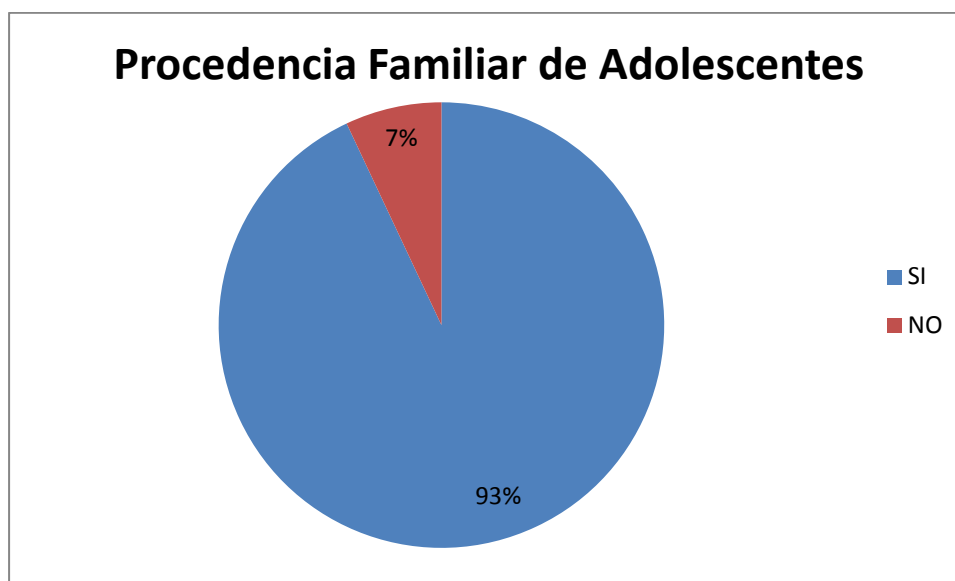


**Análisis e interpretación:**

El ochenta por ciento de los encuestados que corresponde a doce psicólogos, manifiesta que el consumo de drogas está asociado a el cometimiento de infracciones por parte de adolescentes, o sea que, contestaron con **SÍ** a esta interrogante; mientras que el veinte por ciento de los encuestados, que corresponde a tres psicólogos, contestaron que **no**.

### 3) LOS ADOLESCENTES QUE INGRESAN AL CENTRO ¿SON ADOLESCENTES QUE PROVIENEN DE HOGARES FUNCIONALES?

	NUMERO	PORCENTAJE
SI	1	7%
NO	14	93%
TOTAL	15	100%

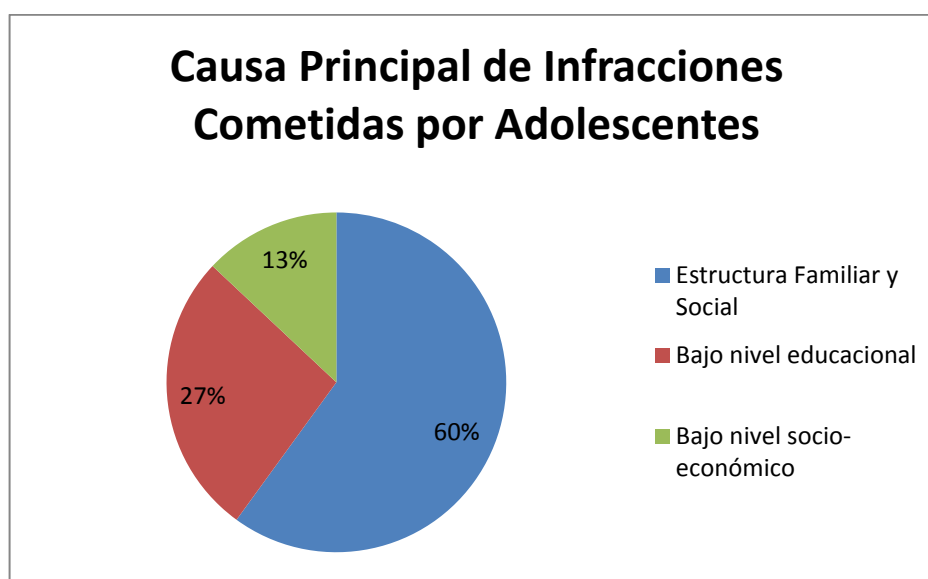


#### **Análisis e interpretación:**

El noventa y tres por ciento de los encuestados, que corresponde a catorce psicólogos, contestan que los adolescentes que ingresan a los centros de internamiento, **no** provienen de hogares funcionales; mientras que el siete por ciento de los encuestados, que corresponde a un psicólogo, contesta que en poquísimos casos los adolescentes que ingresan al centro de internamiento provienen de hogares funcionales, “de hecho... contesta una psicóloga que lleva años trabajando en un centro de internamiento:... de todos los casos que he conocido desde que ingresé a prestar mis servicios en este centro, sólo hay dos chicas que han provenido de hogares funcionales”.

**4) ¿CUÁL CONSIDERA USTED QUE SERÍA LA CAUSA PRINCIPAL QUE CONLLEVA A LOS ADOLESCENTES A COMETER INFRACCIONES?**

	<b>Numero</b>	<b>Porcentaje</b>
Estructura Familiar y Social	9	60%
Bajo nivel educacional	4	27%
Bajo nivel socio-económico	2	13%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>



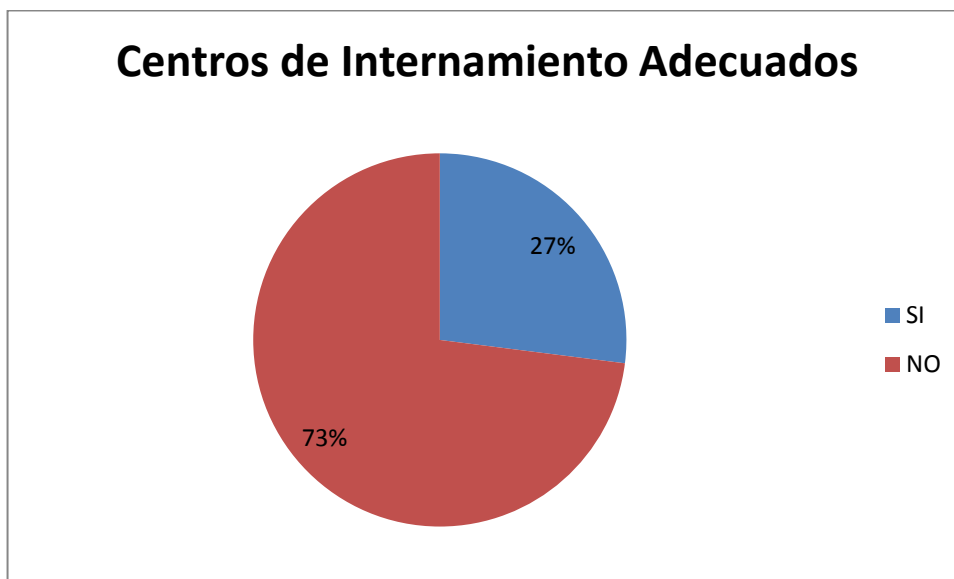
**Análisis e interpretación:**

El sesenta por ciento de los encuestados, que corresponde a nueve psicólogos, contestan que la causa principal de la delincuencia juvenil, corresponde a una estructura familiar y social debilitada; en tanto que el veintisiete por ciento de los encuestados, que corresponde a cuatro psicólogos, manifiestan que es un bajo nivel educacional, la principal causa de la delincuencia juvenil; mientras que el trece por ciento de los encuestados, que corresponde a dos psicólogos manifiestan como causa principal del problema un bajo nivel socio-económico.

Nosotros consideramos que en realidad estas tres causas están íntimamente relacionadas, es así que la pobreza trae como consecuencia, una desestructuración familiar (está no es una constante), y por lo tanto un bajo nivel educacional.

**5) ¿CONSIDERA USTED QUE EL CENTRO DE INTERNAMIENTO CUMPLE CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA CORRECTA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE?**

	Numero	Porcentaje
SI	4	27%
NO	11	73%
TOTAL	15	100%



**Análisis e interpretación:**

El setenta y tres por ciento de los encuestados, que corresponde a once psicólogos, contestan que los centros de internamiento **no** cumplen con la infraestructura adecuada para la correcta rehabilitación del adolescente; mientras que el veintisiete por ciento de los encuestados, que corresponde a cuatro psicólogos respondieron que **sí**.

En la parte de la encuesta en la que se le pide a los psicólogos que comenten su respuesta, ellos manifiestan que hacen falta una correcta distribución de las dependencias de los centros de internamiento, también hacen falta talleres, áreas de recreación, entre otros, pero manifiestan que cuentan con personal capacitado de primer nivel, para ayudar a los adolescentes infractores, y que lo que en realidad hace falta, es una estructura familiar que acoja al adolescente después que salga del centro.

**ENCUESTA APLICADA A  
ADOLESCENTES INFRACTORES QUE  
ESTAN INTERNADOS Y A  
ADOLESCENTES QUE ALGUNA VEZ  
ESTUVIERON INTERNADOS**

**AREA**

**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

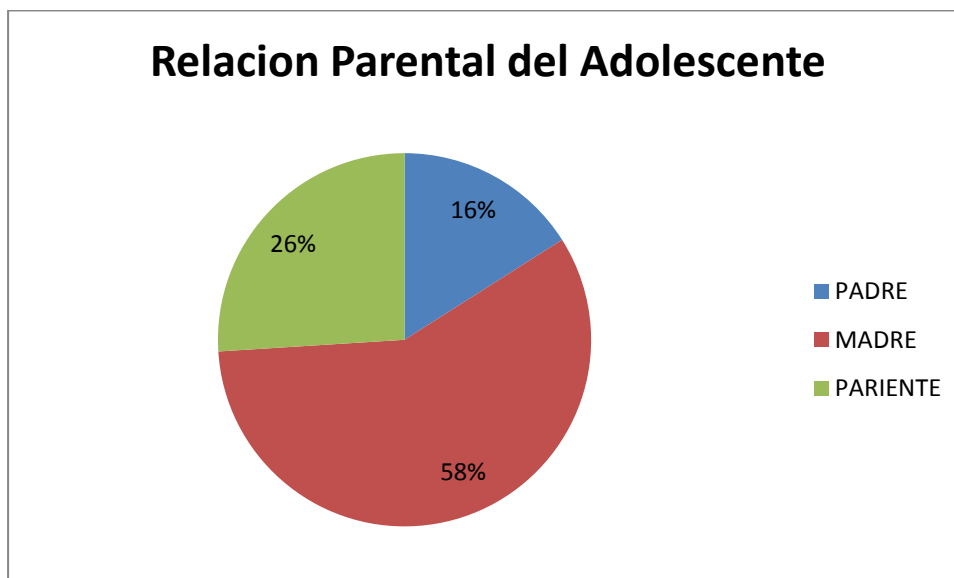
**OBJETIVO**

**DETERMINAR A TRAVEZ DE LA  
FUENTE DIRECTA QUE ES LO QUE  
MOTIVA A UN ADOLESCENTE A  
COMETER INFRACCIONES**

## PREGUNTAS

### 1) ¿CON QUIEN VIVES?

	Número	Porcentaje
PADRE	3	16%
MADRE	11	58%
PARIENTE	5	26%
TOTAL	19	100%



### **Análisis e interpretación:**

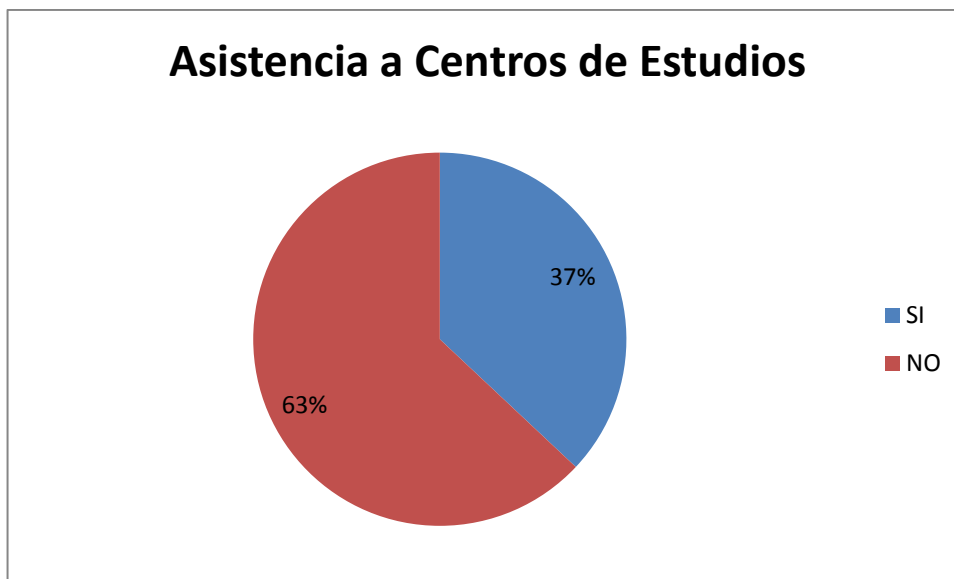
El cincuenta y ocho por ciento de los encuestados, que corresponde a once adolescentes infractores, contestan que viven sólo con la madre; mientras que sólo el dieciséis por ciento de los encuestados, que corresponde a tres adolescentes infractores, contestan que viven sólo con el padre; en tanto que un veintiséis por ciento de los encuestados, que corresponde a cinco adolescentes, responden que viven con algún pariente paterno o materno.

Podemos observar claramente en este cuadro de porcentajes y su correspondiente gráfico, que la mayoría de los adolescentes que cometen infracciones no viven en hogares funcionales, es decir con padre y madre, sino que viven con sólo uno de ellos y en un porcentaje considerable viven con algún pariente.



## 2) ACUDES ACTUALMENTE A UN CENTRO DE ESTUDIOS?

	Número	Porcentaje
SI	7	37%
NO	12	63%
TOTAL	19	100%



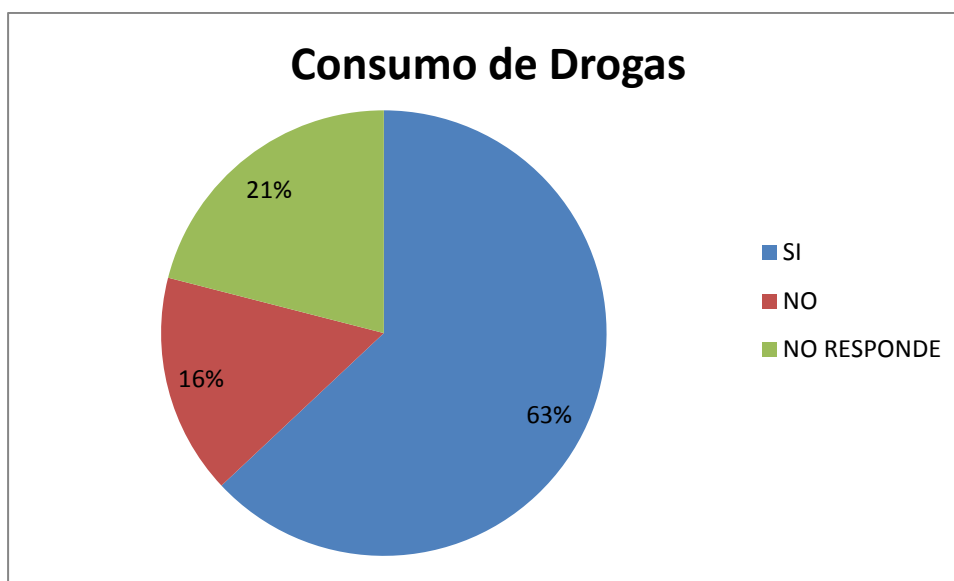
### **Análisis e interpretación:**

El sesenta y tres por ciento de los encuestados, que corresponde a doce adolescentes infractores, contestan que **no** acuden a ningún centro de estudios, ya sean estos primarios, secundarios o universitarios, ni a ningún centro de formación artesanal; mientras que el treinta y siete por ciento de encuestados, que corresponde a siete adolescentes, contestan que **sí** asisten.

Vemos claramente que los adolescentes que cometen infracciones, en su mayoría no reciben ningún tipo de educación primaria o secundaria, o en algún centro de estudios.

### 3) ¿CONSUMES DROGAS?

	Número	Porcentaje
SI	12	63%
NO	3	16%
NO RESPONDE	4	21%
TOTAL	19	100%

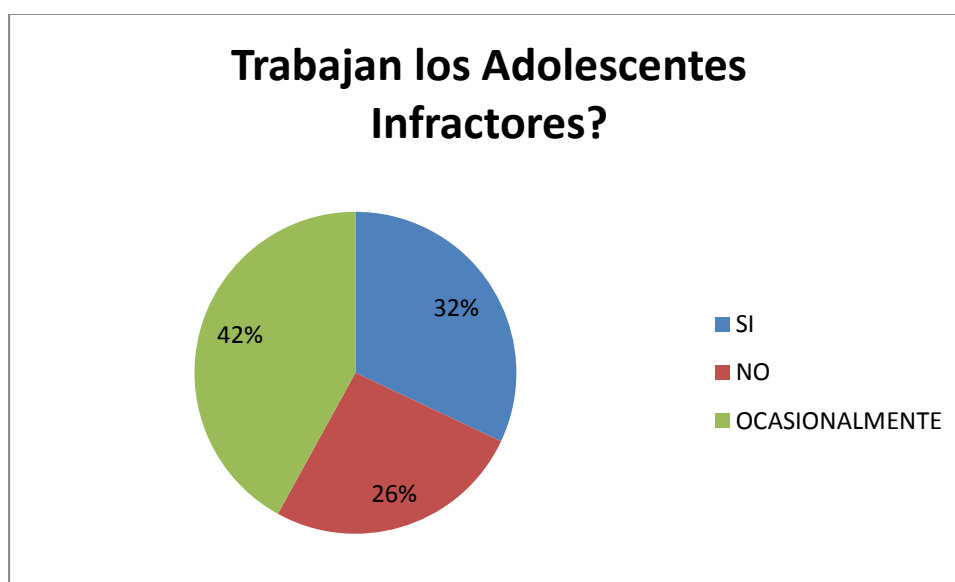


#### **Análisis e interpretación:**

En este gráfico podemos observar que el sesenta y tres por ciento de los encuestados, que corresponde a doce menores infractores, al ser consultados sobre el consumo de drogas, responden que **sí** consumen dichas sustancias; mientras que el dieciséis por ciento de los encuestados, que corresponde a tres adolescentes, responden que **no**; y el veinte y un por ciento de la población encuestada, que corresponde a cuatro adolescentes **se niegan** a responder a esta pregunta.

**4) ¿REALIZA ALGUN TIPO DE TRABAJO POR EL CUAL RECIBES UNA CANTIDAD DE DINERO?**

	Número	Porcentaje
SI	6	32%
NO	5	26%
OCASIONALMENTE	8	42%
TOTAL	19	100%

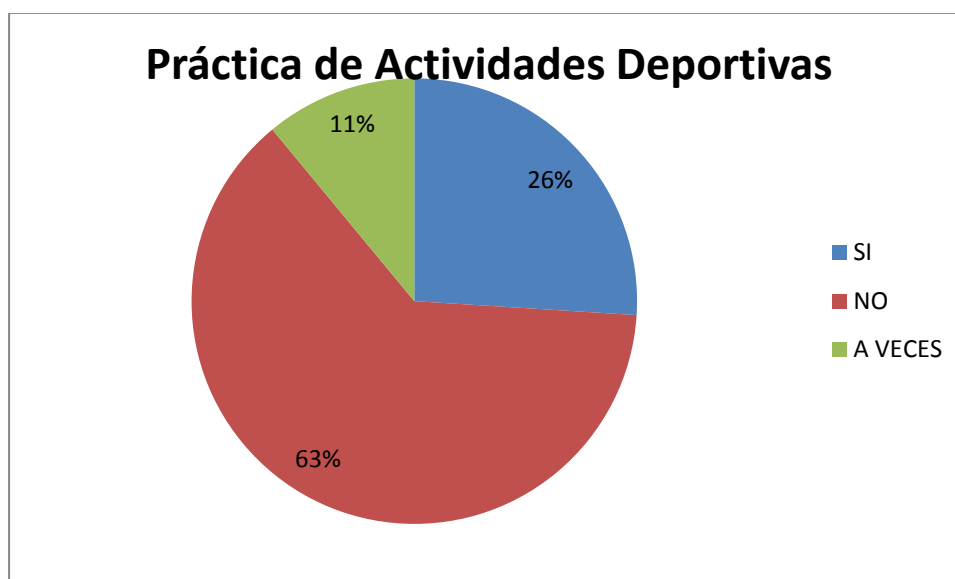


**Análisis e interpretación:**

Realizando el análisis de las respuestas a esta pregunta tenemos que: El treinta y dos por ciento de los encuestados, que corresponde a seis adolescentes, contestan que **sí**; mientras que el veintiséis por ciento de la población consultada, que corresponde a cinco adolescentes manifiestan que **no**; y el cuarenta y dos por ciento que corresponde a ocho de los adolescentes encuestados responden que **ocasionalmente**.

### 5) ¿REALIZAS ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA?

	Número	Porcentaje
SI	5	26%
NO	12	63%
A VECES	2	11%
TOTAL	19	100%



#### **Análisis e interpretación:**

El veintiséis por ciento de la población encuestada, que corresponde a cinco adolescentes, contestan que **sí** practican algún deporte; mientras que el sesenta y tres por ciento que corresponde a doce de los adolescentes consultados, contestaron que **no**; Vemos que el once por ciento de los encuestados, que corresponde a dos adolescentes consultados, responden que **a veces**.

## **VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS**

Con la culminación de la investigación de campo, y la presentación de resultados mediante cuadros y gráficos, procedemos a realizar la verificación de la hipótesis planteada en el presente proyecto de investigación titulado:

**“CAUSAS QUE INCIDEN EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**

La hipótesis formulada en el proyecto de investigación ha sido comprobada gracias a los resultados obtenidos en el trabajo de campo, con la utilización de técnicas e instrumentos, como la encuesta y la entrevista. De lo señalado se obtuvo el siguiente resultado:

Se determinó que todos los niños, niñas y adolescentes que viven bajo condiciones económicas de pobreza, de hogares mal formados o disfuncionales en donde no existe una buena orientación familiar, están propensos a delinquir ya sea solos, o que pasen a formar parte de bandas, pandillas o grupos delincuenciales; la falta de un control efectivo y educativo por parte de los padres de familia, así como la falta de programas estratégicos para la formación y desarrollo de niños, niñas y adolescentes conlleva a que los menores adopten conductas delictivas.

## CONCLUSIONES

Toda la información recabada nos permite establecer las siguientes conclusiones:

**1.-** Las causas más comunes que conllevan a que los adolescentes cometan infracciones a la ley, son las siguientes:

1.- Un bajo nivel educacional (padres e hijos);

2.- Hogares desestructurados;

3.- Un bajo nivel socioeconómico.

**2.-** Las causas o factores que intervienen en la conducta delictiva de los adolescentes, están íntimamente relacionadas, de manera que no actúan de forma separada, sino más bien que son la suma de varios factores; por ejemplo, un bajo nivel socio económico por sí solo no trae delincuencia. Pero si a estos factores le sumamos otras circunstancias como abandono por parte de uno de los padres, y a esto le agregamos malas compañías, debido al entorno en el que se desenvuelve el adolescente, ahí si tendríamos una buena predisposición de ese joven a la delincuencia.

**3.-** En el Ecuador no se cumple ni siquiera con la finalidad del Código de la Niñez y Adolescencia que es la “Protección Integral “que el Estado debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, porque no se puede hablar de protección integral sin hablar de bienestar familiar.

**4.-** Tampoco se cumple con los dos principios fundamentales que van intrínsecamente ligados Art. 8 y Art. 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, que son la base para conseguir, sino la erradicación, por lo menos una significativa reducción en los delitos cometidos por adolescentes.

**5.-** El Art. 387 del Código de la Niñez y Adolescencia, nos dice que es el Estado y la sociedad conjuntamente los que tienen la responsabilidad de definir y ejecutar las políticas, planes y acciones encaminadas a la formación integral de los adolescentes y a la prevención de infracciones de carácter penal; Sin embargo vemos que no existe una verdadera política encaminada a prevenir dichas infracciones y que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, que es el organismo estatal encargado de supervisar y evaluar lo anteriormente mencionado, no cumple, con esta responsabilidad que le atribuye la ley en el Artículo precitado, porque hemos notado la ausencia de programas que prevengan a los adolescentes de la comisión de delitos.

**6.-** En nuestro país los centros de internamiento para adolescentes infractores, no cumplen con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad, etc., ni con la capacitación adecuada del personal que presta sus servicios en dichos centros.

**7.-** Se hace evidente que en el Ecuador no existe una verdadera política de Estado con respecto al problema que nos ocupa; podría ser que existan políticas de Gobierno, pero como tal, están sujetas al cambio o abandono de las mismas, cuando se elige un nuevo gobierno. La Política de Estado, es aquella que obedece a los intereses o pautas que definen la voluntad de un país como criterio genérico más estable y por lo tanto se sigue sin importar las ideologías de quienes sean los gobernantes de turno, es decir que no importa quién esté gobernando, lo que realmente importa es conseguir las metas propuestas con respecto a un determinado tema y cuyo beneficio redundará en todos los habitantes del Estado.

**8.-** Al ratificar el Ecuador, la **Convención sobre los Derechos del Niño en 1990**, dio inicio a un proceso de transformación de su legislación, para que esta mantenga armonía con los instrumentos Internacionales firmados. Una de las áreas donde estas transformaciones han sido más importantes es la Justicia Penal referida a adolescentes infractores, pero falta aún mucho por hacer para que se cumpla a cabalidad con la naturaleza del Código de la Niñez y la Adolescencia, que sin lugar a dudas es Integral y Garantista.

## RECOMENDACIONES

Después de un exhaustivo análisis a las causas que motivan el tema propuesto. Planteamos las siguientes recomendaciones:

**1.-** Es muy importante buscar formas para difundir y de esta manera hacer que se tome conciencia que es tarea de todos (el Estado, la sociedad y la familia) el tratar de implementar propuestas, desarrollar métodos, actividades educativas y recreativas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, para de esta forma prevenir el cometimiento de infracciones por parte de los grupos vulnerables.

**2.-** Planteamos que para aquellos sectores poblacionales que por sus condiciones socio económicas están potencialmente expuestos al cometimiento de infracciones, se pueden elaborar políticas de desarrollo comunal, con la participación de las entidades privadas y con aporte de la sociedad capacitada que actúen como voluntarios, implementar una modalidad de desarrollo integral que tenga como objetivo primordial la prevención más que la asistencia. Para que esto sea posible debe estimularse también la participación de la familias o al menos de un adulto responsable, fortalecerlas y orientarlas para que ellas y sus hijos sean capaces de obtener soluciones a los problemas que los afectan, para esto se hace necesario la intervención de psicólogos que aporten con algún tipo de terapia familiar.

**3.-** La prensa escrita, la televisión, radio, todos los medios de comunicación colectiva podrían a ayudar con programas que alimenten el nivel cultural, orienten a las familias y propendan entre ellas la integración.

**4.-** Para aquellos adolescentes que ya han quebrantado la ley, propender hacia una atención mejor focalizada y más personalizada: los proyectos deben fundamentalmente estar destinados a:

1.- Generar espacios de apoyo educativo y recreativo;

2.- Reincorporar al infractor al Sistema escolar o recurrir a otras formas de regularización de estudios;

3.- Crear espacios dentro de los centros de internamiento donde puedan desarrollar destrezas en algún arte u oficio que les permita en un futuro desempeñarse laboralmente;

**5.-** Los Centros de Internamiento donde se cumplen las medidas socio educativas deberían ser readecuados de manera que cumplan con la infraestructura necesaria a fin



de poder brindarles a los adolescentes que ingresan a ellos una verdadera rehabilitación social y puedan ser reinsertados a la sociedad.

Entre los principales compartimentos o dependencias (espacios físicos) que les brinde comodidad durante su permanencia en ellos, estos centros deben contar con áreas de recreación, de estudios, talleres, enfermerías, comedores, bibliotecas, contar con todos los servicios básicos y para esto el Estado debe preocuparse de dotarles de los medios económicos suficientes para que puedan dar cumplimiento a lo que establece la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, conjuntamente con los Tratados Internacionales.

**6.-** Resulta necesario que las personas que prestan sus servicios en los centros de internamiento sean sometidos a capacitaciones periódicas que les permitan estar en condiciones personales y profesionales de brindar la ayuda necesaria en lo que tiene que ver con la rehabilitación de los adolescentes.

**7.-** Que en nuestro criterio tanto a la sociedad, como al Estado y a sus Instituciones les corresponde hacerse responsables del desarrollo humano que tiene estrecha relación con las posibilidades que la sociedad en su conjunto debe ofrecer a sus habitantes, tales como condiciones ambientales, de salud, educacionales, laborales que permitan obtener una vida digna y para poder cumplir con lo referido se hace prioritaria la movilización de recursos multisectoriales, que vayan más allá de la respuesta a necesidades básicas para la sobrevivencia y avancen hacia la entrega de prestaciones integrales y de calidad tal como lo manda la constitución, los diferentes tratados y convenios internacionales de derechos.

## **PROPUESTA**

La delincuencia juvenil, es un problema latente en nuestro país, y como es conocido, tiene consecuencias perjudiciales para toda la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesaria la búsqueda de soluciones, a través de políticas, planes y programas que vayan encaminados a disminuir los altos índices de delitos cometidos por adolescentes.

Después de analizar las conclusiones y recomendaciones de nuestro proyecto investigativo formulamos la propuesta, que a continuación ponemos a vuestra consideración:

1.- Bajo el conocido lema de “Prevención antes que Represión”, pensamos que el principal trabajo que se debe realizar radica en el campo de la prevención de los delitos. Esto se podría llevar a cabo a través de profesionales en el área de la psicología que visiten periódicamente a las familias que por el sector donde están ubicadas, se consideren con mayor riesgo de presentar problemas de delincuencia juvenil.

Asesorar psicológicamente a la familia en relación con los cambios emocionales de los hijos y el rol que la educación tiene en ellos, esta resulta de primordial importancia en el desarrollo moral e intelectual de la juventud. La educación está intrínsecamente ligada con el desarrollo en todos los ámbitos del ser humano, de allí su importancia desde etapas tempranas de la vida. Se les debe ayudar con charlas destinadas a tratar de lograr la unidad familiar para que de esta forma estas personas puedan mantener relaciones sentimentales estables que permitan al niño o adolescente desarrollarse en un ambiente familiar sano y agradable, que lo motiven a crecer en todos los aspectos de su vida, tanto físicos, morales, e intelectuales y a futuro profesionalmente. Para la aplicación de este primer punto se podría firmar convenio con las facultades de Psicología de las Universidades del País, para que los estudiantes de los últimos años realicen pasantías o prácticas pre-profesionales en los hogares arriba mencionados y en las instituciones de protección de adolescentes.

2.- Para los adolescentes que hayan cometido infracciones se debería trabajar en una correcta infraestructura que les permita a los centros de internamiento cumplir con su objetivo que es lograr la reinserción del adolescente a la sociedad. Para que esto sea posible es necesario dotar a estos centros de espacios físicos adecuados como por ejemplo: Dependencias que sean lo más cercano posibles a un hogar, que cuenten con los servicios básicos, instalaciones de primer orden, una biblioteca dotada con equipos tecnológicos.

3.- Conseguir que el adolescente infractor que ya tiene una medida de internamiento definitiva, pueda terminar sus estudios ya sean estos en nivel primario, secundario o superior, logrando que algún centro de estudios ya sea Estatal o Particular del País les abalice sus estudios y pueda egresar del centro con un título, en alguna carrera técnica o prepararlos a fin de que cursen estudios vía online. También deberían de proveer a estos centros, de talleres en donde se les enseñe

a los adolescentes algún oficio o arte que posteriormente les sirva para iniciar una actividad que les represente ingresos económicos que les ayude a subsistir, pues no nos olvidemos que la necesidad es un factor de delincuencia. Para todo lo planteado anteriormente se hace urgente un esfuerzo multisectorial, con aportes específicos de cada uno de los agentes involucrados especialmente de parte del Estado.

4.- Deberían implementarse en todo el país programas de formación en justicia penal adolescente, en el que se imparta capacitación a jueces, Fiscales, Abogados, y todo el personal que presta sus servicios en los centros de internamiento; estos programas servirían para que todas estas personas, desarrollen destrezas y capacidades específicas para poder comprender y ayudar a los adolescentes que han participado en la comisión de delitos. Esto se puede realizar por medio de la suscripción de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES , que para la propuesta señalada en este punto, sería con la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

5.- Hemos considerado para este último punto, tomar de las Directrices de la ONU para la prevención de la delincuencia juvenil, que señala en el capítulo IV, inciso B, punto 21, el que recomienda “Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales”. Esto debe hacerse desde muy temprana edad, y deben ser inculcados en la familia, la escuela, el trabajo, y la sociedad en general.

## **BIBLIOGRAFIA**

- ALABA DE DUEÑAS, Lorenzo.-“Delincuencia Juvenil.”
- ALARCON, Reynaldo.-“Los Objetivos Vitales en Adolescentes a Distinto Nivel socioeconómico.”
- ALBAN ESCOBAR, Fernando, 2003.-“Derechos de la Niñez y Adolescencia, Acciones de Protección y Juzgamiento de Adolescentes Infractores.”
- ALLPORT.- “La Personalidad.”
- AGUILAR, José Joaquín.-“Reflexiones Sociológicas Entorno al fenómeno Delictivo.”
- CABANELLAS, Guillermo.-“Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.”
- CILLERO, Miguel.-“El interés Superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño.”
- DALMANI GAVILANES, Francisco.-“El Joven Delincuente en Guayaquil.”
- DALMAU, Francisco.-“El joven Delincuente en Guayaquil.”
- DONOSO, Arturo Dr...-“El Derecho Penal en Materia de Menores en el Ecuador, folleto de seminario, Universidad Técnica Luis Vargas.”
- DURAN PONCE, Augusto.-“En Defensa de los Menores.”
- GARCIA, José.-“El menor de edad infractor.”
- GARCIA FALCONI, José Dr.-Manual Teórico Práctico.
- GARCIA MENDEZ, Emilio.-“Infancia, Ley y Democracia.”
- GASELL, Arnald.- “El adolescente de 10 a 16 años.”
- GONZALEZ DEL SOLAR, José H...-“Delincuencia y Derechos de Menores.”
- HERRERO HERRERO, C.-“Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia Juvenil actual”.
- HUETE PEREZ, Luis.-“El Procedimiento Penal con Menores.”
- IZQUIERDO MORENO, C...-“Delincuencia Juvenil en la Sociedad de consumo.”
- LOPEZ HERNANDEZ, Gerardo.-“La Defensa del Menor.”
- MARQUEZ MATAMOROS, Arturo Dr.-“Legislación Internacional sobre Derechos de los Niños”
- MENSIAS PAVON, Fabián.-“Psicología Jurídica.”

MIRÓN REDONDO, Lourdes Ángeles Luengo Martín, Jorge Sobral Fernández y José M. Otero López.-“Un Análisis de la Relación Entre Ambiente Familiar y Delincuencia Juvenil”.

MORA ALARCON, José Antonio.-“Derecho Penal y Procesal de Menores”.

OJEDA MARTINES, Cristóbal, 2004.-“Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia.”

ORBE F., Héctor.-“Derecho de Menores.”

OSORIO, Manuel.-“Diccionario Jurídico Anbar”

POLANCO DOMINGUEZ, Miguel Ángel.- “Causas de la Delincuencia Juvenil.”

RANCAÑO RIVES, Dolores.-“Juventud Inadaptada: fuera de la Ley y la sociedad.”

ROBALINO V., Vicente T...-“Del Procesamiento a Adolescentes Infractores.”

SALTOS ESPINOZA, Rodrigo.-“El Derecho Especial de Menores y el Código de la Niñez y Adolescencia.”

SANCHEZ Q, Alba.-“Conducta Irregular del Menor.”

SOTOMAYOR, Juan Oberto.-“Inimputabilidad y Sistema Penal.”

TORRES, Efraín.-“La delincuencia Precoz y las pandillas en el Ecuador.”

THOMAS DE BENITEZ, Sarah.-“Creando soluciones para niños en situación de la calle.”

THORPE.- “La Personalidad.”

TUDARES DE GONZALES, Trina.-“Garantías Procesales del Menor en situación irregular.”

URBINA VERDUGA, Víctor.- “Revista de Ciencias Penales de Chile.”

VASQUEZ, Carlos.-“Delincuencia Juvenil.”

VERNAZA ARROYO, Girard Dr.-“La Conducta Irregular del Menor.”

WRAY, Alberto.-“El menor ante la Ley.”

WEST, D.J...-“La Delincuencia Juvenil.”

ZABATER, Antonio Tomas.-“Delincuentes Jóvenes Estudio Sociológico y Penal:”

ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso Dr.-“Criminalidad y Criminalización de Menores.”

## **LEGISGRAFIA**

Constitución de la República del Ecuador.

Código de la Niñez y Adolescencia.

Código Penal.

Código de Procedimiento Penal.

Código Civil.

Convención Americana de Derechos Humanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración de los Derechos del Niño.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales.

**PAGINAS WEB**

www.monografías.com

Menor infractor y Justicia Penal Juvenil (Nelly Luz Cárdenas Dávila)

<http://www.eumed.net/cursecon/lc/sistemico.htm>

[www.derechoecuador.com/index.php?option=com...task..](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com...task..)

<http://hdl.handle.net/10644/334>

www.nogoya451.com

[www.unicef.org/spanish/rightsite](http://www.unicef.org/spanish/rightsite)

## GLOSARIO

Abogado Defensor.- Es el profesional que asiste el imputado en su defensa. Debe actuar con prudencia, honestidad y buena fe; por lo tanto no puede aconsejar actos dolosos, afirmar o negar con falsedad; hacer citas inexactas, incompletas y maliciosas, ni realizar acto alguno que estorbe o distorsione la administración de justicia.

Absentismo.- Es la **abstención deliberada** de acudir al **trabajo** o a **cumplir con una obligación**. También se refiere a la costumbre que puede tener un propietario de residir fuera de la localidad en que radican sus bienes.

Absolución.- La sentencia o resolución del juez por la cual termina el juicio o proceso declarando al demandado libre de la demanda; o al reo, de la acusación que se le ha formulado.

Adolescencia.- Es un periodo en el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad.

Agresión.- Es el comportamiento cuyo objetivo es la intención de hacer daño u ofender a alguien, ya sea mediante insultos o comentarios hirientes o bien físicamente, a través de golpes, violaciones, lesiones, etc.

Analogía.- Semejanza entre cosas o ideas distintas, cuya aplicación se admite en Derecho para regular, mediante un caso previsto en la ley, otro, que siéndolo semejante, se ha omitido considerar en aquella.

Anfetamina.- Derivado químico y potente estimulante del sistema nervioso central.

Aprehensión.- Acción o efecto de aprehender .Detención o captura de acusado o perseguido.

Anti juridicidad.- Elemento esencial del delito, cuya fórmula es el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el Derecho.

Audiencia.- El acto de oír un juez o tribunal a las partes, para decidir los pleitos y causas. Competencia.-Es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado de una cantidad de jurisdicción de determinadas pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase.

Banda.- Asociación de tres o más personas destinada a cometer delitos múltiples e indeterminados.

Capacidad Legal.- La cualidad determinada por las leyes para ejercer toda clase de derechos, civiles, políticos y sociales.



Conciencia.- La conciencia es la facultad de decidir y hacerse sujeto, es decir, actor de sus actos y responsable de las consecuencias que de ellos se siguen, según la percepción del bien y del mal.

Consumación.- En Derecho Penal una de las fases del delito, que se caracteriza por haber ejecutado el culpable todos los actos para producir como resultado la infracción penal, en forma voluntaria y consciente y haber logrado su propósito.

Convención.- Es el acuerdo de voluntades, cuyo efecto puede constituir, o no, una obligación

Corresponsabilidad.- La **responsabilidad compartida** se conoce como **corresponsabilidad**. Esto quiere decir que dicha **responsabilidad es común a dos o más personas**, quienes comparten una **obligación o compromiso**.

Cuasidelito.- Acción con que se causa mal a otro por descuido, imprudencia o impericia, sin intención de dañar. También responsabilidad de uno por ciertos actos ajenos.

Delito.- Es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable a la que corresponde una sanción denominada pena. con condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

**Desinhibir**.- Hacer que alguien pierda los prejuicios personales o sociales y se comporte de forma espontánea o natural.

Dictamen.- Opinión, consejo o juicio que en determinados asuntos debe de oírse por los tribunales, autoridades, etc.

Evidencia.- **Evidencia** es un término que procede del latín *evidentiā* y que permite indicar una **certeza manifiesta que resulta innegable y que no se puede dudar**.

Excusa.- Razón o causa para eximirse de un cargo o cargos públicos.

Fiscal.- Es la persona física encargada de la persecución de los delitos , se le conoce también como acusador público pues tiene a su cargo la denuncia y la acusación de los delitos de la acción pública.

Garantías Constitucionales.- Conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen.

Ilícito.- Es aquello que **no está permitido legal o moralmente**.

Indemnización.- Resarcimiento económico del daño o perjuicio ocasionado.

Infante o niño.- El que no ha cumplido siete años.

**Infracción.-** Transgresión, quebramiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado.

**Infractor.-** Transgresor, delincuente; ya sea autor de delito propiamente dicho o de falta.

**Inhalante.-** Son sustancias volátiles que producen vapores químicos que pueden ser inhalados para provocar un efecto psicoactivo o un estado de alteración mental.

**Inhibir.-** Impedir que un juez o tribunal continúe conociendo de una causa por ser incompetente.

**Inimputabilidad.-** Es la incapacidad del sujeto para ser culpable siendo determinante la falta de conocimiento de la ilicitud y/o la alteración de la voluntad, siempre y cuando ocurran en el sujeto al momento de ejecutar el hecho legalmente descrito.

**Inviolabilidad.-** Incolumidad, intangibilidad, prohibición rigurosa de tocar, violar o profanar una cosa, de infringir un precepto o de atentar contra alguien o contra algo.

**Imparcialidad.-** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de personas o cosas, de que resulta poderse juzgar o proceder con rectitud.

**Impúber.-** El varón, que no ha cumplido catorce años y al mujer que no ha cumplido doce años.

**Imputabilidad.-** Capacidad para responder; aptitud para serle atribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta.

**Juez.-** El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa.

**Jurisdicción.-** Es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

**Negligencia.-** Omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas y en el manejo o custodia de las cosas.

**Nulidad.-** La nulidad es una **situación de invalidez** de un **acto jurídico** que provoca que dicho acto deje de tener efectos legales. Por lo tanto, la nulidad retrotrae el acto o la norma al momento de su celebración

**Ordenamiento Jurídico.-** El ordenamiento jurídico es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta. En el caso de los estados democráticos, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución del estado, que se rige como la norma suprema, por las leyes y del poder ejecutivo, tales como los reglamentos, y otras regulaciones tales como los tratados, convenciones, contratos y disposiciones particulares.

**Peculio Adventicio.-** Caudal o patrimonio que el hijo de familia adquiere por su trabajo o fortuna y por donación, legado o herencia de su madre, parientes o extraños, pero no del padre.

**Punible.-** Merecedor de castigo. Penado en la Ley.

**Pupilo.-** Huérfano menor de edad, en relación con su tutor.

**Punible.-** Merecedor de castigo. Penado en la Ley.

**Presunción.-** Inferencia que el juzgador extrae de los hechos de autos, llegando de lo probado a afirmar la veracidad de lo probable o desconocido.

**Primigenia.-** Que es primitivo, originario o primero en el tiempo.

**Pornografía.-** Se refiere a todos aquellos materiales, imágenes o reproducciones que representan actos sexuales con el fin de provocar la excitación sexual del receptor.

**Rehabilitación.-** Es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida.

**Remisión.-** La remisión es un acto jurídico por medio del cual se extinguen obligaciones y consiste en la condonación o perdón.

**Resarcimiento.-** **Resarcimiento** es la **acción y efecto de resarcir**. Este verbo, con origen en el latín *resarcīre*, hace referencia a **reparar, compensar o indemnizar un daño perjuicio**. El resarcimiento, por lo tanto, es una **reparación, compensación o indemnización**.

**Responsabilidad Criminal.-** La aneja a un acto u omisión penado por la ley y realizado por persona imputable, culpable y carente de excusa absolutoria.

**Responsabilidad Penal.-** La que se concreta en la aplicación de una pena, por acción u omisión –dolosa o culposa– del autor de una u otra.

**Seguridad Jurídica.-** La seguridad jurídica es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se entiende y se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.

**Sujetos procesales.-** Son todos aquellos que intervienen en el proceso penal de alguna u otra forma con excepción del imputado y la parte civil, los otros sujetos procesales pertenecen al ámbito del estado.

**Tipicidad.-** Adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal.

Tutor.-Quién ejerce la tutela; el encargado de administrar los bienes de los incapaces y, además, de velar por las personas de los menores no emancipados ni sujetos a la patria potestad, y ciertos incapacitados.

Voluntad.-Potencia o facultad de alma que lleva a obrar o a abstenerse. Acto de admitir o repeler algo.